



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JUNIO AÑO 2019

Azul, 3 de Junio de 2019



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 701 hasta N° 822

Resoluciones desde N° 386 hasta N° 486

Se destaca que:

- El Decreto n° 733 que corresponde al Folio n° 1073 se encuentra anulado.
- El número de Resolución 461 se encuentra Omitido.
- La Resolución n° 466 que corresponde al Folio n° 548 se encuentra anulado.
- La Resolución n° 467 que corresponde al Folio n° 549 se encuentra anulado.

MES DE JUNIO AÑO 2019

Azul, 3 de Junio de 2019.

VISTO: el expediente S- 2627/18, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el concurso de precios N° 13/2019, para la adquisición de equipamiento técnico destinado a la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la apertura de sobres de ofertas se realizó el día 13 de mayo de 2019 a las 13.00 horas.

Que el precio testigo de la compra asciende a la suma de pesos quinientos diecinueve mil setecientos noventa y cinco con setenta y un centavos (\$519.795,71.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres invitaciones, a saber: Bava, Federico (Reg. N° 8394), Portales, Javier Ernesto (Reg. N° 6724) y Punto Digital (Reg. N° 7190).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Bava Federico (Reg. N° 8394).

Que a fs.199/202 , se efectuó dictamen técnico por parte de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, determinando la oferta más conveniente para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben en su parte pertinente, y que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"...a criterio de esta Dirección y conforme surge del análisis de la oferta presentada, la misma es aceptada por resultar conveniente a los intereses municipales que dieron origen al presente expediente"*

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **Federico Bava Sistemas y Comunicación**, es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a dicha firma, conforme a lo que prescribe el Art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 03 de Junio de 2019 - Expte.: S -2627/2018 Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de equipamiento técnico destinado a la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia. A fs. 149/151/153 consta registro de invitados a cotizar, y a fs. 155/160 y 204/206 constan las invitaciones dirigidas a los proveedores, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 181 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 199/202 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, quien alega que el proveedor Bava Federico -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- "...conforme surge del análisis de la oferta presentada, la misma es aceptada por resultar conveniente a los intereses municipales que dieron inicio al presente expediente". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: En primer lugar, se destaca que esta Subsecretaría se aboca a realizar un análisis formal del procedimiento, pues no posee ni pericia ni competencia para evaluar elementos sustantivos como resultan ser el precio ofertado respecto al valor vigente de mercado en relación a los bienes que se pretende adquirir mediante el presente concurso de precios, o la calificación técnica que debe darse a los bienes ofertados en relación a lo dispuesto por el pliego de bases y condiciones. En el sentido expresado en el párrafo anterior, entonces, se advierte que el procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones formales exigidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 181. Se destaca que en el presente caso, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable (sin perjuicio de los errores aritméticos advertidos), a fs. 199/202, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, dejando constancia que la compra de los bienes pretendidos se encuadra en el procedimiento de concurso de precios, conforme lo dispuesto por el art. 151*

de la LOM y, asimismo, que el precio ofertado resulta acorde a los valores vigentes de mercado. Que respecto al proyecto de decreto, en opinión de esta cartera, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de que se adjunta nuevo proyecto conforme fueron detectados errores aritméticos involuntarios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado.: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 13/2019, tendiente a la adquisición de equipamiento técnico destinado a la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Federico Bava Sistemas y Comunicación (Reg. N° 8394), todos los ítems pertenecientes al pedido de cotización N° 1524 por la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil noventa y ocho (\$ 438.098.-); la totalidad de los ítems pertenecientes al pedido de cotización N° 1525 por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 45.596,45.-); y la totalidad de los ítems pertenecientes al pedido de cotización N° 1526 por la suma de Pesos Treinta y seis mil cien (\$ 36.100), ello por cumplir con las necesidades requeridas, por precio y calidad, y resultar conveniente a los intereses municipales.

Total concurso de precios n°13/19: \$ 519.794,45

ARTÍCULO 3°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción: 1110102000 - Categoría Programática 02-06-00. Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 701.-

Azul, 3 de Junio de 2019.-

VISTO que durante los días 7 , 8 y 9 de Junio del corriente año, se desarrollara la “Expo Miel ”, en el predio perteneciente a la Sociedad Rural de Azul, sito en Ruta 3 y Avenida Urioste , y

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Azul a través del área de Economía Social, organiza el paseo de compras y exposición de emprendedores locales en dicho suceso considerándose así un evento popular, gastronómico y cultural;

Que el evento congrega a los diferentes emprendedores gastronómicos locales, quienes desarrollaran stands de comidas típicas, artesanías, manualidades y un espacio música con la adhesión de toda la comunidad;

Que el evento propone tanto la realización de platos típicos de distintas colectividades, como también propios de nuestra región;

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades;

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecino de la ciudad;

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público;

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo y la cultura;

Que la actividad resulta de Interés Público;

Que la Ordenanza Fiscal autoriza al Departamento Ejecutivo eximir de los Derechos por Venta Ambulante previstos por el Capítulo VI del Título II de la Ordenanza Fiscal, a “...las exposiciones y/o ferias artesanales declaradas de interés público por el Departamento Ejecutivo” (conf. Art. 139).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Público la feria perteneciente a “Expo Miel” que se desarrollara los días 7 , 8 y 9 de Junio de 2019, en el predio perteneciente a la Sociedad Rural de Azul ,sito en Ruta Nacional nº 3 y Avenida Urioste.

ARTICULO 2º.- Instrúyase a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 3º.- Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber , servicio de sonido , colocación de baños químicos y servicio de bajada eléctrica a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 – Programa 36 - Actividad 01.

ARTICULO 4º.- Exímase del pago de los Derechos por Venta Ambulante regulados en los artículos 131 y siguientes de la Ordenanza Fiscal a los participantes en la Feria, de conformidad con lo previsto en dicho Ordenamiento.

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Coordinación de Economía Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 702.-

Azul, 3 de junio de 2019.-

VISTO que en fecha 7 de Junio de 2019 se desarrollara en Malvinas 223, (Centro de Atención Primaria n° 3), una nueva edición del programa “Mercado En Tu Barrio”;y

CONSIDERANDO que con motivo de la emisión del programa se llevara a cabo sobre calle Malvinas entre Salta y Amado Diab, una feria de productores y emprendedores locales;

Que en dicho evento que dura desde las 10:00 hasta las 15:00 horas, se expondrán emprendedores locales con diversos productos a fin de favorecer al vecino con un precio justo;

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el acto, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 7 de Junio de 2019, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Malvinas entre Salta y Amado Diab, a partir de las 9:00 horas de la fecha mencionada, y hasta las 15:00 horas, con la finalización del evento.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 703.-

Azul, 4 de junio de 2019

VISTO el expediente C - 115/2019, y;

CONSIDERANDO que el Círculo Árabe de Azul inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1297/2001 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al mantenimiento edilicio de las instalaciones de la sede de la mencionada Institución,

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Círculo Árabe de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 1297/2001, un subsidio por la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos (\$ 53.800), destinado a cubrir gastos inherentes al mantenimiento edilicio de las instalaciones de la sede de la Institución.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 719.-

Azul, 4 de junio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones administrativas letra S-222/2019; y,

CONSIDERANDO que surge que el Área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas como asesoramiento técnico, interacción constante y acompañamiento de grupos operativos de trabajo desde un conocimiento netamente psicopedagógico adecuado para la realización de diferentes actividades sociales que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión, teniendo en cuenta principalmente los objetivos del área.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís y Centro de Día para la Tercera Edad, vinculados a efectuar intervención sobre diversos grupos en contexto de vulnerabilidad social vinculados al área en cuestión. Las funciones a desarrollar están estrechamente ligadas al diagnóstico, pronóstico y tratamiento; asesoramiento y orientación técnica y de los procesos de aprendizajes referidos a personas en la adultez (tercera edad), con una modalidad grupal, individual e institucional, tanto en el Centro de Día para la Tercera Edad y en el Hogar San Francisco de Asís de la ciudad de Azul; planificación y seguimiento de gestión relacionadas al Área de Discapacidad tanto a nivel Nacional como Provincial; a fines de desarrollar diversas actividades personalizadas y/o sociales; apoyo y acompañamiento a las iniciativas de dicha área. Detalladamente las funciones consisten en:

- Entrevistas personalizadas.
- Acompañamiento terapéutico.
- Reconstrucción histórica de la vida personal de los adultos mayores.
- Talleres lúdicos.
- Espacios de escucha y contención.
- Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal.
- Estimulación y entretenimiento cognitivo.
- Integrante del equipo de la Oficina de Discapacidad, cumpliendo con el rol de orientadora técnica del Consejo Municipal de Discapacidad.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Srta. Melina JALLI ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de personal técnico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de Asesoramiento técnico, interacción constante y acompañamiento de grupos operativos de trabajo desde un conocimiento netamente psicopedagógico adecuado para la realización de diferentes actividades sociales.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. Melina JALLI, DNI n° 38.925.698 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que por la prestación de los servicios indicados en el artículo anterior la Municipalidad de Azul abonará en carácter de contraprestación el importe que surja de la escala salarial vigente a la Categoría Técnico V con una carga horaria de 35 Horas Semanales.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 722.-

Azul, 5 de junio de 2019

VISTO la necesidad de urbanizar el barrio ubicado en la localidad de Azul, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. G, Qta 2, Feracc. II; Qta. 3 y Qta. 4, Fracc. I, y Partidas Inmobiliarias 1921; 21456 y 21457, para la generación de un proyecto en el marco de la Ley N° 14.449; y,

CONSIDERANDO que dicho programa persigue como fin inmediato lograr contar con el Plano de Mensura y Subdivisión de dichas fracciones, y así posteriormente poder extender a través de la Escribanía General de Gobierno las respectivas escrituras sociales a aquellos vecinos beneficiados con las adjudicaciones del programa.

Que frente a la necesidad de continuar llevando adelante la política de hábitat de nuestra comuna, corresponde cumplimentar entonces el procedimiento legal previsto para legitimar la situación fáctica descripta, debiendo entonces, procederse al dictado del respectivo acto administrativo, para luego poder efectivizar dicho cometido.-

Que resulta imprescindible para ello, dar curso lo antes posible a la ejecución de la subdivisión, para poder cumplir con los cometidos previstos en la Ley de Hábitat-

Que en virtud de lo referido se solicita la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat y la Escribanía General de Gobierno, para la confección del Plano de Mensura y Subdivisión correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de necesidad e interés social y sin fines de lucro la confección del Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. G, Qta 2, Fracc. II; Qta. 3 y Qta. 4, Fracc. I

ARTICULO 2°.- REQUIERESE la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat y de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 723.-

Azul, 6 de junio de 2019.-

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el decreto N°1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que se ha reunido el Comité de Selección de Becados que prevé dicha norma legal (Conforme al art. N°13) compuesto el mismo por los concejales: Sr. Pablo Zabalza y María Inés Laurini en representación de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Cultura y Educación, como así también Rodolfo Wagner, en representación del Departamento Ejecutivo.

Que dicho comité de selección ha elevado el listado de beneficiarios de las becas de carácter Terciario y/o Universitario para el ciclo lectivo 2019.

Para ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$3.347,11) en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes de **Marzo a Diciembre de 2019**; a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y nombre	DNI	Titular autorizado
1	ABIDIN ANGEL ARIEL	41.289.246	RAMIREZ ANDREA FABIANA - DNI 20.717.768
2	ALTAMARE GALA	42.054.311	FERNANDA OLIVETO DNI 26.796.576
3	ARCUBI MARIA SOL	41.461.994	ARCUBI NESTOR ALBERTO - DNI 21.448.222
4	BUILER FLORENCIA AGUSTINA	40.235.454	PASO NELIDA EDITH DNI 14.742.424
5	CAMMARATA MARIA EUGENIA	41.553.313	CAMMARATA JESUS FABIAN -DNI 22.360.682
6	CONTRERAS AGUSTINA	42.538.033	CONTRERAS JUAN CARLOS DNI 20.799.636
7	CONTRERAS RODRIGUEZ ENZO	39.410.359	RODRIGUEZ SANDRA DNI 22.803.065
8	DEL PRADO ROLDAN LUZ MARIA	41.873.576	MARTA CRISTINA ROLDAN DNI 11.796.260
9	DIAB FLORENCIA	41.929.440	DIAB ANIBAL OSCAR DNI 18.021.131
10	DIAZ MARIA DEL ROSARIO	39.871.601	RIVIERI MARIA BELEN DNI 26.609.967
11	D'AMBROSIO GUILLERMINA SOFIA	37.031.393	D'AMBROSIO MAXIMILIANO MANUEL - DNI 38.371.265
12	ETCHICHURY AMPARO MARIA	42.416.387	ZAVALA VERONICA CECILIA DNI 22.925.008
13	FUCHILA ANGEL ALBERTO	38.925.471	FUCHILA RAMON ALBERTO LE 8.003.112
14	GALLOSO GONZALO	41.197.912	ROSANA ARRIETA DNI 24.242.618
15	GARCIA MARIA FLORENCIA	41.026.285	NEIRA SANDRA ALICIA DNI 21.854.293
16	GOYENECHÉ FRANCO	41.197.965	VILELA MIRIAM ESTHER DNI 13.172.842

17	HERNANDEZ JESUS DANIEL	39.410.396	HERNANDEZ ALBERTO JOSE DNI M 8.003.101
18	HIRIART LORENA	38.070.754	UMILI MIGUEL ANGEL DNI 42.430.936
19	MAGNELLI MERCEDES	42.254.643	MAGNELLI PABLO JAVIER DNI 18.109.209
20	MARINO GIULIANA MALENA	41.329.113	GUSTAVO ALEJANDRO MARINO DNI 21.797.161
21	ORTIZ IVAN ANDRES	38.015.073	CLAUDIA BEATRIZ OJEDA DNI 22.069.603
22	PAIDON EMILIANO	39.801.882	ALVAREZ NORMA ISABEL DNI 17.101.737
23	PALAVECCINO DAIANA MICAELA	41.568.204	KSIONSEK CLAUDIA GRACIELA DNI 18.244.893
24	RODRIGUEZ AGUSTINA	42.538.072	CHOUROUT BLANCA SUSANA DNI 21.503.021
25	SAÑUDO MARIA DE LOS MILAGROS	42.397.984	GONZALEZ MARTA ALEJANDRA DNI 28.070.241
26	URBINA MAURICIO	41.553.385	NAVARRETE SANDRA DNI 17.459.138
27	ZAPATA CAMILA	38.436.974	BORNEO ANDREA NOEMI DNI 22.803.270
28	ZUALET CELESTE	38.925.546	GARRO D'ONOFRIO ESTRELLA DNI 34.751.325

MEJOR PROMEDIO

	Apellidos y nombres	DNI	Titular autorizado
1	ACOSTA POLITO CAMILA	42.883.776	DANIEL ALBERTO ACOSTA DNI 17.796.885
2	ALBANESE FRIDA	42.883.723	MARIA EUGENIA ZABALA DNI 23.853.780
3	COMBESSIES MANUEL	42.883.795.	MARCELO PABLO COMBESSIES DNI 17.713.502
4	LABOCCETTA FRANCO ALEXIS	43.040.086	FRANCISCO ALEJANDRO LABOCCETA DNI 17.713.645
5	LLANOS KEVIN MAXIMILANO	43.040.040	JOSE LUIS LLANOS DNI 21.450.487
6	PETREIGNE LUISINA	43.197.123	PERLA PETREIGNE DNI 17.210.339
7	POUYANNE DELFINA	43.911.209	
8	ZELAYETA BILBAO MANUELA	49.959.617	MARIANA BILBAO DNI 28.855.853

ARTICULO 2°.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.673,55), por mes, en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes **de Marzo a Diciembre de 2019**, a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombres	DNI	Titular autorizado
1	ALBERRO CANDELA	40.977.649	BLANDO ALEJANDRA LORENA - DNI 23.438.869
2	ALBERTI JESABEL MARIA	41.741.715	RETIRA BENEFICIARIO

3	ANDRADA SILVIA MICAELA	41.146.455	ANDRADA CESAR FABIAN DNI 33.906.593
4	ANDREASEN ALFONSINA ANAHI	42.430.972	LITRE MARIA LUISA - DNI 12.541.594
5	BAEZ IRUPE	39.871.537	MARIA LESCANO DNI 23.166.451
6	BURGOS CARINA	27.802.502	RETIRA BENEFICIARIO
7	CHIODINI LAUTARO	42.054.448	TITTO MARIA CLARA - DNI 16.752.626
8	CONDE DAIANA	40.977.611	RETIRA BENEFICIARIO
9	FLAMENGO AGUSTINA	40.580.423	RETIRA BENEFICIARIO
10	LARRABURO SOFIA	42.431.021	LARRABURO GUILLERMO DNI 21.994.494
11	MAGGIOLO MIRANDA	40.669.408	RETIRA BENEFICIARIO
12	PEREZ LUCAS	37.240.478	PEREZ ELISABET AIDA DNI 13.172.827
13	PLATERO FACUNDO GERARDO	42.054.341	MARCELA A PLATERO DNI 17.713.922
14	RIOS ALEJANDRA	40.664.703	RETIRA BENEFICIARIO
15	RIOS FLORENCIA MARTINA	38.286.545	FLORES DEMETRIA DNI 23.576.846
16	SABRA MARIA LUCIA	38.927.538	DAIANA EVANGELINA SABRA DNI 37.240.662
17	SAYAVEDRA DIANA	29.979.914	RETIRA BENEFICIARIO
18	SIMON SANTIAGO ANDRES	41.329.124	ARRUA ANA MAGDALENA - DNI 20.048.141
19	SOLANO BRIAN EMANUEL	41.929.488	ACOSTA PAOLA DELFINA - DNI 29.638.407
20	SOTTOSANTI SACHETTO FIORELLA GIANNINA	40.462.560	RETIRA BENEFICIARIO
21	TARANTINO VICTORIA	42.177.123	RETIRA BENEFICIARIO
22	UBALLES MARIANA MABEL	29.160.484	SILVA ERWIN HERNAN DNI 27.713.536

MEJOR PROMEDIO

	Apellidos y nombres	DNI	Titular autorizado
1	GALLICCHIO AGUSTINA MARISOL	42.900.364	MONICA HAIDEE PARDO DNI 28150039
2	HENANDEZ MARIA CRUZ	42.900.357	CARLOS EINAR HERNANDEZ DNI 11.724.8601
3	GOMEZ SARA	43.039.941	SUSANA GOMIS DNI 12.830.587

ARTICULO 3°.- DISPONESE la baja de las becas a los siguientes alumnos por no estar en condiciones de recibirla:

	Apellidos y nombres	DNI
1	BARDAS ALEN NEHUEN	41.553.479
2	BARZOLA GUIDO	41.741.809
3	BORDENAVE AGUILAR RODRIGO	41.026.281
4	BREDICE VIVARELLI SERENA	42.255.858
5	BURGOS GERMAN HORACIO	38.371.230
6	CARNOTA NAYLA MAITEN	41.135.772
7	CARBALLO ARACELI MILAGROS	42.399.997
8	CASABURI BRENDA	40.456.944

9	FERNANDEZ LUCIA ANAHI	41.729.408
10	FERNANDEZ MARIA FLORENCIA	39.871.510
11	FOULEX FLAVIO NAHUEL	41.329.024
12	FRIAS NICOLAS AGUSTIN	41.553.349
13	GARAVELLI GILDA GIMENA	40.977.667
14	JOHNSTON MELANIE	41.026.296
15	MARTINEZ EVELYN	42.054.468
16	MORALES HERNAN SERGIO	41.235.309
17	NAVAS RAMIRO TOMAS	41.877.191
18	RAMPOLDI CLAUDIA GABRIELA	39.980.388
19	SCARDILLI MILAGROS	42.177.098
20	ROSELLI AZUL BELEN	40.743.124
21	TALAMONTI MICAELA AGUSTINA	41.026.254
22	TORTORELLA LAUTARO	41.026.273
23	VALENZUELA PREZIOSO MICAELA	41.146.500
24	ZARATE FRANCISCA PILAR	42.676.161

ARTICULO 4°.- REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 725.-

Azul, 6 de junio de 2019

VISTO el expediente D - 1152/2019, mediante el cual la Dirección de Producción y Minería de Azul, solicita se declare de Interés Municipal la realización de la XXIV Fiesta Nacional y XXXII Fiesta Provincial – Expomiel Azul 2019”, a concretarse los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, en el predio de la Sociedad Rural, con diversas actividades; y,

CONSIDERANDO que es organizada por el Centro de Apicultores de azul y auspiciada por la Municipalidad de Azul.

Que participan gran cantidad de expositores nacionales e internacionales a fin de promocionar y comercializar maquinarias, insumos y productos derivados de la apicultura.

Que ésta exposición se complementa con charlas técnicas a cargo de profesionales de organismos nacionales e internacionales.

Que la actividad apícola se ha convertido, en los últimos años, en un importante factor de crecimiento e instrumento de promoción del desarrollo económico de la comunidad.

Que la fiesta se ha transformado con el correr del tiempo en una exposición del sector apícola, siendo a la fecha la exposición más importante del país en lo que respecta a la industria del sector convirtiéndose en la vidriera apícola de la Argentina al mundo.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento, declarándolo de interés municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización de la “XXIV Fiesta Nacional y XXXII Fiesta Provincial – Expomiel Azul 2019”, que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 22.06-00 – Código: 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 726.-

Azul, 6 de Junio de 2019.

VISTO el expediente O-123/19, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 20/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Junio de 2019;

Que mediante Decreto N° 686, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 03 de Junio de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 60/100 (\$2.286.966,60);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 84 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 4 de Junio de 2019. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 20/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1, a la firma MPCIA SA (Reg. N°5612), ítem 2 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6750 lts.	\$56.99	\$384.682,50
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	25940 lts.	\$52.52	\$1.362.368,80
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	9330 lts.	\$60.75	\$566.797,50
Total Licitación Privada N° 20/2019: \$2.313.848,80						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPCIA SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1**, siendo el total adjudicado trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 (\$384.682,50), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 80/100 (\$1.362.368,80) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y seis mil setecientos noventa y siete con 50/100 (\$566.797,50), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 6 de Junio de 2019 - **Expte: O - 123/2019** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de vialidad rural y servicios públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondiente al mes de Junio del año 2019.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 81.- A fs. 84, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a

la firma Castro Jorge el ítem 1; a la firma MPCÍ S.A el ítem 2 y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 174/176, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la licitación privada N° 20/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1**, la suma de trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 (\$384.682,50), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2**, la suma de un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 80/100 (\$1.362.368,80) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, la suma de quinientos sesenta y seis mil setecientos noventa y siete con 50/100 (\$566.797,50), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6750 lts.	\$56.99	\$384.682,50
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	25940 lts.	\$52.52	\$1.362.368,80
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	9330 lts.	\$60.75	\$566.797,50
Total Licitación Privada N° 20/2019: \$ 2.313.848,80						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg.6256)** respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de **MPCI SA (Reg.5612)** respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de **Castro Jorge (Reg. N°8028)** respecto de los ítems 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$86.918,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$33.300,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$6.838,80	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$1.709,70	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$11.163,30	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$202.479,60	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$21.774,10	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-06	Deleg Cachari Cementerio	110	\$15.242,00	2.5.6

9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$24.427,40	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$17.097,00	2.5.6
11	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Publicos	110	\$222.261,00	2.5.6
12	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$55.644,50	2.5.6
13	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.240.880,00	2.5.6
14	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$334.244,00	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$24.300,00	2.5.6
16	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$3.419,40	2.5.6
17	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$12.150,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento, quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 727.-

Azul, 6 de junio de 2019

VISTO el expediente "D"871 /19; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Chacra 32; Manzana 32 J; Parcela 3 que surgen del plano de Mensura, Unificación, División, Cesión de Calles y Ochavas N° 006-44-2017.

Que dicho inmueble resulta ser un Espacio Verde y Libre Público.

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia"

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley N° 9533/80, el bien inmuebles ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Chacra 32, Manzana 32 j; Parcela 3; Partida Inmobiliaria 006-2743-9, que resulta ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder que surge del plano 006-44-2017.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°730.-

Azul, 6 de junio de 2019.

VISTO las actuaciones administrativas D-1818/2016; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para cubrir clases de Morfología, Diseño y Producción de Indumentaria en el CFI n° 1, Hogar Agrícola, Coordinación de Juventud, Don Cipriano y Soles y Fogata,

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la señora Verónica Prause, que ha sido propuesta conforme surge de los antecedentes a fs. 2 a 7;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de naturaleza jurídica.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, según lo establecido por SUTEBA a fs. 31 de las presentes actuaciones

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para cubrir Clases de Morfología, Diseño y Producción de Indumentaria en el CFI n° 1, Hogar Agrícola, Coordinación de Juventud, Don Cipriano y Soles y Fogatas

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la profesional, Sra. Verónica PRAUSE - DNI N° 25.803.513, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2019

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda Administración

DECRETO N° 731.-

Azul, 6 de junio de 2019

VISTO las actuaciones administrativas D-417/2019, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de Profesor de Tango en el SUMAC.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Profesora Natalia Latini que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes a fs. 2 a 5;

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, según lo establecido por SUTEBA a fs. 11 de las presentes actuaciones,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar las clases de Tango en el SUMAC.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Profesora Natalia LATINI, DNI n° 25.873.526, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- ESTABLEZCASE el pago de pesos seis mil trescientos (\$6.300) mensual por el régimen horario de (4) cuatro horas semanales, que serán distribuidas según las necesidades del docente.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º, el gasto que origina la contratación será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110102000, Actividad 21- 01-00- Fondo Educativo 132.

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 732.-

Azul, 7 de junio de 2019.-

VISTO las actuaciones letra D-1069/19, y

CONSIDERANDO que el señor Director de Protección Ciudadana y Control Urbano solicita el corte de calle en Diagonal desde calle Sarmiento a Necochea (Centro de Interpretación Salamone) en el horario de 7:00 a 14:00 de lunes a sábados a fin de tomar exámenes prácticos para motos y ciclomotores, clase A, y tránsito Restringido en calle Necochea desde Sarmiento a Tiro Federal en el horario de 7:00 a 14:00 de lunes a sábados para toma de exámenes para las categorías B, C, D, F, conforme Ley Nacional n° 24.449, art. 14 inc. 4, 5, 6 y 7

Que es necesario contar con un espacio para la recepción de los exámenes prácticos de idoneidad conductiva, los cuales tienen como finalidad comprobar la aptitud, capacidad y conocimientos básicos necesarios para conducir un tipo de vehículo para el cual solicita la licencia habilitante

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el estacionamiento en calle Diagonal desde calle Sarmiento a Necochea (Centro de Interpretación Salamone) de lunes a sábado de 7:00 a 14:00 horas para la toma de exámenes prácticos para motos y ciclomotores, categoría Clase A, conforme Ley Nacional 24449 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- PROHIBESE el estacionamiento en calle Necochea desde Sarmiento a Tiro Federal de lunes a sábado de 7:00 a 14:00 horas para la toma de exámenes prácticos para las categoría B, C, D, F, conforme Ley Nacional 24449 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Protección Ciudadana y Control Urbano.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 735.-

AZUL, 11 de Junio de 2019.-

VISTO el expediente S 1343/2019, y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramite llamado a Concurso de Precio N° 17/2019, tendiente a la adquisición de ciento sesenta toneladas de leña con destino a familias carenciadas para afrontar el periodo invernal.

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para llamado a concurso de Precios se cursaron cuatro invitaciones a proveedores inscriptos en el registro de proveedores: MARMOUGET Diego Alberto (Reg.8213), OLIVETO Armando Raúl (Reg. 7597), BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg.8047), SUTIL Santiago Alberto (Reg.6845)

Que la oferta de la firma BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg 8047) fue aceptada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, a través de su dictamen técnico de foja 109 cumpliendo con las necesidades requeridas por precio calidad en la prestación del servicio,

Que ha tomado intervención la Oficina de Compras a fs. 108, expresándose en los siguientes términos "Azul, 31 de mayo de 2019 - ...Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social para análisis de las ofertas presentadas, tramite Rafam y Proyecto de decreto de adjudicación. Se certifica que la documentación no acompañada obra en los registros de esta Oficina. Las tres primeras ofertas se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. Atentamente. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 10 de junio de 2019 - **Expte. S - 1343 / 2019** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 160 toneladas de leña, a ser entregadas a las comisiones vecinales para distribuir a las familias que lo necesiten durante el periodo invernal. A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 24/27 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 105, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 108 la Oficina de Compras, informa que las tres primeras ofertas se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, y fs. 115 remite las actuaciones a la Subdirección de Despacho para llevar adelante el acto administrativo para proceder a la adjudicación. A fs. 109 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surge que: "...la oferta de Bossi Guillermina es la más conveniente a los intereses municipales y cumple con las necesidades requeridas por precio y comprobada calidad en la prestación del servicio, ya que en el año 2018 se trabajo con el mismo cumpliendo con lo solicitado y programado para la entrega de la misma". Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Subsecretaria de Desarrollo Social, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 112/113, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello se sugiere agregar el articulo mediante el cual se Refrenda el decreto por parte de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión - FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el llamado de Concurso de Precio N° 17/2019 para la adquisición de (160) toneladas de leña cortada en trocos de eucaliptus con destino a las familias carenciadas para el periodo invernal 2019;

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma BOSSI Lucrecia Guillermina (Reg.8047) por la suma de Pesos Trescientos Sesenta Cuatro Mil Ochocientos (\$364.800) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas SUTIL Santiago (Reg.6845), OLIVETO Armando (Reg.7597), MARMOUGET Diego (Reg.8213) por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4°.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110102000-Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social. Categoría Programática 29.03.00-5.1.4 Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno y de hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, tomen conocimiento quienes corresponde y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 739.-

Azul, 11 de Junio de 2019

VISTO que mediante actuaciones letra M-153//19 la firma "LBMA SRL" CUIT 30-71469298-0 representada por el Señor Mariano Ramiro GONZÁLEZ, DNI n° 28949118 en su carácter de apoderado de la firma "LBMA S.R.L", solicita autorización de uso de espacio público y publicidad en la Plaza San Martín, calles Burgos e Hipólito Yrigoyen los días 17,18 y 19 de junio del 2019, en los horarios de 10:00 a 14:00 horas y de 16 :00 a 20:00 horas, para desarrollar la campaña publicitaria "MOVISTAR ITINERANTE; y .

CONSIDERANDO que es un evento para realizar una acción promocional de la Marca MOVISTAR

Que consistirá en la Instalación de un una oficina móvil estilo tráiler con grafica de la marca, junto a dos mesas y 4 sillas, 2 sombrillas, 2 tótems de 1 x1, 80 metros, 2 M corpóreas de 1,20 de alto y 4 fly banners de 2.50 metros de alto.

Que en el mismo habrá un equipo de vendedores, una promotora, un supervisor y un auxiliar.

Que es de gran importancia contar con empresas que inviertan y generen ingresos económicos a nuestra ciudad

Que según consta en fs. 10 se estipulo la contratación del seguro con la empresa Zurich

Que a fs. 16 se expidió el Subsecretario de Ingresos Públicos para establecer el canon a abonar por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivizacion de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en usos de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a LBMA SRL CUIT 30-71469298-0 representada por el señor Mariano Ramiro GONZÁLEZ, DNI n° 28949118, el uso de espacio público, publicidad y propaganda en el Plaza San Martín, calles Burgos e Yrigoyen los días 17,18 y 19 de junio del 2019, en los horarios de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, para desarrollar la campaña publicitaria "MOVISTAR ITINERANTE".

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDESE el derecho de Ocupación de ESPACIO PÚBLICO establecido por el capítulo X artículo n° 13 punto 11 Inc. a. de la Ordenanza 4273/18 para los días 17, 18 y 19 de 2019 por un monto de pesos dos mil trescientos setenta (\$2.370,00), y según capítulo V articulo 8 el canon correspondiente por PUBLICIDAD Y PROPAGANDA es pesos mil novecientos setenta y cuatro (\$1.974,00).

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que los tributos liquidados en el artículo anterior, deberán ser íntegramente cancelados por la solicitante, con anterioridad a la efectivizacion de la autorización concedida en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 740.-

Azul, 11 de junio de 2019.-

VISTO que en fecha 20 de junio de 2019 se celebrará en la Ciudad de Azul el Acto por el 199º Aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera; y,

CONSIDERANDO que con motivo de los festejos se efectuará el armado de un palco y dos tarimas, la formación de escolares y uniformados para su jura, y posterior desfile en la calle Castellar entre Salta y Amado Diab, a partir de las 14.30 horas de la fecha mencionada.

Que en dicho acto de celebración intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, entidades intermedias, fuerzas vivas locales y fuerzas armadas del distrito.

Que al acto mencionado concurrirá un elevado número de vecinos y padres de alumnos para presenciar el destacado evento.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el acto, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 20 de junio de 2019, fecha de realización del acto recordatorio del 199º Aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Castellar, entre Salta y Amado Diab, a partir de las 12.30 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del desfile conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la pagina web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra O-131/2019 a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 741.-

Azul, 13 de junio de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra H - 347/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos diez con 60 centavos (\$ 1.875.210,60), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 22/2019, según lo prescribe el art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 22/2019 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos diez con sesenta centavos (\$ 1.875.210,60).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 13/19, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424, Planta Alta, el día 3 de julio de 2019, a las 10:00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 746.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "IM"98/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4342/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Mayo de 2019, ref. Convalidar el Decreto N° 426, mediante el cual se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo de la PBA N° 3.687/06, relacionado con la provisión del servicio postal.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4342/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 749.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"846/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4345/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Mayo de 2019, ref. Dar de baja del patrimonio del Cuerpo diferentes elementos en desuso.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4345/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 750.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "S"1496/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4346/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de Junio de 2019, ref. Modificaciones a la Ordenanza 3.734/15 y su modificatoria, relacionadas con la Mesa Ejecutiva Vial Rural.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4346/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 751.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "A"31/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4347/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 5 de Junio de 2019, ref. Autorizar a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cachari" del partido de Azul a poner en circulación la "rifa de mayor cuantía"

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4347/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 752.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "D"3134/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4348/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de Junio de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de CAMPODONICO Félix Miguel.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4348/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 753.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "G"238/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4349/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de Junio de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del agente GAUNA José Ignacio - Legajo n° 4474, la antigüedad no liquidada por los periodos 01/01/14-31/12/17.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4349/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 754.-

Azul, 13 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "O"196/2016 Alc. 41, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4350/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de Junio de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del proveedor Oxxigeno S.A., por la provisión de oxígeno medicinal del Hospital Municipal "Dr. Horacio N. Ferro" de Chillar.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4350/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 755.-

Azul, 13 de junio de 2019.-

VISTO lo establecido en el artículo 27º de la Ordenanza n° 508/80 y su modificatoria Ordenanza n° 2579/2007; y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo podrá nombrar un miembro titular y uno suplente para integrar el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 13 de junio de 2019, al señor Walter Ramón SURGET - DNI N° 17.208.177; como Representante Titular del Departamento Ejecutivo, por ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (art. 27 de la Ordenanza N° 508/80, texto según Ordenanza N° 2579/07).

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE a partir del día 13 de junio de 2019, al señor Alejandro Andrés VIEYRA - DNI N° 17.692.803; como Representante Suplente del Departamento Ejecutivo ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (art. 27 de la Ordenanza N° 508/80, texto según Ordenanza N° 2579/07).

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto; los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítase copia del presente Decreto al Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 757.-

Azul, 14 de Junio de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra D-540/2019; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el n° 5875, celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social – Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia – Programa Autonomía Joven.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y artículo 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el artículo 5° de la Ordenanza n° 4271/2018.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.04.02 – Ministerio Des. Social – Programa de Autonomía Joven \$ 720.000,00

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 – Programa 30 – Actividad 02 – Servicio Local Protección y Promoción de los Derechos del Niño

3.4.9.0 – Otros Servicios Profesionales F.F. 132 \$ 720.000,00

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr.: Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.:Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 761.-

Azul, 14 de Junio de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra D-983/2019; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el n° 5855, celebrado entre el Municipio, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. - Programa Bonaerense VI - Convenio Infraestructura.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y artículo 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el artículo 5° de la Ordenanza n° 4271/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

22.5.2.1 - I.V.B.A. - Convenio Infraestructura Reg. N° 5855 \$ 1.400.000,02

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110124000 - Programa 40 - Proyecto 83 - I.V.B.A. Convenio Infraestructura Reg. N° 5855

4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio público F.F. 132 \$ 1.400.000,02

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr.: Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.:Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°762.-

Azul, 14 de Junio de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra D-598/2019; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el n° 5987, celebrado entre el Municipio, y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires destinado al Sistema de Transporte Terrestre Escolar.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y artículo 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el artículo 5° de la Ordenanza n° 4271/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.01.04 - D.G.C.y E - Sist. Transporte Terrestre Escolar \$ 16.670.587,27

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 21 - Actividad 05 - Sist. Transporte Terrestre Escolar

3.5.1.0 - Transporte F.F. 132 \$ 16.670.587,27

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr.: Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.:Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 763.-

Azul, 14 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"848/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4339/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Mayo de 2019, ref. Reglamentar la entrada de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación de viviendas y comercios que son depositados sobre el frente de los inmuebles.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4339/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 765.-

Azul, 14 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"847/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4343/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Mayo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Mayo de 2019, ref. Establecer el mecanismo de difusión de los beneficios para contribuyentes de tasas municipales y servicios eléctrico y sanitario.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4343/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Mayo de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 766.-

Azul, 14 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"931/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4351/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de Junio de 2019, ref. Declarar de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul el inmueble denominado "Chalet de Menna" de la localidad de Chillar.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4351/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 767.-

Azul, 14 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"935/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4352/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de Junio de 2019, ref. Prohibir, en el ámbito del partido de Azul, la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias; así como disponer la remoción inmediata de publicidad de este tipo ya existente.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4352/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 768.-

Azul, 18 de junio de 2019

VISTO el expediente I-18/2019; y

CONSIDERANDO que el Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff" - IHLLa, estudia las problemáticas hídricas de la región, que conjuntamente con el Municipio diseñó e implementó una red de alerta temprana de inundaciones de Azul, y desde el año 2005 es el responsable del mantenimiento físico de la red, y siendo que "... El mantenimiento físico de la red contempla la visita a campo como asistencia al municipio en caso de alerta meteorológico y de inundaciones. En las visitas a las estaciones se realiza el mantenimiento del predio, limpieza de los equipos y verificación del buen funcionamiento tanto de los sensores como de la comunicación, también se efectúan visitas específicas en aquellos casos donde se presentan fallas y se debe solucionar el problema, o cuando se registran eventos importantes para realizar mediciones de caudal y asegurar el buen estado de las estaciones. Con esta rutina, que cuenta con el apoyo de la empresa proveedora CAE SpA, se asegura el buen funcionamiento y la disponibilidad de la información en casos de crisis por eventos extremos que pongan en riesgo la ciudad."

Que la información brindada por el IHLLa a través de su página web (www.azul.bdh.org.ar) es fundamental y de valor para la toma de decisiones por parte de los productores agropecuarios y del área de Vialidad Rural para llevar a cabo sus actividades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE al Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff" - IHLLa, un subsidio por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil (\$138.000) a pagar en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos veintitrés mil (\$23.000) para cubrir gastos inherentes a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será financiado por Recursos Originados por la Tasa Vial (categoría 42.01 Imputación 5.1.6.0).

ARTÍCULO 3º: La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Jefatura y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 774.-

Azul, 18 de Junio de 2019

VISTO el Expediente Letra D-647/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 10/2019, para la contratación del servicio de traslado en combi de alumnos de zonas rurales a la Escuela Agraria de la Ciudad de Azul ida y vuelta, y su posterior regreso, con la capacidad de cuatro estudiantes, por el período Mayo a Diciembre del presente año.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 17 de Abril de 2019 a las 13:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$252.000) mediante solicitud de gasto 1-1767.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Gustavo Enrique CANVELLO (Reg. 8325, Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg. 8318), Fernando Andrés SELVAGGI (Reg. 8332), Héctor José SEOANE (Reg. 5725), Horacio Rubén SANGUINETTI (Reg. 8127), Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328) y Félix María BEGBEDER (Reg. 1208), conforme surge a fs. 7 del presente expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663).

Que a fojas 54 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Educación dependiente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, el cual textualmente expone: "Azul, 20 de Abril de 2019. Habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Oficina de Compras a ff. 49 tendiente a la contratación de transporte de alumnos pertenecientes a la zona rural que cursan en la Escuela Agraria de Azul por el llamado de oferentes N° 10/19, se informa que el proveedor (7663) MAURICIO OSMAR RODRÍGUEZ cumple con las exigencias solicitadas por esta dirección, en cuanto a vehículo de transporte y valor de servicio por ser el más conveniente para este municipio. Saludos cordiales. FIRMADO: Prof. Stella Lopez. Dirección de Educación. Gobierno Municipal de Azul."

Que la oferta de la firma MAURICIO OSMAR RODRÍGUEZ (Reg. 7663), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00, por un total de Doscientos sesenta y cuatro mil (\$264.000).

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Oficina de Compras, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 07 de Junio de 2019. Expte. D - 647 / 2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de transporte, para cuatro alumnos de zonas rurales a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, con un recorrido de 120 km totales diarios, para el período comprendido entre mayo a diciembre de 2019, debiendo estar los alumnos en la Institución a las 7.30 horas, y retirándolos a las 18.30 horas, de lunes a viernes. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 21/28 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM; y del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 46 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 54 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Educación, y alega que el proveedor Mauricio Rodríguez -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- "...cumple con las exigencias solicitadas por esta dirección, en cuanto a vehículo de transporte y valor del servicio por ser el más conveniente para este municipio". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 46. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 54, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 55/565,

en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 10/2019 tendiente a la contratación del servicio de traslado en Combi de alumnos de Zonas Rurales hasta la Escuela Agraria de la Ciudad de Azul, ida y vuelta, con capacidad para cuatro estudiantes, por el período Mayo a Diciembre.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), el servicio de transporte, por cumplir con las necesidades requeridas por el área por precio y calidad.

Total Concurso de Precio n° 10/2019: \$ 264.000

ARTÍCULO 3°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores, será imputada a la jurisdicción 1110102000 Estructura Programática 21.02.00, Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 775.-

Azul, 18 de Junio de 2019

VISTO el Expediente Letra H-250/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 14/2019, con fecha 20 de Mayo de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de Traslado de Sangre y Rehabilitación con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de tres (3) meses.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Félix María BEGBEDER (Reg. 1208), Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328), Héctor José SEOANE (Reg. 5725) y Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg. 8318) conforme surge a fs. 16/20 del presente expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Héctor José SEOANE (Reg.5725).

Que a fojas 35 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual textualmente expone: "Azul, 27 de Mayo de 2019. Ref.: Expte. H-250/19. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio n° 14/19 Expte. H-250/2019, la solicitud de gasto N° 3122 la cual modifica la original N° 2279, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las áreas de nuestro nosocomio: SEOANE HECTOR JOSE: Item 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y REHABILITACIÓN presupuestado en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Luis Hoursouripe, Dirección Ejecutiva. Hospital Municipal Dr. A Pintos Azul."

Que la oferta de la firma SEOANE HÉCTOR JOSÉ (Reg. 5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs.40) y la Oficina de Compras a fs. 41, expresándose en los siguientes términos "Sres Legal y Técnica. Su despacho. REF.: Expte H 250/2019. No habiendo objeciones por lo actuado por parte de la Dirección del Hospital Pintos, ni al proyecto de decreto de adjudicación de foja 38. Se aclara que toda documentación solicitada por pliego y que no se adune esta disponible en el legajo del proveedor según lo dispuesto por el artículo 4° último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Asimismo se establece que el valor del kilómetro por el que se termina adjudicando a pesar de ser única oferta recibida, está dentro del valor admisible de mercado. Se envían actuaciones para su dictamen. Azul, 5 de junio de 2019. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul."

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul, 07 de Junio de 2019. Expte. H - 250 / 2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de sangre y de pacientes para los servicios de Hemoterapia y Rehabilitación del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2019. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 16/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM; y del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 21 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 35 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal, quien sugiere adjudicar al proveedor Seoane Héctor -que presentara la única oferta en las presentes actuaciones- por cumplir con las necesidades solicitadas para las aéreas del nosocomio. Dicha sugerencia se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. A fs. 41 la Oficina de Compras no presenta objeciones a lo actuado, y menciona que el valor del kilómetro por el que se termina adjudicando a pesar de ser la única oferta recibida, está dentro del valor admisible de mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 21. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la

intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 35, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 38, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios n° 14/2019 para el Servicio de Traslado de Sangre y de Rehabilitación del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para cubrir por tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Héctor José SEOANE (Reg. 5725), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:
SEOANE HECTOR JOSE: Item 1, 2, por la suma de pesos Cuatrocientos dos mil cuatrocientos (\$402.400).

Total Concurso de Precio n° 14/2019: \$ 402.400

ARTÍCULO 3°.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.03.00 - F.F. 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana VENA
Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 776.-

Azul, 18 de junio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones administrativas letra S-1210/19; y,

CONSIDERANDO que desde el Área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social se establece la necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios en el Hogar San Francisco de Asís a desarrollar son los siguientes:

- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del individuo sano y enfermo.-
- Suministrar al paciente los medicamentos recetados para su recuperación.
- Hacer un seguimiento y control del tratamiento del paciente según prescripción médica.-
- Seguimiento y actualización de historias clínicas.-
- Control de signos vitales.-
- Garantizar la higiene y confort del paciente.-

Que dentro de la estructura de personal del Hogar no se cuenta con la cantidad necesaria de agentes profesionales y/o técnicos en enfermería es decir con competencia científica para brindar cuidados de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del paciente,

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Srta. Ayelen Paulina PIÑERO que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto, teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de personal Profesional.

Que por otra parte desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.

Que surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.

Que desde el área contratante informan (fs. 1 vta.) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (*de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta*).

Que la Subsecretaría funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y técnica a fs. 16, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 15 de Mayo de 2019 - Actuaciones Administrativas "S" 1210/2019 - I Antecedentes - a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal idóneo para prestar servicios en el Hogar San Francisco. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 1 vta.) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (*de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta*). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este

modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende factible de la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" por estar acreditado el "carácter extraordinario" de la misma y estar la declaración de incompetencia del área respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea, en virtud de no existir personal suficiente, en el actual marco de reconversión de los recursos humanos de la Comuna, con las limitaciones presupuestarias de incorporación de nuevos agentes. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común." Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista en el art. 45 de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común y la extraordinariedad debe surgir de la falta de especialidad o bien de la imposibilidad de cumplimiento por cúmulo de tareas y personal insuficiente. Habiendo cumplimentado con lo requerido mediante el Dictamen General, se sugiere agregar el dictamen de ésta Subsecretaría Legal y Técnica en los considerandos del proyecto adunado, asimismo vale la aclaración de que el proyecto de contrato adunado se denomina, contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría dictamina que la contratación solicitada se adecúa a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Elévese las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar el servicio de asistencia y colaboración con el sector de enfermería del Hogar San Francisco de Asís -

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Srta. Ayelen Paulina PIÑERO, DNI n° 35.333.124, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 778.-

Azul, 18 de junio de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1209/19; y,

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Social solicita su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios en el Hogar San Francisco de Asís, a desarrollar son los siguientes:

Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del individuo sano y enfermo.-

Suministrar al paciente los medicamentos recetados para su recuperación.

Hacer un seguimiento y control del tratamiento del paciente según prescripción médica.-

Seguimiento y actualización de historias clínicas.-

Control de signos vitales.-

Garantizar la higiene y confort del paciente.-

Que dentro de la estructura de personal del Hogar no se cuenta con la cantidad necesaria de agentes profesionales en enfermería es decir con competencia científica para brindar cuidados de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del paciente.-

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Srta. María Belén PRAT que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto, teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de personal Profesional.

Que por otra parte desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.

Que surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.

Que desde el área contratante informan (fs. 1 vta.) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (*de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta*).

Que la Subsecretaría funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 24, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 15 de Mayo de 2019 - Actuaciones Administrativas "S" 1209/2019 - I Antecedentes - a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal idóneo para prestar servicios en el Hogar San Francisco. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 1 vta.) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (*de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta*). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende factible de la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" por estar acreditado el "carácter extraordinario" de la misma y estar la declaración de incompetencia del área respectiva, debidamente

fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea, en virtud de no existir personal suficiente, en el actual marco de reconversión de los recursos humanos de la Comuna, con las limitaciones presupuestarias de incorporación de nuevos agentes. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común." Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista en el art. 45 de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común y la extraordinariedad debe surgir de la falta de especialidad o bien de la imposibilidad de cumplimiento por cúmulo de tareas y personal insuficiente. Habiendo cumplimentado con lo requerido mediante el Dictamen General, se sugiere agregar el dictamen de ésta Subsecretaría Legal y Técnica en los considerandos del proyecto adunado, asimismo vale la aclaración de que el proyecto de contrato adunado se denomina, contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría dictamina que la contratación solicitada se adecúa a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Elévese las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar el servicio de asistencia y colaboración en el sector de enfermería del Hogar San Francisco de Asís -

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Sra. María Belén PRAT DNI n° 37.031.376, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 779.-

Azul, 18 de Junio de 2019.

Vistas las presentes actuaciones administrativas S-3326/18; y

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de Auxiliar de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- Vestido, calzado y alimentación.
- Arreglo personal, ducha, aseo e higiene.
- Movilización y traslado dentro del hogar.
- Apoyo y acompañamiento en la realización de trámites administrativos, sanitarios, etc.
- Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal.
- Acompañamiento fuera del hogar en tareas de recreación y/o trámites personales.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. Rosana Ester Heredia - DNI n° 31.779.355, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de neto de personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de Mayo de 2019 - Actuaciones Administrativas "S" 3326/2018 - I Antecedentes - a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un/a Auxiliar en Cuidados de Adultos Mayores en el Hogar San Francisco de Asís. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan (fs. 1) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende factible de la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" por estar acreditado el "carácter extraordinario" de la misma y estar la declaración de incompetencia del área respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea, en virtud de no existir personal suficiente, en el actual marco de reconversión de los recursos humanos de la Comuna, con las limitaciones presupuestarias de incorporación de nuevos agentes. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común." Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista en el art. 45 de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común y la extraordinariedad debe surgir de la falta de especialidad o bien de la imposibilidad de cumplimiento por cúmulo de tareas y personal insuficiente. Será responsabilidad del área contratante certificar periódicamente el avance de las actividades a desarrollar por la contratista de modo que al finalizar el período de contratación se cuente con un informe final que acredite la efectiva prestación de los servicios. Habiendo cumplimentado con lo requerido mediante el Dictamen General de Contrataciones, se sugiere agregar el dictamen de ésta Subsecretaría Legal y Técnica en los considerandos del proyecto adunado.*

Asimismo se sugiere indicar la estructura programática y la fuente de financiamiento en el articulado de dicho proyecto. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria dictamina que la contratación solicitada se adecúa a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Elévese las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Vestido, calzado y alimentación; b) Arreglo personal, ducha, aseo e higiene; c) Movilización y traslado dentro del hogar; d) Apoyo y acompañamiento en la realización de trámites administrativos, sanitarios, entre otros; e) Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y manejo de hábitos de cuidado personal; y, f) Acompañamiento fuera del hogar en tareas de recreación y/o trámites personales.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual; que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria que no son capaces de hacerlas sí mismas.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del Art. 2° a ROSANA ESTER HEREDIA - DNI n° 31.779.355, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 8/19.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 780.-

Azul, 19 de junio de 2019

Visto que del 26 al 30 de junio del corriente año, el Director de la Escuela de Taekwon-do de Azul maestro Julio Rossi y el joven taekwondista azuleño Jaime Miguélez, participarán de la Copa de Asia, que se desarrollará en Kyrgyzstan, y

CONSIDERANDO

Que el profesor Julio Rossi participará del encuentro como árbitro en tanto que el joven taekwondista Jaime Miguélez como competidor, siendo el único argentino y azuleño que integra el equipo,

Que la Escuela de Taekwon-do de Azul, estuvo presente en cinco mundiales: Corea del Sur 2010, Toronto - Canadá 2012, Roma - Italia 2014, Inglaterra 2016 y Buenos Aires - Argentina 2018;

Que la Escuela de Taekwon-do de Azul fue fundada el 11 de noviembre de 1985 siendo la primera escuela de esta disciplina en nuestra ciudad;

Que desde el año 2000 hasta la fecha la mencionada Institución ha representado a Azul y a la Argentina en sus participaciones deportivas en 22 países,

Que el ser embajador deportivo sentaría un precedente de nivel deportivo de nuestra ciudad,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE Embajadora Deportiva del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina a la "Escuela de Taekwon-do de Azul", declarada como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 70/2009.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y ARCHÍVESE.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 786.-

Azul, 21 de junio de 2019.-

VISTO el expediente "S" 1301/2019 mediante el cual la Sra. Subdirectora de Recursos Humanos solicita la prórroga de la contratación de la póliza sobre riesgo de trabajo con Provincia ART SA; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 1273/18 dispuso la contratación de la firma de referencia, y que allí se autorizaba la renovación automática de la contratación hasta tanto se decidiera su rescisión y/o se procediera a nueva contratación;

Que en ese sentido, desde este Departamento ejecutivo se reafirma lo dispuesto en el decreto 1273/2018;

Que en las presentes actuaciones las áreas municipales competentes han negociado distintas mejoras en la contratación con la empresa, tal cuál surge de los dictámenes adunados a fs. 7, 9, 11;

Que ello, particularmente, se refleja en la propuesta de la empresa de una nueva tasa variable, más baja que en la contratación original;

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 21 de Junio de 2019 - Expte: S-1301/ 2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de que se redacte proyecto de decreto que modifique el 1273/18. En este sentido, desde esta dependencia se reafirma la opinión que fuera expresada en el dictamen adunado a fs. 10. Ello en el sentido de que el acto administrativo vigente permite proceder a la prórroga de la contratación, y que el Intendente en su caso, puede negociar las condiciones de esa contratación mediante las facultades que le otorga el artículo 107 y 108 inciso 14 de la LOM, siendo el contrato el instrumento jurídico en el que se plasman las pretensiones y obligaciones de las partes. En ese sentido, la modificación del monto de la tasa variable sugerida por la empresa, no requiere necesariamente el dictado de un nuevo acto administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, se acompaña el proyecto solicitado para el caso en que el área de origen decida instrumentar el negocio jurídico en un nuevo decreto dictado por el Sr. Intendente Municipal. De esta forma, habiendo evacuado la solicitud realizada, PASEN las actuaciones a decisión del Sr. SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REAFÍRMESE en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto Municipal 1273/2018.-

ARTICULO 2°.- DISPONGASE la prórroga de la contratación directa de la firma Provincia ART SA conforme fuera dispuesta por Decreto N° 811/16 y 1273/2018, para cubrir los riesgos del trabajo respecto a todos los trabajadores y las trabajadoras de la Municipalidad de Azul.-

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el valor de la alícuota fija en \$0,60 per cápita y el de la alícuota variable en 1,850% mensual.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 789.-

Azul, 25 de Junio de 2019

VISTO las actuaciones Letra D-1195/2019; y,

CONSIDERANDO que el municipio se convertirá por quinto año en sede siendo un lugar estratégico para los amantes del tango de la provincia, y que el mundial se celebrará en la ciudad de Buenos Aires.

Que en este marco Azul será sede oficial de las preliminares del mundial de tango los días 6, 7 y 8 de Julio del corriente año y la competencia se realizará en el Salón SUMAC.

Que esta quinta edición además de ver a las mejores parejas de la provincia compitiendo, tendrá diferentes shows.

Que se contará con un jurado de primer nivel compuesto por Solange Acosta, Max Van de Voorde y Magdalena Valdez junto a Roberto Zuccarino.

Que por tercera vez en Azul, se contará con la presentación de orquestas en vivo: el día 6 de Julio 2019 "Ache Rey" y "Falta Envido Tango", el día 7 de Julio de 2019 "Los Herederos del Compas" y el 8 de Julio de 2019 el cierre del evento a cargo de "La Juan D'Arienzo".

Que el mismo contará con un veedor designado por Festivales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A).

Que la actividad es coorganizadora por la Dirección de Educación, el Taller Municipal de Tango y Tango Ba ciudad de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal, la realización del "Pre Mundial de Tango" a realizarse los días 6, 7 y 8 de Julio de 2019.

ARTICULO 2°.- AFECTESE los gastos que surjan del mismo a la Dirección de Educación. Jurisdicción: 1110102000 - Categoría Programática 21.01.00 - Fuente de Financiamiento: 132.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 799.-

Azul, 25 de junio de 2019

VISTO el Expediente municipal Letra S-1126/2013 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia se demuestra que el Sr. Aguirre Diaz Ricardo Daniel (DNI n° 30.812.895), con domicilio en calle Tandil Norte n° 62 de esta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiario de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por las áreas municipales intervinientes: Dirección de Regulación Dominial y Departamento de Catastro;

Que a fs.2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/10 consta la documentación personal del solicitante;

Que a fs. 11/15 consta copia del Poder Especial para escriturar otorgado por el titular registral y la documentación personal de las apoderadas;

Que a fs. 16/20 consta la cadena de boletos de compraventa;

Que a fs. 21/23 consta copia de la Escritura antecedente;

Que a fs. 24 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como “adquirentes”:

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
AGUIRRE DIAZ, Ricardo Daniel	Circ. I; Sec G; Quinta 23; Manz 23 h); Parc 20; Partida 006-36924	Mat. 006-14559

ARTICULO 2°.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la dirección de Regulación Dominial.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 801.-

Azul, 25 de junio de 2019.

VISTO las actuaciones administrativas "D" 685/19 y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se requiere la contratación del Sr. Juan Carlos LATINI, DNI n° 5.387.742, quien realizara tareas de enseñanza en el Taller comunitario de Acordeón a piano a realizarse en la Escuela de Estética "Juanito Laguna" los días martes y en la Escuela de Educación Primaria N° 21 los días jueves y viernes.

Que el Director del área informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dicha tarea.

Que es el segundo año consecutivo que se brinda este Taller, teniendo un gran número de niños y jóvenes inscriptos;

Que el taller comunitario que se desarrollara en la Escuela de Estética "Juanito Laguna" y en la Escuela Primaria N°21, tiene como objetivo fomentar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas artísticas de los niños, así como también fortalecer la identidad nacional-cultural y barrial. Con clases de acordeón a piano para niños y jóvenes, canto, lenguaje musical y ensamble, se busca formar un espacio de encuentro donde, a través de la música, se promueva el desarrollo de la creatividad, la comunicación y la relación entre pares.

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) Art. 148

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en su uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE la incompetencia del área municipal para realizar las tareas extraordinarias en el marco de la implementación de los Talleres comunitarios, con una carga horaria de tres días por semana cumpliéndose los días martes en la Escuela de Estética "Juanito Laguna" y jueves, viernes en la Escuela Primaria N°21.

ARTICULO 2°.- DISPONGASE la contratación de los servicios del Sr. Juan Carlos LATINI, DNI 5.387.742, quien se desempeñara como prestador autónomo por el periodo 01 Abril al 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 24 - Actividad: 03.00- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 804.-

Azul, 26 de Junio de 2019

VISTO el Expediente Letra S-1665/2019 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/2013, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1 de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del Expediente S-1665/2019 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de Mayo de 2019, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de Mayo de 2019 al 31 de Mayo de 2019.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 807.-

ANEXO I - Decreto n° 807-2019

PLAN LABOR COMUNITARIA MAYO 2019 - AZUL				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	\$ 700,00	AZUL
2	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	\$ 700,00	AZUL
3	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	\$ 700,00	AZUL
4	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	\$ 700,00	AZUL
5	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	\$ 700,00	AZUL
6	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	\$ 700,00	AZUL
7	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	\$ 700,00	AZUL
8	BURGOS LUIS ALFREDO	30.421.828	\$ 700,00	AZUL
9	BUSTOS ORIANA	39.548.784	\$ 700,00	AZUL
100	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	\$ 700,00	AZUL
11	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	\$ 700,00	AZUL
12	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	\$ 700,00	AZUL
13	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	\$ 700,00	AZUL
14	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	\$ 700,00	AZUL
15	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	\$ 700,00	AZUL
16	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	\$ 700,00	AZUL
17	DE URRAZA FLORENCIA GUADALUPE	33.677.659	\$ 700,00	AZUL
18	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	\$ 700,00	AZUL
19	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	\$ 700,00	AZUL
20	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	\$ 700,00	AZUL
21	DINAPOLI KARINA ANDREA	29.160.030	\$ 700,00	AZUL
22	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	\$ 700,00	AZUL
23	DUCA ESTEFANÍA	32.855.774	\$ 700,00	AZUL
24	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	\$ 700,00	AZUL
25	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	\$ 700,00	AZUL
26	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	\$ 700,00	AZUL
27	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	\$ 700,00	AZUL
28	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	\$ 700,00	AZUL
29	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	\$ 700,00	AZUL
30	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	\$ 700,00	AZUL
31	GAITAN ADRIANA	35.333.743	\$ 700,00	AZUL
32	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	\$ 700,00	AZUL
33	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	\$ 700,00	AZUL
34	GIMENEZ ESTEFANIA YANEL	33.476.181	\$ 700,00	AZUL
35	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	\$ 700,00	AZUL
36	GOBBI NESTOR JAVIER	16.168.728	\$ 700,00	AZUL
37	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	\$ 700,00	AZUL
38	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	\$ 700,00	AZUL
39	GONZALEZ CELESTE VERONICA	34.053.702	\$ 700,00	AZUL
40	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	\$ 700,00	AZUL
41	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	\$ 700,00	AZUL
42	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	\$ 700,00	AZUL
43	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	\$ 700,00	AZUL
44	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	\$ 700,00	AZUL
45	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	\$ 700,00	AZUL
46	LEMONS SONIA GRACIELA	23.944.229	\$ 700,00	AZUL
47	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	\$ 700,00	AZUL
48	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	31.107.663	\$ 700,00	AZUL
49	LOJO DAIANA YAMILA	34.751.301	\$ 700,00	AZUL
50	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	\$ 700,00	AZUL
51	LUCERO FRANCISCO EMANUEL	35.177.345	\$ 700,00	AZUL
52	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	\$ 700,00	AZUL
53	MARQUEZ HERNANDEZ LEANDRO	16.936.533	\$ 700,00	AZUL

54	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	\$ 700,00	AZUL
55	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	\$ 700,00	AZUL
56	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	\$ 700,00	AZUL
57	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	\$ 700,00	AZUL
58	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	\$ 700,00	AZUL
59	PALLERO DIEGO DAVID	32.291.118	\$ 700,00	AZUL
60	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	\$ 700,00	AZUL
61	PASGAL STEFANIA	36.442.974	\$ 700,00	AZUL
62	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	\$ 700,00	AZUL
63	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	\$ 700,00	AZUL
64	PEREIRA IBARRA ROSA	95.344.396	\$ 700,00	AZUL
65	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	\$ 700,00	AZUL
66	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	\$ 700,00	AZUL
67	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	\$ 700,00	AZUL
68	PREZIOSO MADELEIN AIME	39.410.381	\$ 700,00	AZUL
69	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	\$ 700,00	AZUL
70	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	\$ 700,00	AZUL
71	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	\$ 700,00	AZUL
72	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	\$ 700,00	AZUL
73	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	\$ 700,00	AZUL
74	TURREL CRISTIAN EDUARDO	37.031.478	\$ 700,00	AZUL
75	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	\$ 700,00	AZUL
76	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	\$ 700,00	AZUL
77	VERA JUAN JESUS	38.015.038	\$ 700,00	AZUL
78	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	\$ 700,00	AZUL
79	WELSH THOMAS	38.014.719	\$ 700,00	AZUL
80	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	\$ 700,00	AZUL
81	ZABALA MARIA DE LOS ANGELES	31.107.588	\$ 700,00	AZUL
82	ZARATE AYELEN MARTINA	43.039.912	\$ 700,00	AZUL
83	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	\$ 700,00	AZUL
			\$ 58.100,00	

PLAN LABOR COMUNITARIA MAYO 2019 - CHILLAR				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	ARROYO CINTHIA NOEMI	35.563.287	\$ 700,00	CHILLAR
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	\$ 700,00	CHILLAR
3	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	\$ 700,00	CHILLAR
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	\$ 700,00	CHILLAR
5	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	\$ 700,00	CHILLAR
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	\$ 700,00	CHILLAR
			\$ 4.200,00	

PLAN LABOR COMUNITARIA MAYO 2019 - CACHARÍ				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	ALEGRE BARBARA SOLEDAD	37,369,758	\$ 700,00	CACHARI
2	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	\$ 700,00	CACHARI
3	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	\$ 700,00	CACHARI
4	BRIOSO ADOLFO NICOLAS	27.158.385	\$ 700,00	CACHARI
5	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	\$ 700,00	CACHARI
6	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	\$ 700,00	CACHARI
7	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	\$ 700,00	CACHARI

8	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	\$ 700,00	CACHARI
9	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	\$ 700,00	CACHARI
10	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	\$ 700,00	CACHARI
11	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	\$ 700,00	CACHARI
12	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	\$ 700,00	CACHARI
13	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	\$ 700,00	CACHARI
14	ESNAL KAREN	41.135.782	\$ 700,00	CACHARI
15	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	\$ 700,00	CACHARI
16	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	\$ 700,00	CACHARI
17	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	\$ 700,00	CACHARI
18	JAUREGUI PAULA DANIELA	41.461.911	\$ 700,00	CACHARI
19	LARREA INES MARCELA	17.303.723	\$ 700,00	CACHARI
20	MONTASTRUC MARIA VICTORIA	34.344.860	\$ 700,00	CACHARI
21	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	\$ 700,00	CACHARI
22	PARACHE OSVALDO ANTONIO	26.173.905	\$ 700,00	CACHARI
23	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	\$ 700,00	CACHARI
24	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	\$ 700,00	CACHARI
25	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	\$ 700,00	CACHARI
26	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	\$ 700,00	CACHARI
27	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	\$ 700,00	CACHARI
28	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	\$ 700,00	CACHARI
29	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	\$ 700,00	CACHARI
30	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	\$ 700,00	CACHARI
31	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	\$ 700,00	CACHARI
			\$ 21.700,00	

Azul, 26 de Junio de 2019

Vistas las presentes actuaciones administrativas, surge de fs. 1 que el área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios - en Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís - a desarrollar son los siguientes: Mantener y estimular capacidades cognitivas; mantener y favorecer actividades motoras; desarrollar la capacidad creativa; favorecer, estimular y desarrollar la capacidad vincular, la autoestima y la identidad; fortalecer los lazos entre los adultos mayores y la sociedad, ya sea con sus pares, con sus respectivas familias y con la comunidad en general; proponer y realizar talleres de socio-afectividad;

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Lic. en Psicología Mariel Soledad Navarro DNI n° 29.375.117, que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de junio de 2019 - Ref. Expte. S-3327/2018: I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un psicólogo con el fin de dar cumplimiento a las tareas inherentes a la profesión ello en el marco del convenio de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Azul y el INSSPJ (PAMI). b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure Coordinador de Asuntos Administrativos y Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".*

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto, teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de personal Profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de Mantener y estimular capacidades cognitivas; mantener y favorecer actividades motoras; desarrollar la capacidad creativa; favorecer, estimular y desarrollar la capacidad vincular, la autoestima y la identidad; fortalecer los lazos entre los adultos mayores y la sociedad, ya sea con sus pares, con sus respectivas familias y con la comunidad en general; proponer y realizar talleres de socio-afectividad;

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Lic. Mariel Soledad Navarro DNI n° 29.375.117 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 808.-

Azul, 26 de Junio de 2019

VISTO el Decreto n° 725/2019 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciarias 2019; y,

CONSIDERANDO que el mencionado decreto se debe modificar en beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes, atento que fueron mal informados desde la Dirección de Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al artículo 1° del Decreto n° 725/2019 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Araceli Milagros CARVALLO	42.399.997	Valeria Silvina BAEZ - DNI 22.024.458
Magali Azucena GOLEMMO	42.883.731	Juan GOLEMMO - DNI 20.396.423
Hernán Sergio MORALES	41.235.309	Sergio Víctor MORALES - DNI 14.242.646
Joaquina DUHALDE	38.925.758	RETIRA BENEFICIARIO
Flavio Nahuel FOULEX	41.329.024	RETIRA BENEFICIARIO
Paz LOUSTAU	39.148.071	RETIRA BENEFICIARIO
Camila JUSTO	42.342.963	RETIRA BENEFICIARIO
Cintia CAVILLA	42.883.750	RETIRA BENEFICIARIO

MEJOR PROMEDIO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Pedro Miguel MORALES	43.046.723	Sergio Víctor MORALES - DNI 14.242.646

ARTICULO 2°.- INCORPORASE al artículo 2° del Decreto n° 725/19, a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Lucía RIVAS	33.858.170	RETIRA BENEFICIARIO

ARTICULO 3°.- EXCLUYESE del listado del artículo 3° del decreto n° 725/2019 a los alumnos que se detallan a continuación:

- Araceli Milagros CARBALLO - DNI 42.399.997
- Hernán Sergio MORALES - DNI 41.235.309

ARTÍCULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 809.-

Azul, 28 de Junio de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 144/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2019.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones trescientos dos mil setenta y cuatro con 80/100 (\$ 2.302.074,80), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 23/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 23/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 23/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2019.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos dos mil setenta y cuatro con 80/100 (\$ 2.302.074,80).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1° de Julio de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: CR. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 812.-

Azul, 28 de Junio de 2019

VISTO las actuaciones letra A 415/2019 Alcance I; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Mutual Centro Sureño, Entidad de Bien Público registrada bajo el número 10/19, solicita autorización para uso de espacio público de las intersección de la Calle 9 de Julio entre Rivadavia y Colón, donde se realizará los días 28 y 29 de Junio de 2019, un evento gastronómico, artesano y cultural en el marco de la celebración del cuadragésimo octavo aniversario de la Institución.

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades.

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público.

Que la actividad resulta de Interés Municipal y contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad.

Que según consta en expediente "C"778/19 se expide el personal a cargo de la Oficina de Bromatología, Inspección General, manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial.

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" (artículo 166, Ordenanza Fiscal) y lo correspondiente a la venta ambulante (artículo 133 Ordenanza Fiscal).

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 300 metros cuadrados de espacio público para dos días suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4275 a pesos cuatro mil. (Conf. Artículo 13 inciso 11 b, Ordenanza citada).

Que la Coordinación de Economía Social informa que el día viernes 28 asistirán 9 emprendedoras, en tanto que el sábado 29 concurrirán 5 emprendedores y 3 Food Truck.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la feria Gastronómica a desarrollar por la Asociación Mutual Centro Sureño, los días 28 y 29 de Junio de 2019 con motivo de la celebración de los 48 años de la Institución.

ARTICULO 2º.- AUTORÍCESE la utilización de trescientos (300) metros cuadrados de espacio público en la Intersección de la Calle 9 de Julio entre las calles Rivadavia y Colón para la realización de la Feria, el día viernes 28 de Junio de las 9:00 horas a 16:00 horas y el día sábado 29 de Junio de 9:00 horas a 16:00 horas.

ARTICULO 3º.- RESTRÍNJASE el tránsito vehicular los días: 28 de Junio de 8:30 a horas a 16:30 horas y el 29 de Junio de 13:30 horas a 22:30 horas en la intersección de calles 9 de Julio, entre las calles Rivadavia y Colón. Y prohíbese el estacionamiento vehicular en las dichas intersecciones el día 28 de Junio de 8:00 horas a 16:00 horas y el

día 29 de Junio en el horario de 13:00 horas a 22:30 horas. Instrúyase a la Dirección de Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4°.- PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 20 .06.00 código 5.1.5.0 fuente financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- LIQUÍDESE el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4275 resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos seis mil (\$6000) y de venta ambulante un total de pesos dos mil quinientos siete con 40/100 (\$2507,40), según Ordenanza citada, conforme informe de fs. 4 de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

ARTICULO 6°.- OTÓRGUESE en los términos de los artículos 133 (venta ambulante) y 166 (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal vigente un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público y venta ambulante por la suma de pesos ocho mil quinientos siete con 40/100 (\$8507,40) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00.

ARTICULO 7°.- ORDÉNESE la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 5° y 6° del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 813.-

Azul, 28 de Junio de 2019.

VISTO el Expediente CG-1005/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante dicho expediente la Contaduría General solicita la desafectación de deudas de proveedores de ejercicios vencidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar ajuste de deuda de ejercicio 2016/2017/2018 (disminuciones), cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 814.-

Anexo I - Decreto n° 814-2019

Nro Prov.	Proveedor	R.C	Año	Importe
1135	Air liquid	2372	2018	988.20
1135	Air liquid	10030	2018	3,267.00
1651	Becas universitarias	13305	2017	2,543.32
1651	Becas universitarias	consolidacion		42,883.20
8028	Castro Jorge	733	2016	208.15
8185	Ciappina Mauricio	12206	2018	280.00
50	Coop.electrica de Azul Ltda	16654	2018	40.00
50	Coop.electrica de Azul Ltda	16658	2018	15,096.75
1321	Cta 3° Sind.S.T.M.A	10610	2017	12.66
7036	Donnax Group	16887	2018	3,150.00
8157	Gainza	2599	2018	232.20
5017	Provincia A.R.T. S.A	368	2018	230.58
5017	Provincia A.R.T. S.A	383	2018	230.58
5017	Provincia A.R.T. S.A	384	2018	230.58
6256	Sapeda	142	2018	19,563.04
1864	Sub.Comisión Adm.H.Malere	15673	2017	300.00
4604	Subs.As.Civil indigo	15404	2018	1,550.00
3369	Subs.Coop.Jardin Nro 902	15264	2018	150.00
3263	Subs.indigentes	16596	2018	800.00
3263	Subs.indigentes	15338	2018	3,000.00
3263	Subs.indigentes	12961	2018	4,500.00
3263	Subs.indigentes	16597	2018	7,000.00
3263	Subs.indigentes	14092	2018	14,000.00
1300	Sueldos personal	348	2018	10,500.00
1300	Sueldos personal	364	2018	10,500.00
1300	Sueldos personal	380	2018	10,500.00

Azul, 28 de junio de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra S-1729/19, y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias de las distintas Jurisdicciones a los efectos de cubrir excesos con economías existentes,

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4271/2018 de Presupuesto para el Ejercicio 2019, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por Ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 4.802.638,93 (Pesos cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos treinta y ocho con 93/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 4.802.638,93 (Pesos cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos treinta y ocho con 93/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 815.-

ORDENANZA PRESUPUESTO 2019 N° 4271/2018

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2019

ANEXO

Estructura Programática	Fuente Financ.	Imputación	Amplia	Deduce
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	150.00	
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,672.00	
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirur. y de lab.	160.00	
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-8,042.80
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	3.5.9.0 - Otros	6,060.80	
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	30,200.00	
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-30,200.00
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	27,198.17	
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-100,000.00
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.		-300,000.00
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	3.6.1.0 - Publicidad	400,000.00	
1110102000 - 20.06.00 - Rel. con la Comunidad, Comunic. Social y Mayord.	110	3.9.9.0 - Otros		-27,198.17
1110102000 - 20.07.00 - Dirección de Producción y Minería	110	3.4.9.0 - Otros	71,000.00	
1110102000 - 20.07.00 - Dirección de Producción y Minería	110	5.1.8.0 - Transferencias a cooperativas		-71,000.00
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	969.80	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	14,543.19	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		-120,110.30
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	11,040.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	3,575.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	3,287.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	14,007.05	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	49,880.81	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.5.9.0 - Otros	31,644.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,500.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-20,000.00
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-30,000.00
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	12,598.40	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	32,850.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.7.9.0 - Otros	37,797.07	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-271,274.02
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-2,233.00
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	104,250.02	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab.	360.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	109,151.81	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	2.9.9.0 - Otros	46,745.62	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	847.00	

1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.2.2.0 - Alquiler de maq, equipo y medios de transp.		-30,000.00
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	3,184.55	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	1,200.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maq. y equipo	5,000.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.3.9.0 - Otros	3,430.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.5.1.0 - Transporte	8,136.00	
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.7.2.0 - Viáticos		-24,000.00
1110102000 - 20.10.00 - Coord. de Puesta en Valor del Patrimonio	110	3.8.9.0 - Otros	1,620.00	
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	512.40	
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-88,500.23
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,054.91	
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	74,926.41	
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21,106.51	
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maq. y equipo		-10,100.00
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	34,572.10	
1110102000 - 20.11.00 - Dir.n de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	5.3.7.0 - Transf. a entes de gobiernos provinciales		-34,572.10
1110102000 - 23.01.00 - Actividades de Medio Ambiente	110	3.9.9.0 - Otros		-10,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Actividades Turismo	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		-20,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Actividades Turismo	110	3.9.9.0 - Otros		-20,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Coord. y Gestión Subsec. de Des. Sostenible	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	40,000.00	
1110102000 - 23.03.00 - Coord. y Gestión Subsec. de Des. Sostenible	110	3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	10,000.00	
1110102000 - 32.01.00 - Adm. de Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.3.2.0 - Papel para computación	309.00	
1110102000 - 32.01.00 - Adm. de Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	650.00	
1110102000 - 32.01.00 - Adm. de Tercera Edad - Asistencia Social	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,415.09	
1110102000 - 32.01.00 - Adm. de Tercera Edad - Asistencia Social	110	3.7.2.0 - Viáticos		-2,374.09
1110102000 - 32.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	697.98	
1110102000 - 32.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,541.05	
1110102000 - 32.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales		-64,800.00
1110102000 - 32.02.00 - Hogar San Francisco	110	4.3.9.0 - Equipos varios	17,500.00	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	900.00	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	723.50	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	2.5.9.0 - Otros	450.00	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,998.00	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	2.9.9.0 - Otros	2,820.84	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales		-22,380.00
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maq. y equipo	4,100.00	
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	3.4.9.0 - Otros	53,448.63	
1110102000 - 32.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,509.53	
1110102000 - 32.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de lab.	1,100.00	
1110102000 - 32.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.1.3.0 - Gas	18,000.77	
1110102000 - 32.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales		-21,610.30
1110102000 - 33.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-7,350.00
1110102000 - 33.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.5.1.0 - Transporte		-92,650.00

1110102000 - 33.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	100,000.00	
1110123000 - 01.01.00 - Coord. y gestión Sec.de Hacienda y Adm.	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,526.40	
1110123000 - 01.01.00 - Coord. y gestión Sec. de Hacienda y Adm.	110	2.5.9.0 - Otros	17,376.78	
1110123000 - 01.01.00 - Coord. y gestión Sec.de Hacienda y Adm.	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-1,526.40
1110123000 - 01.01.00 - Coord. y gestión Sec.de Hacienda y Adm.	110	3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales		-17,376.78
1110123000 - 01.09.00 - Subsecretaria Legal y Técnica	110	3.4.9.0 - Otros	152,170.00	
1110123000 - 01.09.00 - Subsecretaria Legal y Técnica	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas		-152,170.00
1110124000 - 01.01.00 - Administ. Sec. de Obras y Servicios Publicos	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,500.00	
1110124000 - 01.01.00 - Administ. Sec. de Obras y Servicios Publicos	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-1,500.00
1110124000 - 01.04.00 - Actividades de Regularización Dominial	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	5,000.00	
1110124000 - 01.04.00 - Actividades de Regularización Dominial	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,700.00	
1110124000 - 01.04.00 - Actividades de Regularización Dominial	110	3.4.9.0 - Otros	3,600.00	
1110124000 - 01.04.00 - Actividades de Regularización Dominial	110	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales		-14,300.00
1110124000 - 01.05.00 - Actividad de Planeamiento	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,605.00	
1110124000 - 01.05.00 - Actividad de Planeamiento	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-3,605.00
1110124000 - 43.02.00 - Conservación calles de Tierra	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos		-48,770.00
1110124000 - 43.02.00 - Conservación calles de Tierra	110	2.7.5.0 - Herramientas menores		-12,500.00
1110124000 - 43.02.00 - Conservación calles de Tierra	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	48,770.00	
1110124000 - 43.02.00 - Conservación calles de Tierra	110	3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	12,500.00	
1110125000 - 53.01.00 - Dir.n Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.2.9.0 - Otros		-20,500.00
1110125000 - 53.01.00 - Dir.n Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.3.2.0 - Papel para computación	10,000.00	
1110125000 - 53.01.00 - Dir.n Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	500.00	
1110125000 - 53.01.00 - Dir.n Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,000.00	
1110125000 - 53.01.00 - Dir.n Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.5.9.0 - Otros	1,000.00	
1110125000 - 53.01.00 - Dir.n Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.9.9.0 - Otros	7,000.00	
TOTAL F.F. 110			1,700,643.19	-
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.1.6 - Personal Obrero	569,017.87	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	4,960.00	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	121,309.81	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	70,301.40	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,445.02	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	36,607.62	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.1.6.1 - Aporte al IPS	91,518.81	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	190,887.31	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,760.00	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	19,281.54	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,101.74	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	10,088.05	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.2.5.1 - Aporte al IPS	25,220.20	

1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	244,356.20	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	3.2.2.0 - Alquiler de maq., equipo y medios de transp		-7,154.12
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	30,801.69	
1110124000 - 42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-93,189.66
1110124000 - 42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	2.5.8.0 - Productos de material plástico	50.00	
1110124000 - 42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,885.00	
1110124000 - 42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,841.86	
1110124000 - 42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	3.4.9.0 - Otros	78,435.00	
1110124000 - 42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	3,977.80	
1110124000 - 42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	530,607.18	
1110124000 - 42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	131	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	763.20	
1110124000 - 42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	131	3.2.2.0 - Alquiler de maq., equipo y medios de transp		-531,370.38
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.1.6 - Personal Obrero		-571,046.45
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad		-121,309.81
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-4,960.00
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-70,301.40
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	10.20	
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.6.3 - Seguros ART	1,587.44	
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-91,518.81
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-36,607.62
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-2,445.02
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-190,887.31
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-1,760.00
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-19,281.54
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.5.4 - Seguro de vida	3.40	
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.5.3 - Seguros ART	427.54	
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-25,220.20
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-10,088.05
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-2,101.74
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-244,356.20
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	131	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-23,647.57
TOTAL F.F. 131			2,047,245.88	-
				2,047,245.88
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	132	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maq. y equipo	46,900.00	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	132	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	153,812.00	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-119,621.54
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	59,241.60	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	119,960.84	
1110102000 - 26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	132	3.2.2.0 - Alquiler de maq., equipo y medios de transp		-150,000.00
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,107.00	

1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	2.3.2.0 - Papel para computación	215.00	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-200,000.00
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,030.00	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	649.00	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-300,000.00
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.2.2.0 - Alquiler de maq., equipo y medios de transporte	354,585.41	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	34,652.00	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maq. y equipo		-74,035.42
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.5.1.0 - Transporte	46,835.01	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	174.00	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.7.2.0 - Viáticos	182,200.00	
1110124000 - 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	4.3.6.0 - Equipo para computación	50,660.00	
1110124000 - 42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	132	2.4.3.0 - Artículos de caucho	900.00	
1110124000 - 42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	132	2.5.8.0 - Productos de material plástico	28.00	
1110124000 - 42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-100,000.00
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	132	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		-32,900.00
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-10,205.90
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-20,287.00
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	132	3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	800.00	
1110124000 - 42.05.00 - Mant. Caminos Rurales - Chillar y 16 de Julio	132	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maq. y equipo		-47,700.00
TOTAL F.F. 132			1,054,749.86	- 1,054,749.86
TOTAL			4,802,638.93	- 4,802,638.93

Azul, 28 de junio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1752/19 y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias, a fin de reservar una partida presupuestaria en pos de la decisión que puedan surgir a resulta de los acuerdos con la Junta de Ascenso, Calificación, Disciplina y Médica a favor de los trabajadores municipales; entre ellos pueden ser recategorizaciones; reclasificaciones y otras situaciones que prosperen.

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4271/2018 de Presupuesto para el Ejercicio 2019, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 1.883.309,21 (Pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos nueve con 21/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 1.883.309,21 (Pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos nueve con 21/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 816.-

**ORDENANZA PRESUPUESTO 2019 N°
4271/2018
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
2019**

ANEXO

Estructura Programática	Fuente Financ.	Imputación	Amplia	Deduce
1110123000 - 01.02.00 - Adm.progr., recaudac. y fiscalización Recursos públicos	110	1.1.1.1 - Personal Superior	1,883,309.21	
1110102000 - 01.00.00 - Administración y Gestion Jefatura Gabinete y Gobierno	110	3.7.2.0 - Viáticos		-6,223.77
1110102000 - 20.02.00 - Complejo Cultural San Martin	110	3.4.9.0 - Otros		-4,238.32
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-32,288.37
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-55,827.98
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-5,471.77
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-19,035.57
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	3.5.1.0 - Transporte		-4,822.81
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-4,430.98
1110102000 - 20.03.00 - Gestión en Automotores	110	3.7.2.0 - Viáticos		-9,018.95
1110102000 - 20.04.00 - Juzgado de Faltas Municipal	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo		-6,934.89
1110102000 - 20.11.00 - Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-29,098.25
1110102000 - 20.11.00 - Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-16,039.19
1110102000 - 20.11.00 - Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-3,813.00
1110102000 - 20.11.00 - Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-4,101.62
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-4,637.28
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		-11,629.28
1110102000 - 24.03.00 - Deporte Federado	110	3.5.1.0 - Transporte		-5,725.04
1110102000 - 24.05.00 - Coordinación de Juventud	110	3.2.9.0 - Otros		-5,796.61
1110102000 - 25.01.00 - Coord. y Gestión Ad. Delegación de Cachari	110	3.5.1.0 - Transporte		-3,925.23
1110102000 - 26.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	3.4.9.0 - Otros		-3,604.99
1110102000 - 26.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		-4,277.95
1110102000 - 26.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-5,033.35
1110102000 - 26.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-4,626.55
1110102000 - 29.01.00 - Coord. y Gestión Subsec. Desarrollo Social	110	3.9.9.0 - Otros		-20,053.57
1110102000 - 31.06.00 - Programa de Responsabilidad Compartida - Envión	110	3.4.9.0 - Otros		-6,590.96
1110102000 - 32.03.00 - Centro de Día	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-3,687.15
1110123000 - 01.02.00 - Adm.progr., recaudac. y fiscaliz. Recursos públicos	110	3.4.1.0 - Estudios, invest. y proyectos de factibilidad		-4,079.09
1110123000 - 01.02.00 - Adm.progr., recaudac. y fiscaliz. Recursos públicos	110	3.4.9.0 - Otros		-12,523.53
1110123000 - 01.02.00 - Adm.progr., recaudac. y fiscaliz. Recursos públicos	110	3.9.9.0 - Otros		-6,658.58
1110123000 - 01.03.00 - Administración de los Sistemas de Información	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-13,142.89

1110123000 - 01.05.00 - Tesorería Municipal	110	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-12,882.93
1110123000 - 01.09.00 - Subsecretaría Legal y Técnica	110	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-22,407.98
1110124000 - 01.01.00 - Administr. Secretaría de Obras y Ss Públicos	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-8,220.79
1110124000 - 01.01.00 - Administr. Secretaría de Obras y Ss Públicos	110	3.1.2.0 - Agua	-3,836.16
1110124000 - 01.04.00 - Actividades de Regularización Dominial	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-3,994.83
1110124000 - 01.04.00 - Actividades de Regularización Dominial	110	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-3,608.57
1110124000 - 01.05.00 - Actividad de Planeamiento	110	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-3,649.72
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-4,965.06
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-9,046.16
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-3,763.33
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-6,579.08
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	2.9.9.0 - Otros	-3,630.00
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-8,175.47
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	3.1.2.0 - Agua	-25,650.78
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-860,246.94
1110124000 - 41.02.00 - Administración Dirección Ss Públicos	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-7,601.61
1110124000 - 41.06.00 - Actividades en Eco Azul	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-4,645.07
1110124000 - 41.06.00 - Actividades en Eco Azul	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-40,854.44
1110124000 - 41.06.00 - Actividades en Eco Azul	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-167,175.72
1110124000 - 41.06.00 - Actividades en Eco Azul	110	3.2.2.0 - Alquiler de maq., equipo y medios de transp.	-38,316.64
1110124000 - 41.06.00 - Actividades en Eco Azul	110	3.3.3.0 - Mant. y reparación de maquinaria y equipo	-10,548.39
1110124000 - 41.06.00 - Actividades en Eco Azul	110	3.5.1.0 - Transporte	-3,761.35
1110124000 - 43.01.00 - Administración Vial Urbana e Hidráulica	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-5,905.28
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-5,510.35
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.4.1.0 - Estudios, invest. y proyectos de factibilidad	-4,186.44
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-5,473.95
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pintos	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-14,899.06
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pintos	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-4,524.50
1110125000 - 51.02.00 - Ss de Atención Indirecta - Administración	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-5,510.59
1110125000 - 51.02.00 - Ss de Atención Indirecta - Administración	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-4,967.43
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-11,928.83
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.1.3.0 - Gas	-3,908.18
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales	-11,002.82
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-8,159.16
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-30,593.20
1110125000 - 51.05.00 - Ss Atención -	110	2.9.6.0 - Repuestos y	-35,086.39

Intermedios Médicos Diagnosticos y Trat.		accesorios		
1110125000 - 51.05.00 - Ss Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Trat.	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-3,819.35
1110125000 - 51.05.00 - Ss Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Trat.	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-9,935.78
1110125000 - 51.06.00 - Ss de Atención - Intermedios Paramed. Directos e Indirectos	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-20,595.40
1110125000 - 51.07.00 - Ss de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-16,159.40
1110125000 - 51.07.00 - Ss de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		-24,045.18
1110125000 - 51.08.00 - Ss de Atención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-5,811.70
1110125000 - 51.08.00 - Ss de Atención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	3.7.2.0 - Viáticos		-3,794.08
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-4,478.79
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-6,591.66
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-6,737.54
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Ss Generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-5,367.23
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-8,384.93
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-22,929.58
1110125000 - 54.03.00 - Ss de Atención - Intermedios Médicos Diagnost. y Trat.	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-13,303.50
1110125000 - 54.04.00 - Ss de Emergencias - Traslados	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-3,741.76
1110125000 - 54.04.00 - Ss de Emergencias - Traslados	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-5,058.61
TOTAL F.F. 110			1,883,309.21	-1,883,309.21

Azul, 28 de junio de 2019

Visto las actuaciones administrativas A 369/19 y la Ordenanza municipal N° 1271/94 y sus modificatorias; y

Considerando:

Que la institución peticionante se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y se trata de una Cooperadora que no persigue fin de lucro

Que conforme expresa la entidad solicitante la operatoria consistirá en un sorteo gratuito y abierto a la comunidad de un viaje con estadía para dos personas a Cataratas del Iguazú,

Que para ello se colocarán urnas en lugares de concentración de personas como por ejemplo supermercados, donde se les hará entrega a las personas de cupones, quienes podrán depositarlos en la urna que al efecto se consignará,

Que dicho sorteo se realizará el día 15 de agosto ante Escribano público a designar,

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica, quien emitió el siguiente dictamen jurídico que es compartido por en todos sus términos: *“Azul, 18 de junio de 2019. Ref. actuaciones administrativas A 369/2019 Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que se emita dictamen respecto el pedido de fs. 1 por parte de la Asociación Cooperadora Hospital Municipal Dr Ángel Pintos donde informan la realización de un sorteo gratuito y abierto a la comunidad de un viaje con estadía para dos personas a Cataratas del Iguazú. Asimismo indica la modalidad a desarrollarse, la que consistirá en la colocación de urnas y cupones en lugares de alta concentración como supermercados, donde las personas podrán participar con el cupón que le entreguen los cajeros. Consideraciones Jurídicas: En primer término, a fin de dilucidar si se trata de una rifa, se estima procedente citar el art. 1 de la Ordenanza N° 1.271/94 y modif. el cual delimita el alcance y contenido de la definición de rifas. En este sentido establece: “A los fines de la presente normativa se considerará rifa, a todo contrato de naturaleza bilateral, consensual y de adhesión celebrado entre una Entidad y el adquirente del número, billete, boleta, certificado o título numerado con sorteos de bienes registrables o no, incluyendo las denominadas campañas de socios patrimoniales o protectores y todo otro emprendimiento aleatorio que, a través de sorteos, asignen recompensas como objetivo principal (Artículo 1° del Decreto Ley 9.403/79, según Ley 11.349).” Analizado entonces el citado artículo, se entiende que el evento denunciado presenta las características propias de lo que el legislador pretendió se entendiera por rifa, a saber: es un contrato bilateral, consensual y de adhesión, entre una entidad (Cooperadora del Hospital Municipal) y el adquirente, en donde se sorteará un bien no registrable (viaje a las cataratas). De manera entonces que, habiendo delimitado la aplicación de la citada Ordenanza, corresponde proceder entonces a analizar si se encuentran acreditados los requisitos necesarios para su aprobación, los que deberán ser adaptados a la particularidad del presente caso donde no existe retribución por parte del adquirente, por lo que los requisitos relativos al contenido patrimonial no deberán ser requeridos. De acuerdo al monto del premio a sortear, conforme surge de la factura glosada a fs. 2 se trata de una rifa de menor cuantía (conforme art. 4 cit. Ord.). El sorteo, conforme se indica a fs. 1 se realizará ante escribano público, y en relación al premio no resulta aplicable el art. 12 por no requerir por parte del adquirente erogación dineraria. Por último, el premio se encuentra garantizado con la factura adjunta a fs. 2 emitida por la empresa de turismo New Port (art. 15 inc. a). Por todo lo expuesto, y a los fines de proceder a su autorización se formula proyecto de decreto, que se acompaña al presente. Pase en primer término a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Posteriormente, se sugiere girar a la Subdirección de Despacho para la prosecución del trámite. Firmado: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico.”*

Que se encuentran cumplimentados los requisitos aplicables al caso exigidos por la Ordenanza 1271/94 y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL MUNICIPAL DR ANGEL PINTOS a la realización del sorteo de un viaje a las Cataratas del Iguazú para dos personas, el que se realizará el día 15 de agosto entre las personas que hayan participado de manera gratuita a través del depósito de un cupón en las correspondientes urnas que al efecto se distribuirán y colocarán en diversos puntos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 817.-

Azul, 28 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "C"2116/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4353/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar el Acuerdo Marco con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT) con el objetivo de promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión municipal;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4353/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 818.-

Azul, 28 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"964/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4354/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2019, ref. Regular la habilitación de los Espacios Culturales Teatrales Independientes del partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4354/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 819.-

Azul, 28 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "CD"963/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4355/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2019, ref. Modificar la Ordenanza n° 3960/17, relacionada con la regulación de la ubicación de establecimientos de criaderos de cerdos en el partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4355/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 820.-

Azul, 28 de Junio de 2019.

VISTO el expediente "C"988/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4356/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2019, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada el Contrato de prórroga de Concesión para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la ciudad de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4356/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 821.-

Azul, 28 de junio de 2019

VISTO los arts. 107, 108, 119 párrafo 2º, 178 inc.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58-, los arts. 6, 7, 22, 23 y concordantes de la Ordenanza N° 3778/2016 -Calculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2016-, la Ordenanza Municipal N° 4267/18 y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la participación del Estado municipal en la producción de suelo urbano para generar lotes con la infraestructura de servicios adecuada a un precio y condiciones de pago accesibles.

Que la incorporación al ejido urbano de lotes con todos los servicios les permitirá a numerosas familias de nuestro partido acceder a un terreno para que luego construyan su vivienda.

Que, de esta manera, se da respuesta a gran parte de la demanda habitacional con las herramientas que están al alcance municipal, a la vez que se estimula la economía local,

Que habiendo el Concejo Deliberante de Azul sancionado la Ordenanza N° 4267/18, corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar la misma en uso de las facultades conferidas por el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Por ello, en uso de sus facultades, el Intendente Municipal del Partido de Azul

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el reglamento de la Ordenanza N° 4267/18, que forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a la Tesorería General a disponer la apertura de una "cuenta de obras" en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.-AUTORIZASE a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a aprobar los modelos de formularios en formato papel y/o digital necesarios para la inscripción de los beneficiarios.

ARTICULO 4º.-DESÍGNASE a la Dirección de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación del Programa.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regulación Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 822.-

ANEXO I - DECRETO N° 822-19
DECRETO REGLAMENTARIO

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Decreto y este ANEXO regirán la implementación del Programa de Lote con Servicios “Construyendo Azul”, de conformidad con la Ordenanza N° 4.267/18.

ARTÍCULO 2°.- Legislación aplicable. La participación en todas las Etapas del Programa estarán regidas por la Ley Orgánica Municipal -Decreto Ley N° 6769/80, sus integrantes y modificatorias, La Ordenanza N° 4.267/18, el presente decreto, y demás condiciones que se establezcan en cada llamado a inscripción para cada Proyecto Particular.

CAPÍTULO II
INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará cada llamado a inscripción estableciendo los lotes ofertados, valor, condiciones para la inscripción, y demás aspectos necesarios, conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza. Cada uno de estos llamados se denomina “Proyecto Particular”. Los interesados en participar deberán inscribirse en el lugar, horarios y con las modalidades que se establezcan en cada llamado.

ARTÍCULO 4°.- A tal efecto deberán confeccionar la planilla que apruebe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde constarán los datos personales del/los solicitantes y su grupo familiar, el que tendrá carácter de Declaración Jurada. Se considerarán válidas las preinscripciones aprobadas en el marco del Dec. 700/19, en cuyo caso los postulantes deberán expresar su voluntad para qué Proyecto Particular se inscriben. Para acreditar los requisitos exigidos por el artículo 5° de la Ordenanza deberán presentar:

- 1) Copia de DNI cuyo domicilio sea en el partido de Azul. La antigüedad se podrá acreditar por cualquier medio de prueba, como por ejemplo: boletas a nombre de cada solicitante que deba acreditar residencia (de servicios públicos, tarjetas de crédito), constancia de concurrencia a establecimientos educativos de los hijos, partidas de nacimiento, entre otras.
- 2) Declaración jurada de que ninguno de los miembros del grupo familiar es propietario o poseedor de un inmueble destinado a vivienda, conforme al artículo 6° inciso 1) de la Ordenanza 4267/418.
- 3) Declaración jurada de que ningún miembro del grupo familiar ha sido adjudicatario o beneficiario de una vivienda de interés social asignada por el Estado o de asistencia crediticia para adquirirla.

En caso de que algún integrante del grupo familiar haya sido adjudicatario o beneficiario pero encuadre en las excepciones del artículo 6° inciso 2) de la Ordenanza 4267/18, deberá presentar:

- a.- Declaración jurada relativa al inciso de excepción aplicable.
 - b.- Documentos que acrediten la causal de excepción tales como: convenio de división de bienes, sentencia de divorcio, datos de los actuales ocupantes de la vivienda anterior con la especificación de la relación, datos y documentos relativos a la causa de la relocalización.
- 4) Para demostrar la capacidad económica y financiera conforme al artículo 5° inciso c) de la Ordenanza, deberán acreditar como mínimo un ingreso igual a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, salvo que en el Proyecto Particular se determine un monto distinto, a cuyo efecto deberán presentar:

a.- Declaración jurada de ingresos totales mensuales y anuales, la que deberá ser acompañada por: recibos de sueldo si se tratare de un trabajador en relación de dependencia, o últimos seis declaraciones juradas de Ingresos Brutos, última Declaración Jurada Anual en el caso de monotributistas o contribuyentes inscriptos en el régimen general.

En caso de hacer uso de la opción de presentar fiador, deberá presentarse la misma documentación para este.

b.- En caso de no poder acreditar la totalidad de los ingresos declarados deberán acompañar documentación de donde pueda inferirse la capacidad de pago requerida, tales como: contratos de alquiler vigentes con constancia de pago de los últimos (3) meses; últimos (3) resúmenes de tarjeta de crédito, lo que quedará a criterio de la Municipalidad.

5) La Secretaría de Salud será el órgano encargado de certificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 22.431, en los casos que los postulantes invoquen la prioridad del artículo 8° de la Ordenanza pero no posean el CUD. A tal efecto, está facultada para requerir todos los medios de prueba que considere pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Presentada la solicitud se efectuará consulta al índice de titulares del Registro de la Propiedad. En caso de que surja titularidad de dominio se dará traslado por cinco días al interesado para que efectúe descargo.

El análisis de la capacidad económica será efectuado por una Comisión *ad-hoc* conformada por al menos tres miembros designados por el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Obras y Servicios Públicos; y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Verificados el cumplimiento de los requisitos, se confeccionará el listado de postulantes, el que se publicará en el sitio web del Municipio a partir de lo cual los interesados tendrán cinco días para presentar oposición, la que podrá fundarse exclusivamente en el incumplimiento por parte de algún postulante aprobado de los requisitos exigibles, acompañando y/o indicando la prueba correspondiente. La oposición seguirá el trámite de la Ordenanza General 267/80. Una vez cumplido el plazo sin que se realizaren impugnaciones, los postulantes serán preadjudicados.

ARTÍCULO 7°.- Fijación del sorteo. Cumplido el plazo anterior se efectuará el sorteo en la fecha que se designe al efecto. En caso de que hubiere inscriptos con recurso pendiente de resolución a la fecha del sorteo, podrán participar del mismo en forma condicional, a las resultas de la resolución definitiva.

ARTÍCULO 8°.- En el acto el escribano interviniente procederá en primer lugar a sortear las parcelas con la prioridad establecida en el artículo 8° de la Ordenanza.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

ARTÍCULO 9°.- El aporte a cargos de los adjudicatarios por los lotes y la forma de integración será establecido en cada Proyecto Particular de acuerdo a las pautas del ARTÍCULO 15°.-

ARTÍCULO 10°.- La cuota estimada al momento de la preadjudicación no podrá superar el 30% del ingreso de los obligados al pago. Los postulantes que no demuestren los ingresos mínimos no podrán participar del sorteo, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo siguiente. El postulante podrá ofrecer pagar un anticipo mayor para que las cuotas restantes sean menores, ofrecimiento que será evaluado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°.- Fidores. En caso de que los postulantes no pudieren demostrar los ingresos necesarios, podrán incorporar un tercero que se constituirá en fiador solidario que garantice todas las obligaciones de los postulantes principales.

CAPITULO IV

APORTES A CARGO DE LOS ADJUDICATARIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 12°.- El aporte de los adjudicatarios previsto en el artículo 8° del presente será destinado a la construcción de las obras de infraestructura conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza. Las obras serán contratadas y ejecutadas por la Municipalidad, y serán atendidas con los fondos de la Cuenta de Obras.

ARTÍCULO 13°.- Cuentas de Obras. Los pagos de los adjudicatarios serán depositados en "Cuentas de Obras". Se abrirá una cuenta por cada Proyecto Particular que englobe a diversos beneficiarios.

En dichas cuentas se depositarán:

- 1) Los fondos que aporten los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones, con más los intereses y accesorios correspondientes.
- 2) Los montos provenientes de intereses generados por los fondos previamente depositados en las Cuentas, y los resultados de las inversiones.
- 3) Los fondos obtenidos por gestiones judiciales o extrajudiciales destinadas a procurar el pago de créditos en mora.
- 4) Los fondos a que se refiere el ARTÍCULO 29°.-
- 5) Los fondos que decida transferir el Departamento Ejecutivo en caso que resultare necesario para atender pagos.

Por su parte se debitarán de dicha cuenta:

- 6) Los fondos aplicados a los certificados de avance de las obras.
- 7) Los montos que se coloquen momentáneamente en Plazos Fijos.
- 8) Los gastos bancarios, impuestos tasas y contribuciones que graven las obras y/o la cuenta.

ARTÍCULO 14°.- En función del Cronograma de pagos y considerando las necesidades financieras podrán debitarse fondos de las cuentas de obras para colocarla en plazos fijos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15°.- El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo a los artículos 12 y 18 de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre la base de la Tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando además el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1°. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 20% para imprevistos y gastos administrativos. De acuerdo al principio de solidaridad que rige el Programa, el costo de los lotes integrantes de cada llamado será uniforme en cada llamado.

Este valor será considerado importe final y con su producido el Municipio atenderá las obras de infraestructura previstas en cada Proyecto Particular. Si por cualquier razón los fondos no resultaren suficientes para atender las obras incluidas en el llamado, la diferencia será cubierta por la Municipalidad.

En caso de que con posterioridad resulte necesario ejecutar obras de infraestructura no contempladas en el Proyecto Particular, el Municipio podrá licitar las mismas con cargo a los vecinos.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

ARTÍCULO 16°.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar el terreno para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente.
- 2) Abonar en tiempo y forma las sumas derivadas del convenio suscripto con la Municipalidad, con sus accesorios y ampliaciones.
- 3) Realizar todas las erogaciones y adoptar todas las medidas necesarias para la custodia, conservación y mantenimiento de la parcela entregada.
- 4) Abonar las tasas, contribuciones, tarifas por servicios públicos, impuesto inmobiliario y toda otra suma que surja en concepto de la efectiva ocupación del inmueble, desde la suscripción del contrato.
- 5) Abstenerse de realizar transferencias, ya sea a título gratuito u oneroso de (i) el convenio de adjudicación, (ii) la posesión, (iii) la tenencia y/o (iv) el dominio, así

como tampoco desocupar el inmueble, sin autorización previa por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17°.- A efectos del pago los adjudicatarios deberán presentar, número de CUIT o CUIL, y números de cuentas bancarias donde percibieren sueldos, jubilaciones, si las tuvieran. En estos casos el pago se efectuará mediante el sistema de débito conforme los procedimientos que se establezcan en los convenios que se firmen con las Instituciones bancarias. En el caso de que los adjudicatarios no estuvieren bancarizados, o no existiere convenio con la entidad en la cual tuvieran sus cuentas los adjudicatarios, el pago se hará mediante chequera o depósito en la cuenta que indique el Municipio.

ARTÍCULO 18°.- En cada Proyecto Particular se podrán pactar beneficios promocionales tales como plazos mayores, plazos de gracia, para los adjudicatarios que cancelen anticipadamente cuotas o realicen el pago de las mismas mediante débito, descuentos de cuenta sueldo, código de descuentos o similares.

ARTÍCULO 19°.- : Las calidad de postulante, preadjudicatario y adjudicatario resulta intransferible y las convenciones celebradas en prohibición de lo aquí dispuesto resultarán inoponibles al Municipio.

ARTÍCULO 20°.- No obstante la prohibición establecida en el artículo anterior, para el caso de que un preadjudicatario o adjudicatario suplante a otro, el nuevo, como requisito para su admisión, deberá abonar un monto similar al desembolsado por el anterior actualizado a la fecha de la incorporación y según lo determine el Municipio.

ARTÍCULO 21°.- En caso de que el Municipio detectare el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para acceder a la calidad de adjudicatario, dispondrá la baja por el procedimiento aplicable según la Ordenanza N° 267/80 intimando en su caso a la inmediata devolución del terreno en las mismas condiciones que le fuera entregado.

ARTÍCULO 22°.- Seguros. Durante toda la vigencia del plan de financiamiento la Municipalidad podrá contratar, para protección de sus créditos y accesorios un Seguro de Vida sobre Saldo Deudor, designando como asegurado al adjudicatario y al fiador, y como beneficiario a la Municipalidad.

ARTÍCULO 23°.- Extinción. Los derechos otorgados a los adjudicatarios se extinguirán en los siguientes casos.

- 1) Si se probare que el inmueble no es afectado para la construcción de vivienda única y de ocupación permanente del adjudicatario y su grupo familiar.
- 2) Por el inicio de acciones judiciales en contra del obligado, en cuyo caso se demandará el pago íntegro de las cuotas impagas con todos los accesorios que correspondan.
- 3) Por la rescisión o resolución del contrato de adjudicación, la caducidad de los plazos del Plan de Pagos.
- 4) Por la transferencia de los derechos sobre el inmueble a título oneroso o gratuito durante el período de construcción. El transmitente quedará obligado al pago, en concepto de multa, de un importe igual equivalente a 10 salarios de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Administrativo el que una vez determinado será ejecutado por vía de apremio.

CAPÍTULO VI

SUSTITUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS

ARTÍCULO 24°.- Incumplimientos durante el periodo de adjudicación. Cuando se verificase el incumplimiento de al menos tres cuotas consecutivas o cinco alternadas del Plan de Pagos, o la inobservancia de las obligaciones y prohibiciones de este Reglamento, en el Proyecto Particular y/o Acta de Adjudicación y/o Contrato, se podrá dictar Decreto que ordene todas o algunas de las medidas que se establecen en este

artículo, sin perjuicio de las que prevean los Regímenes de Regularización que se encuentren vigentes. En estos casos será de aplicación supletoria lo normado en los artículos 28° a 35° del Decreto-Ley N° 9.533/80, y sus modificatorias.

1) La revocación, rescisión del contrato y/o caducidad de la adjudicación por causas imputables al adjudicatario.

2) Determinación de la deuda en concepto de cuotas en mora, sus accesorios, gastos, pagos hechos por el Municipio a terceros por incumplimientos del adjudicatario. La deuda así determinada constituirá título válido y habilitará la vía de apremio conforme lo prescripto por el artículo 2° inciso b) del Decreto Ley N° 9.122/87 y en el artículo 33° del Decreto Ley N° 9.533/80.

3) La Municipalidad podrá optar por perseguir el cobro de esta deuda sin aplicación del inciso 1) anterior, excepto cuando incurriere en alguno de los incumplimientos dispuestos en el ARTÍCULO 23°.-

En los casos del inciso 1) conjuntamente con la notificación del acto administrativo se intimará la devolución del inmueble en un plazo de entre cinco y treinta días de acuerdo con las particularidades del caso. De producirse el incumplimiento se demandará la restitución por la vía prevista en el artículo 35° del Decreto Ley N° 9.533/80.

ARTÍCULO 25°.- Desalojo. Podrá desistirse de las acciones tendientes al desalojo y restitución del inmueble, si el interesado reconviniere un plan de pago destinado a saldar su deuda y proseguir con el abono de las cuotas originarias, allanándose en el juicio iniciado en su contra si correspondiere.

ARTÍCULO 26°.- Rescisión por el adjudicatario. Desde el acto de adjudicación y hasta la firma de la escritura traslativa de dominio, el adjudicatario podrá solicitar la rescisión del contrato sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, dentro del plazo indicado, resulta obligatorio para el adjudicatario requerirla cuando no iniciare o no paralizare la construcción de la vivienda por cualquier causa (establecer plazos mínimo para inicio de construcción), o la construcción no fuere destinada a vivienda familiar, única, de ocupación efectiva y permanente por parte de él y su grupo familiar. En ambos casos deberá solicitarla mediante escrito presentado a la repartición competente entregando conjuntamente el terreno con todo lo edificado y libre de ocupantes.

ARTÍCULO 27°.- Importes pagados. Mejoras. En los casos del ARTÍCULO 24°.- inciso 1), y ARTÍCULO 26°.- la rescisión del contrato de adjudicación, no generará derecho alguno para requerir la devolución de las sumas abonadas por el adjudicatario, las que serán consideradas como canon correspondiente al uso del inmueble. Las mejoras introducidas en el terreno quedarán a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 28°.- Incorporación de postulante suplente. Operada la rescisión del Contrato de Adjudicación la Municipalidad procederá a la preadjudicación del terreno al postulante suplente con mejor derecho, si lo hubiere, teniendo en cuenta el procedimiento de selección que se haya seguido en cada caso. A tal fin se procederá a:

- 1) Verificar el cumplimiento, por parte del nuevo adjudicatario y su grupo familiar, de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- 2) Actualizar el valor del terreno y tasar las mejoras, si las hubiere.
- 3) Pactar las condiciones financieras con el nuevo adjudicatario.
- 4) Adjudicar y suscribir contrato respectivo.

ARTÍCULO 29°.- Sustitución. En los casos del ARTÍCULO 26°.- los adjudicatarios podrán solicitar la devolución de los aportes realizados hasta la fecha, la que se efectuará teniendo en cuenta la valuación de los importes pagados actualizados con el índice del Costo de la Construcción - Nivel General. Sobre el total de la devolución se efectuará una quita en concepto de cláusula penal de un 20%, el que pasará a ingresar a la Cuenta de Obras.

ARTÍCULO 30°.- La devolución prevista en el artículo anterior quedará condicionada al reemplazo del adjudicatario saliente por otro postulante, efectuándose el reembolso

en la medida y oportunidades en que el reemplazante vaya efectivizando los correspondientes aportes. En caso de no existir postulantes suplentes en condiciones de reemplazar al saliente, éste podrá proponer un reemplazante al Municipio el que deberá expedirse por resolución fundada y notificar al proponente. En ningún caso el Municipio efectuará devoluciones con fondos propios.

ARTÍCULO 31°.- Separación familiar. En caso de que separación de hecho o divorcio vincular de un grupo familiar adjudicatario el terreno quedará a favor del integrante de la familia que quedare conviviendo con los hijos, si los hubiere, salvo que existiere un convenio de atribución homologado judicialmente o resolución judicial que establezca otra solución.

ARTÍCULO 32°.- Notificaciones. Serán consideradas válidas la totalidad de las notificaciones cursadas al adjudicatario, que se realicen al domicilio constituido en el contrato. En la oportunidad de la presentación de la solicitud de incorporación a la lista de postulantes, los interesados podrán agregar a sus datos personales una dirección de e-mail a la que se le enviarán las notificaciones referidas a la modificación de las cuotas y otras que sean de interés del Municipio, sin perjuicio de la publicación en la web Municipal y de otros medios tradicionales, a elección del Municipio.

CAPÍTULO VIII CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

ARTÍCULO 33°.- Los adjudicatarios de los terrenos asumen la obligación de construir las viviendas a su costo.

ARTÍCULO 34°.- Encomiéndase a la Secretaría de Obras y Servicios públicos la confección y puesta a disposición de los adjudicatarios de planos de prototipos de y de asesoramiento y asistencia técnica en general.

ARTÍCULO 35°.- La Municipalidad pondrá a disposición de los adjudicatarios en forma gratuita planos de prototipos de vivienda y asesoramiento técnico.

CAPITULO IX FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 36°.- La Municipalidad ejercerá el rol de organizadora, promotora y ejecutoras de cada Proyecto Particular, asumiendo todas las obligaciones derivadas de tal carácter, debiendo actuar con la mayor diligencia para lograr la consecución del objetivo de ejecutar las obras convenidas a favor de los beneficiarios. En particular tendrá las siguientes obligaciones:

Respecto del proyecto:

- 1) Confeccionar, aprobar y hacer aprobar toda la documentación técnica.
- 2) Obtener la aprobación de los planos del proyecto por los órganos competentes.
- 3) Contratar las obras mediante los procedimientos previstos en la LOM y/o en la Ordenanza General 165-
- 4) Ejecutar por sí o por terceros las obras, respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas integrantes del proyecto presentado y aprobado, de acuerdo con su plan de trabajos.
- 5) Recaudar los fondos para las obras.
- 6) Seleccionar a los adjudicatarios.

CAPITULO X DE LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 37°.- Una vez dictado del acto administrativo de adjudicación, y estando los inmuebles en condiciones de escriturarse, la Municipalidad iniciará el proceso de gestión escrituraria a favor de los adjudicatarios. La escritura traslativa de dominio se realizará preferentemente a través de la Escribanía General de Gobierno, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad por la deuda existente.

ARTÍCULO 38°.- En caso de que los adjudicatarios necesiten la escritura libre de gravámenes para obtener financiamiento con destino a la construcción de viviendas, ya se provenientes de programas nacionales o provinciales, o créditos de entidades bancarias, se podrán otorgar escrituras sin garantía hipotecario o autorizar el levantamiento de las existentes, siempre y cuando se constituyeren otras garantías reales o personales a entera satisfacción del Municipio.

ARTÍCULO 39°.- *Domino revocable.* El derecho real de dominio que se transferirá por la escritura será revocable, en los términos de los artículos 1964 y concordantes del Cód. Civ. y Comercial, sujeto a las condiciones resolutorias que se establezcan en cada Proyecto Particular relativas a:

- 1) Plazo de inicio de construcción de la vivienda.
- 2) Plazo de finalización de la construcción.

SUMARIOS DE DECRETOS				
Junio 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
705	Anticipo de haberes agente municipal	R-341/19	1030	03-jun
706	Afecta 30 hs semanales agente Escuela Música	D-547/19	1031	03-jun
707	Fallo de caja y función agente municipal	H-304/19	1032	03-jun
708	Bonificación personal Serv. Salud Mental	H-466/05 Alc 27	1033	03-jun
710	Anticipo de haberes agente municipal	R-343/19	1038	04-jun
715	Afecta 30 hs semanales agente Escuela Música	D-548/19	1044	04-jun
716	Acepta renuncia agente municipal	L-106/19	1045	04-jun
717	Acepta renuncia agente municipal	H-323/19	1046	04-jun
718	Designa a/cargo Clases Informáticas agente mpal.	D-535/18	1047	04-jun
720	Horas extras agentes de Parques y Paseos	D-933/19	1049/1050	04-jun
724	Revoca contratación agente Escuela Música	D-1362/16 alc III	1056/1058	06-jun
729	Estacionamiento Medido mes de Mayo	V-123/19	1068/1069	06-jun
734	Cese por edad avanzada agente municipal	I-116/19	1074	07-jun
736	Designa a/cargo Tesorería agente municipal	T-187/19	1076	10-jun
738	Afecta 48 hs semanales alt. Agente municipal	B-46/19	1078	10-jun
742	Dejar sin efecto 2 módulos agente municipal	D-750/19	1083	11-jun
747	Anticipo de haberes agente municipal	L-116/19	1088	13-jun
748	Anticipo de haberes agente municipal	A-76/19	1089/1090	13-jun
759	Anticipo de haberes agente municipal	A-407/19	1104	14-jun
760	Anticipo de haberes agente municipal	D-933/19	1105/1106	14-jun
764	Acepta renuncia agente municipal	B-222/18	1110	14-jun
773	Anticipo de haberes agente municipal	E-119/19	1119	18-jun
781	Cese por jubilación ordinaria agente municipal	I-117/19	1133	19-jun
782	A cargo Subdccion. Mesa entrada agente municipal	M-163/19	1134	19-jun
784	Caja chica Dirección Control Gestión	D-728/19	1136	19-jun
785	Modif. Art. 2º Decreto 1091/18	C-2245/12 alc VIII	1137	19-jun
790	Anticipo de haberes agente municipal	M-178/19	1144	24-jun
794	Horas extras Delegación Cachari- Mayo	DM-1076/19	1149	24-jun
795	Horas extras Hogar Ancianos Cachari-Mayo	DM-1130/19	1150	24-jun
796	A cargo Dccion Jardín Maternal Gay	S-519/19	1151	24-jun
797	Prorroga y Modif. Dec. 19/2019. Regularización deuda	S-3003/16	1152/53	24-jun
800	Modif. Art. 1º Dec. 581/19 Cese agente municipal	I-96/19	1156	25-jun
802	Designa docente Escuela Agraria	D-751/19	1158	25-jun
803	Incrementa Modulo Profesor Escuela Agraria	D-1042/19	1159	25-jun
810	Desig. encargados Registros Seccionales Automotor	D-3381/16	1170/1182	26-jun
811	A cargo Mesa de Entradas y Salidas agente Mpal	S-1631/19	1183	26-jun
SUBSIDIOS				
704	Subsidio razón social	S-1491/19	1029	03-jun
711	Subsidio razón social	S-1422/19	1039/1040	04-jun
712	Subsidio razón social	S-1476/19	1041	04-jun
713	Subsidio razón social	S-1477/19	1042	04-jun
714	Subsidio razón social	S-1448/19	1043	04-jun
728	Subsidio razón social	DM-1056/19	1067	06-jun
743	Subsidio razón social	S-1585/19	1084	12-jun
745	Subsidio razón social	S-1584/19	1086	12-jun
756	Alta y baja Pensiones Graciables	D-75/94	1098	13-jun
769	Subsidio razón social	S-1558/19	1115	18-jun
770	Subsidio razón social	S-1559/19	1116	18-jun
771	Subsidio razón social Geriátrico Laura Vicuña	S-1518/19	1117	18-jun
772	Subsidio razón social	S-1564/19	1118	18-jun

783	Subsidio razón social	S-1565/19	1135	19-jun
788	Subsidio razón social	S-1650/19	1142	21-jun
791	Subsidio razón social	S-1643/19	1145	24-jun
792	Subsidio razón social	S-1644/19	1146	24-jun
793	Subsidio razón social	S-1583/19	1147/1148	24-jun
798	Subsidio razón social	S-1642/19	1154	25-jun
805	Subsidio razón social	S-1688/19	1161	26-jun
806	Subsidio razón social	S-1710/19	1162	26-jun

INGRESOS PUBLICOS				
709	Exención Tasa Insp. Seguridad e Higiene	IM-92/19	1034/1037	03-jun
721	Exime pago Tasa Conservación Red Vial	C-3083/09	1051/1052	04-jun
737	Condona deuda Tasa Urbana beneficiario	P-164/19	1077	10-jun
744	Subsidio Jubilados Tasa Urbana	DM-1055/19	1085	12-jun
758	Rechaza recurso Jerárquico	S-285/18	1100/1103	13-jun
787	Hacer lugar recurso en subsidio	C-910/18	1139/1141	21-jun
777	Subsidio Jubilados Tasa Urbana	S-1516/19	1125/1126	18-jun

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Junio 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
386	Dispone viatico agente municipal		454	03-jun
387	Dispone viatico agente municipal		455	03-jun
388	Dispone viatico agente municipal		456	03-jun
389	Dispone viatico agente municipal		457	03-jun
393	Dispone viatico agente municipal		464	04-jun
394	Dispone viatico agente municipal		465	04-jun
395	Dispone viatico agente municipal		466	04-jun
396	Dispone viatico agente municipal		467	04-jun
397	Dispone viatico agente municipal		468	04-jun
400	Convalida viáticos Mes de Abril		471/476	05-jun
401	Dispone viatico agente municipal		477	05-jun
402	Dispone viatico agente municipal		478	05-jun
403	Dispone viatico agente municipal		479	05-jun
405	Dispone viatico agente municipal		481	06-jun
406	Dispone viatico agente municipal		482	06-jun
407	Dispone viatico agente municipal		483	06-jun
408	Dispone viatico agente municipal		484	06-jun
409	Dispone viatico agente municipal		485	07-jun
410	Dispone viatico agente municipal		486	07-jun
414	Dispone viatico agente municipal		492	10-jun
418	Dispone viatico agente municipal		496	11-jun
419	Dispone viatico agente municipal		497	11-jun
420	Dispone viatico agente municipal		498	11-jun
421	Dispone viatico agente municipal		499	11-jun
422	Dispone viatico agente municipal		500	11-jun
423	Dispone viatico agente municipal		501	11-jun
427	Dispone viatico agente municipal		505	11-jun
428	Dispone viatico agente municipal		506	11-jun
429	Dispone viatico agente municipal		507	12-jun
430	Dispone viatico agente municipal		508	12-jun
431	Dispone viatico agente municipal		509	13-jun
432	Dispone viatico agente municipal		510	13-jun
433	Dispone viatico agente municipal		511	13-jun
434	Dispone viatico agente municipal		512	13-jun
435	Dispone viatico agente municipal		513	13-jun
436	Dispone viatico agente municipal		514	14-jun
437	Dispone viatico agente municipal		515	14-jun
438	Dispone viatico agente municipal		516	14-jun
439	Dispone viatico agente municipal		517	14-jun
440	Dispone viatico agente municipal		518	14-jun
442	Dispone viatico agente municipal		522	18-jun
443	Dispone viatico agente municipal		523	18-jun
444	Dispone viatico agente municipal		524	18-jun
445	Dispone viatico agente municipal		525	18-jun
446	Dispone viatico agente municipal		526	19-jun
447	Dispone viatico agente municipal		527	19-jun
448	Dispone viatico agente municipal		528	19-jun
449	Dispone viatico agente municipal		529	19-jun
451	Dispone viatico agente municipal		531	21-jun
452	Dispone viatico agente municipal		532	21-jun
453	Dispone viatico agente municipal		533	24-jun

455	Dispone viatico agente municipal		535	24-jun
456	Dispone viatico agente municipal		536	24-jun
457	Dispone viatico agente municipal		537	25-jun
458	Dispone viatico agente municipal		538	25-jun
459	Dispone viatico agente municipal		539	25-jun
460	Dispone viatico agente municipal		540	25-jun
462	Dispone viatico agente municipal		541	25-jun
463	Dispone viatico agente municipal		542	25-jun
464	Dispone viatico agente municipal		543	25-jun
469	Dispone viatico agente municipal		551	26-jun
470	Dispone viatico agente municipal		552	26-jun
471	Dispone viatico agente municipal		553	26-jun
472	Dispone viatico agente municipal		554	26-jun
473	Dispone viatico agente municipal		555	26-jun
474	Dispone viatico agente municipal		556	26-jun
475	Dispone viatico agente municipal		557	26-jun
476	Dispone viatico agente municipal		558	28-jun
480	Dispone viatico agente municipal		562	28-jun
481	Dispone viatico agente municipal		563	28-jun
482	Dispone viatico agente municipal		564	28-jun
483	Dispone viatico agente municipal		565	28-jun
484	Dispone viatico agente municipal		566	28-jun
485	Dispone viatico agente municipal		567	28-jun
486	Dispone viatico agente municipal		568	28-jun

EXENCIONES				
391	Exento pago Imp. Automotor	L-41/19	462	03-jun
392	Exento pago Imp. Automotor	P-97/19	463	03-jun
415	Dejar sin efecto exención Imp. Automotor	G-170/19	493	10-jun
416	Exento pago Imp. Automotor	DM-1054/19	494	10-jun
417	Exento pago Imp. Automotor	D-1030/19	495	10-jun
425	Exento pago Imp. Automotor	V-124/19	503	11-jun
426	Exento pago Imp. Automotor	V-128/19	504	11-jun
450	Exento pago Imp. Automotor	A-420/19	530	19-jun
477	Exento pago Imp. Automotor	B-242/19	559	28-jun

INGRESOS PUBLICOS				
390	Suspender liquidacion Tasa Insp. Seg. E Higiene		458/461	03-jun
398	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-89/19	469	05-jun
399	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-93/19	470	05-jun
404	Unificación partidas T. Urbana contribuyente	C-580/19	480	05-jun
411	Reintegrar Importe a Contribuyente	D-3267/18	487	07-jun
412	Baja Registros Tributarios y Deuda Imp. Aut.	S-1459/19	488/489	07-jun
413	Cancelar Registros Tributarios y Deuda Imp. Aut.	S-1461/19	490/491	07-jun
424	Rectificar DNI Contribuyente Resolución 161/19	A-138/19	502	11-jun
441	Compensación deuda Contribuyente	C-2663/16	519/20/21	14-jun
454	Readecuar cuentas corrientes Contribuyente	S-950/19	534	24-jun
465	Determinar de Oficio deuda firma Contribuyente	M-167/18	544/547	25-jun
468	Venta en subasta Inmueble	S-1592/19	550	26-jun
478	Reajusta deuda Imp. Automotor	W-7/19	560	28-jun
479	Reajusta deuda Imp. Automotor	E-120/19	561	28-jun

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.277

EXPEDIENTE N° 13.940/2019 C.D. (Archivo N° 214/2019). AGENTE TUMMINARO, STELLA MARIS. Solicita anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. Stella Maris TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. Stella Maris TUMMINARO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de julio.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

03.06.2019.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.934/2019 C.D. (Archivo N° 331/2017). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar a la Presidencia del Cuerpo que convoque a la conformación del Plenario del Foro Joven y su comisión ejecutiva; e invite a la “Sociedad de Debate de la UBA” a que brinde entrenamiento sobre esta práctica a jóvenes de nuestro partido.

VISTAS, la Ordenanza N° 4.031/17, mediante la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante el Foro Joven y su Comisión Ejecutiva.

La necesidad de generar espacios de escucha e intercambio con los y las jóvenes del partido de Azul en un momento en el que la sociedad se encuentra ávida de debatir y plantear sus opiniones, demandas y propuestas.

Y CONSIDERANDO

Que la propuesta de creación del Foro Joven se fundamentó en la necesidad de propiciar un espacio de participación y generación de propuestas concretas.

Que el propósito de esta creación se vincula al fortalecimiento y legitimación de una agenda de trabajo concreta tendiente a la búsqueda de una intervención y/o solución integral a las problemáticas abordadas que tenga a los y las jóvenes como protagonistas.

Que es importante fortalecer el diálogo intergeneracional y promover la perspectiva de género y de derechos humanos en las políticas públicas. Fundamentalmente, comprender a las y los jóvenes desde su complejidad, es decir, entender a la juventud como juventudes, rescatar la diversidad cultural y sexual e incorporar la heterogeneidad social en la construcción de las políticas públicas.

Que entre los objetivos planteados en el artículo 3° de la Ordenanza, se encuentra: conocer las inquietudes, demandas y necesidades propias de la población juvenil, considerando a los jóvenes como actores estratégicos; relevar información sobre la realidad de las juventudes de nuestro partido; recabar e intercambiar producciones que aborden problemáticas juveniles.

Que a fin de lograr estos objetivos, resulta fundamental dotar a los y las jóvenes de herramientas técnicas acordes para lograr un diálogo eficaz y que arroje las interpretaciones más adecuadas para describir un tema determinado a elección de los protagonistas.

Que en ese sentido, una herramienta de demostrada utilidad es la que diseñó la “Sociedad de Debate de la Universidad de Buenos Aires”, mediante la organización de talleres y entrenamiento de estudiantes en el arte del debate.

Que la Sociedad de Debate de la Universidad de Buenos Aires, es un grupo de estudiantes y profesores de la UBA que brinda espacios donde se practica el debate, deporte académico en el que se compite utilizando capacidades de persuasión. Es una práctica centenaria en universidades anglosajonas y está tomando grandes dimensiones en las instituciones educativas de habla hispana desde hace 20 años. Es un deporte apto para todo público y su práctica continua desarrolla rápidas mejoras en aptitudes como la argumentación, la pérdida del miedo escénico, la tolerancia, la escucha y la persuasión.

Que estos talleres consisten en el debate de una moción controversial a la que cada uno de los equipos debe defender o atacar, según el rol que aleatoriamente se le asigne. Al momento de debatir, las partes involucradas deben propender por el ataque directo a los

argumentos presentados por su contraparte como mecanismo de creación de ideas nuevas que brinden una solución al asunto tratado.

Que el debate favorece el diálogo y la palabra como el medio idóneo para llegar a la mejor interpretación. La violencia o la imposición quedan fuera de lugar ante el debate, pues en esta actividad obtiene la victoria quien posee mejores argumentos.

Que el debate competitivo, genera una cultura del entendimiento que influye de manera positiva en la visualización más concreta de las diferentes ideas que convergen a la hora de tomar decisiones colectivas, contribuyendo a la claridad del panorama planteado, reduciendo así el espacio del secretismo en la toma de decisiones.

Que, desde nuestra perspectiva de legisladores, debemos incorporar la mirada de los y las jóvenes sobre la ciudad y sus propias problemáticas y expectativas presentes y futuras.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia del Cuerpo que, en el menor plazo posible, se convoque a la conformación del Plenario del Foro Joven y su comisión ejecutiva, en cumplimiento de la Ordenanza N° 4.031/17.

SEGUNDO.- INVITAR a la “Sociedad de Debate de la Universidad de Buenos Aires” a brindar un entrenamiento en el arte del debate, a través del uso de técnicas argumentativas y de expresión, para robustecer la capacidad discursiva, la dicción y la retórica, destinado a los y las jóvenes del partido de Azul.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al organizador de los talleres de la “Sociedad de Debate de la Universidad de Buenos Aires”, Abog. Ramiro Palma, docente de la materia “Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional” del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.935/2019 C.D. (Archivo N° 209/2019). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la presentación del libro “Evita, nacida para molestar”, que se realizará el próximo 16 de junio en el Teatro Español de nuestra ciudad.

VISTA la presentación del libro “Evita, nacida para molestar” el día domingo 16 de junio a las 20 hs, a realizarse en el Teatro Español.

Y CONSIDERANDO

Que en el marco del centenario del natalicio de Eva Perón, la presentación de esta versión humanizada, a veces contradictoria, íntima y revitalizada, ayuda a entender el por qué del lugar central que aún ocupa en el imaginario colectivo de gran parte del pueblo argentino.

Que su autor, Miguel Rep, en el título del libro indica que: “tanto para aquellas personas que la aman o para aquellos que la desprecian, Evita seguirá molestando dentro de la historia política argentina”.

Que Rep ha logrado reflejar en el libro a Eva desde su niñez en Los Toldos hasta la que hoy vive en el recuerdo de los argentinos.

Que Miguel Rep, *“nació en Buenos Aires. Publicó su primer dibujo publicable en marzo de 1976, a los 14 años. Publicó en la revista Humor Registrado las series El Recepcionista de Arriba, Los Alfonsín, Joven Argentino, y Postales, en la Fierro de los ochenta. Trabaja en el diario Página 12, en la contratapa, desde el primer número, donde elabora tiras libres o con sus personajes Gaspar el Revólú, El Niño Azul, El Culpo, y Lukas. Obtiene premios en **España, Cuba, Japón y la Argentina**. Publicó unos 28 libros de su autoría, entre ellos Buenos Aires Dibujada, Postales, Contratapas, y 200 años de Peronismo”*.

Que como ha definido la crítica *“este libro se constituye en el homenaje dibujado más desenfadado que se pueda imaginar. Porque la risa corre hasta el último velo y nos muestra todo.”*

Que de dicha presentación, además, participará Pedro Saborido, productor, guionista y director de reconocida trayectoria en el cine, la televisión, el teatro y la radiofonía argentina, que prologa el libro de Miguel Rep.

Que esta presentación está organizada por el Comité Azul, Ciudad Cervantina, proyecto del que ha participado activamente Miguel Rep desde sus orígenes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la presentación del libro “Evita, nacida para molestar”, que se realizará el día 16 de junio, desde las 20hs, en el Teatro Español de la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la entidad organizadora.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.280

EXPEDIENTE Nº 13.939/2019 C.D. (Archivo Nº 213/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la Expomiel Azul, que se desarrollará desde el 7 al 9 de junio en el predio de la Sociedad Rural.

VISTO que, durante los días 7, 8 y 9 de junio, en nuestra ciudad se realizará la “Expomiel Azul” en el predio de la Sociedad Rural.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra localidad ha sido sede por más de 20 años de la Fiesta de la Miel, y ha sido distinguida como sede de las “Fiesta Provincial” en 1988 y “Fiesta Nacional” en 1996, y se han realizado conjuntamente con la mayor exposición apícola nacional y una de las más prestigiosas de Latinoamérica, la Expomiel Azul.

Que, a fin de extender los beneficios económicos que genera el desarrollo del Turismo Receptivo, se estima resultaría una gran oportunidad para el sector productivo apícola el encontrar en el público asistente a la Fiesta Nacional un nuevo nicho de mercado para la colocación de miel envasada para el consumo particular a escala minorista y mayorista.

Que, por lo tanto, resulta oportuno recuperar el perfil cultural y social de la Fiesta Nacional de la Miel, propiciando el arraigo de la misma en su comunidad de origen, de modo de realizar un festejo especial con toda la comunidad azuleña que acerque al pueblo las bondades de la actividad apícola en sus diversos usos: gastronómicos, terapéuticos y cosméticos, entre otros; así como ser ésta en sí misma un núcleo de atracción para la celebración, convocando a artistas, artesanos y gastronómicos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la Expomiel Azul, que se desarrollará en nuestra ciudad desde el 7 al 9 de junio en el predio de la Sociedad Rural.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Centro de Apicultores de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

VISTO el Expediente N° 13.949/2019 C.D. (Archivo N° 220/2019) **BIBLIOTECA BARTOLOMÉ J. RONCO**. Eleva nota solicitando que se declare de Interés Municipal, Educativo y Comunitario el Primer Encuentro Hernandiano, que se realizará del 21 al 30 de junio en las instalaciones de la Casa Ronco.

Y CONSIDERANDO

Que los días 21 al 30 del corriente se realizará el primer Encuentro Hernandiano en las instalaciones de la Casa Ronco de nuestra ciudad.

Que el 28, 29 y 30 de junio de 1931 la Biblioteca Popular de Azul organizaba en su sede la “Exposición Martín Fierro”, primera en su tipo en la República Argentina. Del amplio material exhibido, en gran mayoría de propiedad de Ronco, brillaron con luz propia la primera edición de la primera parte del máximo poema nacional y la primera edición de “La vuelta de Martín Fierro”. En la oportunidad fueron puestas a consideración del público 135 obras, piezas de cerámica, ilustraciones y grabado.

Que entre el 11 de octubre de 2010 y el 14 de abril de 2011, en adhesión al bicentenario de la Revolución de Mayo, fue organizada una nueva exposición por la Biblioteca Ronco y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul. Se contó con la curaduría de Alejandro Parada, director de la biblioteca Jorge Luis Borges de la Academia Argentina de Letras, y el asesoramiento y diseño museográfico del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires.

Que la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno” de la República Argentina calificó a la Biblioteca Ronco como la mayor colección martinfierrista del país.

Que este “Primer Encuentro Hernandiano” tiene como finalidad revalorizar la colección que atesora la Casa Ronco, tanto bibliográfica como iconográfica; difundir la obra de José Hernández con el fin de incorporarla en los distintos niveles educativos; proyectar a la comunidad como referente de la obra del escritor y fundamentalmente el poema “Martín Fierro”, teniendo en cuenta el valioso material bibliográfico existente.

Que el evento contará con diferentes espectáculos musicales, artísticos y literarios.

PROGRAMA

21 de junio

20.00 horas – Muestra de Osvaldo Morua. Ilustraciones del Martín Fierro.

22 de junio

20.30 horas – Presentación del grupo “Fulanas Trío”.

28 de junio

20.30 horas – Conferencia de la Profesora y Doctora en Letra por la Universidad Nacional de La Plata. Tema: “Martín Fierro”, ambigüedades de un personaje y su creador.

29 de junio

19.00 horas – Fernando Gómez Romero. Presentación del libro “Cuentos Criollos”.

20.00 horas – Espectáculo musical – Juan “Tata” Gederlini en guitarra, acompañado de la Lic. Silvina Delbueno.

30 de junio

19.00 horas – Ponencia del Licenciado en Letras Matías Erasun. Tema: “Gringos, indios y puebleros, la construcción de alteridades en el Martín Fierro”.

20.30 horas – Espectáculo musical. “Paisaje Sur Trío”-Juan Carlos Maddio, Gustavo “Coco” Bigalli y Juan Ramírez, con la participación de Pablo “Solo” Díaz.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo y Comunitario el “Primer Encuentro Hernandiano”, que se realizará del 21 al 30 de junio del corriente en las instalaciones de la Casa Ronco.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

21.06.2019.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.282

VISTO el Expediente N° 13.964/2019 C.D. (Archivo N° 122/2010). "S" 635/2010. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. R/Nota y adjunta documentación de la Empresa Molino Dorrego S.A interesada en radicarse en el Nuevo Parque Industrial de Azul para el desarrollo de actividad productiva.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que habiéndose realizado un análisis exhaustivo del mismo, de las constancias obrantes surge el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 9º y concordantes de la Ordenanza N° 3.646/2015.

**Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área competente, dé cumplimiento a la normativa que rige la materia.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

21-06-2019.-mso-

EXPEDIENTE Nº 13.948/2019 C.D. (Archivo Nº 219/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo la IIIº Edición de la Maratón Aniversario CESUAR, que se realizará el día 29/06 en nuestra ciudad.

VISTA la realización de la IIIº edición de la Maratón Aniversario CESUAR 2019, a realizarse el sábado 29 de junio del corriente año a las 16 hs.

Y CONSIDERANDO

Que esta maratón, realizada por CESUAR, está pensada para que personas de distintas edades puedan participar de la misma.

Que como es costumbre en este tipo de eventos deportivos, se categorizará por rango de edades para una mejor organización y equidad entre los participantes.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la iniciativa a realizar este tipo de actividades que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que desde la Dirección Municipal de Deportes, se considera que un evento de estas características es sumamente positivo y posiciona a nuestro partido como centro de reunión de los mismos.

Que la maratón tendrá como lugar de largada y llegada la calle 9 de julio.

Que la mencionada constará del siguiente recorrido: por calle Rivadavia hasta Amado Diab, por ésta hasta avenida 25 de Mayo, Comodoro Py hasta avenida Bidegain, Urioste hasta avenida Pellegrini, por ésta hasta calle Chubut entrada al Parque "Domingo Faustino Sarmiento", por sus calles internas hasta la salida del mismo por avenida Catriel hasta 9 de Julio y terminando su recorrido en su intersección con calle Colón sobre una distancia de 10.000 mts para la maratón.

Que la caminata constará del siguiente recorrido: por calle Colón hasta avenida Pellegrini, por ésta hasta calle Chubut entrada al Parque "Domingo Faustino Sarmiento", por sus calles internas hasta la salida del mismo por avenida Catriel hasta 9 de Julio y terminando su recorrido en su intersección con calle Colón.

Que para premiar el esfuerzo de los deportistas que participen de este evento, se entregarán premios por categorías.

Que se espera para esta Maratón Aniversario una gran convocatoria de deportistas de la zona y alrededores, lo cual será de gran significancia para nuestra ciudad desde el punto de vista turístico-económico.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo la IIIº Maratón Aniversario CESUAR, a realizarse el día sábado 29 de junio a las 16hs.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores y a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la comunidad del mencionado evento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

21/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 13.948/2019 C.D. (Archivo Nº 219/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo la IIIº Edición de la Maratón Aniversario CESUAR, que se realizará el día 29/06 en nuestra ciudad.

VISTA la realización de la IIIº edición de la Maratón Aniversario CESUAR 2019, a realizarse el sábado 29 de junio del corriente año a las 16 hs.

Y CONSIDERANDO

Que esta maratón, realizada por CESUAR, está pensada para que personas de distintas edades puedan participar de la misma.

Que como es costumbre en este tipo de eventos deportivos, se categorizará por rango de edades para una mejor organización y equidad entre los participantes.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la iniciativa a realizar este tipo de actividades que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que desde la Dirección Municipal de Deportes, se considera que un evento de estas características es sumamente positivo y posiciona a nuestro partido como centro de reunión de los mismos.

Que la maratón tendrá como lugar de largada y llegada la calle 9 de julio.

Que la mencionada constará del siguiente recorrido: por calle Rivadavia hasta Amado Diab, por ésta hasta avenida 25 de Mayo, Comodoro Py hasta avenida Bidegain, Urioste hasta avenida Pellegrini, por ésta hasta calle Chubut entrada al Parque "Domingo Faustino Sarmiento", por sus calles internas hasta la salida del mismo por avenida Catriel hasta 9 de Julio y terminando su recorrido en su intersección con calle Colón sobre una distancia de 10.000 mts para la maratón.

Que la caminata constará del siguiente recorrido: por calle Colón hasta avenida Pellegrini, por ésta hasta calle Chubut entrada al Parque "Domingo Faustino Sarmiento", por sus calles internas hasta la salida del mismo por avenida Catriel hasta 9 de Julio y terminando su recorrido en su intersección con calle Colón.

Que para premiar el esfuerzo de los deportistas que participen de este evento, se entregarán premios por categorías.

Que se espera para esta Maratón Aniversario una gran convocatoria de deportistas de la zona y alrededores, lo cual será de gran significancia para nuestra ciudad desde el punto de vista turístico-económico.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo la IIIº Maratón Aniversario CESUAR, a realizarse el día sábado 29 de junio a las 16hs.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores y a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la comunidad del mencionado evento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

21/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.961/2019 C.D. (Archivo N° 231/2019). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la posibilidad de realizar diferentes trabajos de mantenimiento en un tramo del canal hídrico que va desde el paraje “La Colorada” hacia los préstamos de la Ruta N° 51, a la altura de la llamada “curva de la muerte”.

VISTA la necesidad de limpiar un canal hídrico construido oportunamente en Azul, que va desde el paraje “La Colorada” hacia los préstamos de la Ruta Provincial N° 51, a la altura de la llamada “curva de la muerte”.

Y CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha recibimos la visita de un vecino que habita en la zona de chacras, detrás de la rotonda de acceso a nuestra ciudad por la Ruta Provincial N° 51, con quien recorrimos el lugar mostrándonos la preocupante situación que atraviesan ante la tarea llevada a cabo días atrás por el área de Vialidad Rural Municipal, obstruyendo un canal que cumple una importante función hidráulica para quienes viven en toda la zona de incumbencia.

Que en la década de los años 90 para resolver, parcialmente, la problemática hídrica que perjudicaba a los vecinos de la zona “La Colorada”, por gestión del municipio, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires oportunamente construyó un importante canal de 13 km de extensión que da origen en el mencionado paraje, desaguando en los préstamos de la Ruta N° 51 a la altura de la llamada “curva de la muerte”. Para tal cometido se utilizó un significativo movimiento de suelo, con importante equipamiento. La obra fue solventada por un no menor aporte económico efectivizado por los vecinos comprendidos en todo su recorrido.

Que los vecinos no solo han venido reclamando infructuosamente en los últimos años la limpieza del canal, sino que se alarmaron cuando vieron máquinas municipales trabajando en los últimos 400 metros en el camino que lleva a la Escuela N° 24, arrojando la tierra que estaba acumulada al costado del camino, dentro del mismo canal en vez de ser retirada, obstruyendo el normal escurrimiento de las aguas.

Que esto motivó que algunos de ellos públicamente se movilaran días pasados exigiendo la inmediata reparación de lo realizado, no encontrando respuesta por parte del municipio, salvo el arreglo de una alcantarilla del lugar, trabajo insuficiente que debería ampliarse. La preocupación aumentó en los últimos días frente a las precipitaciones caídas y las que seguramente vendrán en la próxima temporada invernal.

Que de no proceder rápidamente el municipio a la rectificación de los trabajos realizados y la limpieza de todo el canal, se corre el riesgo de anegamiento para quienes habitan en el lugar.

Que en ese mismo sector puede observarse, además, la obstrucción por la existencia de álamos dentro del mismo canal, en parte de su recorrido.

Que se adjunta a la presente material fotográfico mediante el cual queda debidamente reflejado lo planteado, incluso puede observarse también basura arrojada por vecinos desaprensivos.

Que es importante resaltar que desde éste Concejo Deliberante en reiteradas oportunidades se solicitó la concreción de trabajos hídricos en el sector de “La Colorada” y sobre los préstamos de la Ruta Provincial N° 51.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, a través del área competente, dé rápido impulso a los siguientes trabajos:

- a) Desobstrucción y limpieza del canal desde los préstamos de la Ruta Provincial N° 51, hacia el sector de la Escuela N° 24.
- b) Ampliación del alcantarillado existente en el cruce de los dos caminos aledaños al mencionado establecimiento educativo.
- c) Limpieza progresiva de todo el canal, hasta su nacimiento en el paraje "La Colorada".
- d) Mantenimiento de los alcantarillados correspondientes en todo su recorrido.
- e) Limpieza progresiva de los préstamos de la Ruta Provincial N° 51, desde el Paraje "La Colorada" hacia la intersección con la Avda. Chaves.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

21/06/2019.-mav.







EXPEDIENTE N° 13.953/2019 C.D. (Archivo N° 224/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la posibilidad de implementar un plan de señalamiento vial a fin de contribuir al ordenamiento del tránsito en nuestra ciudad.

VISTO que, a través de distintas manifestaciones, varios vecinos de distintos barrios de nuestra comunidad han puesto de relieve, en reiteradas oportunidades, diversas problemáticas suscitadas por la deficiencia o ausencia de señalización vial en las calles, avenidas y distintos espacios públicos, tanto en accesos como, principalmente, en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que los carteles y la señalización vial conforman un universo de información vital para transitar por las calles y avenidas de la ciudad.

Que la falta de señalización, con la información, alturas y sentido de las calles, complican la seguridad vial en esta localidad, que se ha visto agravada por el incremento vehicular.

Que existe en nuestra ciudad un déficit en cuanto a la señalética vial de calles y avenidas, motivada por la falta de carteles indicadores, además de aquellos que, existentes, se encuentran dañados por el paso de los años, despintados quizá por las inclemencias del clima o la falta de mantenimiento, tapados por carteles publicitarios o por las ramas de los árboles, vandalizados, etcétera.

Que a requerimiento de los vecinos, ha existido por parte de este Cuerpo, en diversas oportunidades, reclamos al Departamento Ejecutivo comunal, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta satisfactoria que brinde soluciones concretas a esta problemática existente en la comunidad.

Que la señalización e infraestructura vial adecuada es un factor importante para contribuir positivamente en la disminución y prevención de los accidentes de tránsito y por consiguiente ayudan a la protección de la integridad de los usuarios de la vía pública, resguardando vidas y evitando lesiones, proporcionando un ambiente ordenado y seguro.

Que no puede existir una correcta educación y cultura vial, que se orientan tanto al conocimiento del lenguaje visual de las señales como al respeto de las mismas, relación que permite al usuario de la vía desplazarse de manera adecuada, sin previamente complementar la señalización vial.

Que para ello, es necesaria la instalación, mantenimiento y mejoramiento constante de la señalización vial.

Que es importante la implementación de un sistema de señalización vial adecuada porque a través de ella se puede lograr un ordenamiento vehicular y peatonal, así como la prevención y disminución de accidentes de tránsito.

Que la correcta señalización vial permite un ordenamiento vehicular, que contribuye no solo al orden sino que además, y quizás lo más importante, a la prevención de accidentes de tránsito, los cuales tienen inevitablemente como resultado la pérdida de vidas humanas y lesiones o secuelas irreversibles, agregando daños a terceros y pérdidas materiales, muchas veces irreparables y permanentes para los protagonistas de estos.

Que además, es sumamente difícil transitar por las zonas en donde no existe señalización y que, sin embargo, hay tránsito vehicular y se hace complicado establecer quién lleva la prioridad de paso, cuál es el sentido en el que es permitido transitar, así como tratar de ubicar alguna dirección.

Que la falta de carteles indicadores de calles y avenidas genera un ambiente no grato al transitar por la ciudad, pues trasladarse de un lugar a otro es lento y se necesita de mucha concentración para evitar ser parte de un accidente de tránsito, pues a raíz de que no existe señalización adecuada se aumenta el desorden vehicular.

Que contar con señalización vehicular adecuada permite que el tránsito circule de una manera ordenada, que los vehículos transiten en el sentido adecuado, que se detengan y avancen cuando se debe, que mantengan la velocidad permitida y sobre todo que se respete al peatón.

Que la ciudad de Azul posee entre sus características varios atractivos turísticos, y es utilizada como punto de estadía para visitantes.

Que las personas que llegan de afuera por cuestiones laborales, turísticas, comerciales, educativas, etcétera, deben preguntar constantemente sobre ubicaciones o destinos a donde desean llegar, por lo cual es importante la implementación de señalización vial e informativa, que permitirá que las personas puedan desplazarse con mayor rapidez y efectividad a sus destinos.

Que una adecuada señalización permitirá que los servicios públicos de emergencia (policía, bomberos, ambulancias, etcétera) puedan ubicar rápidamente en tiempo y forma el lugar donde se requiere su intervención. En igual sentido, los demás prestadores de servicios privados: operarios, cadetes, *delivery*, correos, remises, etcétera encuentran gran dificultad para poder localizar los domicilios por no poder ubicar las calles y alturas de numeración correspondientes.

Que a ello debemos sumarle que, a lo largo de los años, a varias de las arterias de nuestra ciudad se les ha cambiado la denominación, lo que lleva a una mayor confusión aún.

Que el casco urbano de nuestra ciudad está atravesado en toda su extensión por las vías del ferrocarril Gral. Roca y el arroyo Azul, lo que conlleva que la mayoría de sus arterias continúen su traza de un lado y otro de éstas; agravado por estar restringido el tránsito solo por los pasos a nivel y puentes existentes, todo lo cual dificulta aún más localizar la continuación de las arterias en sectores de la ciudad, como ser: Villa Piazza (Norte-Centro-Sur), barrios Rucci, Villa Mitre, San José, San Francisco, UOCRA, Villa Suiza, El Sol, Pinasco, Villa Araya, Los Pinos, entre otros.

Que, como queda debidamente expuesto en los considerandos de la presente iniciativa, entendemos que resulta de vital importancia para el desarrollo y la convivencia armónica de nuestra ciudad contar con una adecuada infraestructura de señalización de arterias, que permita resolver la problemática planteada por los vecinos.

Que durante el tratamiento del tema en cuestión, se sugirió y aprobó hacerlo extensivo al resto de las localidades del partido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Intendente Municipal la urgente implementación de un plan de señalización vial en los sitios en donde no existe y es necesaria, además de reparar la existente, para prevenir y contribuir al ordenamiento del partido de Azul y a la disminución de accidentes de tránsito.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

21-06-2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.286

VISTO el Expediente N° 13.954/2019 C.D. (Archivo N° 225/2019). **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir al proyecto de ley de creación del “Plan de inclusión previsional argentino” –Expte. N° 2879-D-2019-, y solicitar su pronto tratamiento.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.287

VISTO el Expediente N° 13.955/2019 C.D. (Archivo N° 226/2019). **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con programas nacionales y provinciales de Salud y Centros de Atención Primaria de nuestro partido.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.288

EXPEDIENTE N° 13.956/2019 C.D. (Archivo N° 227/2019). BLOQUES UCR CAMBIO PLURAL Y PARTIDO GEN. Elevan proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo que se inscriba en el Registro de Adhesión a Normas de la PBA (RANOP), creado por Artículo 3º de la Ley N° 14.491.

VISTO que la Ley Provincial N° 14.491, en su Artículo 2º incorpora el inciso 19 al Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones que adhieran a las normas de carácter municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la finalidad del inciso incorporado a la Ley 14.491, remite a la confección de un compendio de “Normativas Municipales de Adhesiones” a normas de carácter provincial.

Que la creación del Registro de Adhesión a Normas de la provincia de Buenos Aires (RANOP), se rige por los principios de transparencia y acceso a la información, ofreciendo nuevos mecanismos de vinculación y comunicación entre los municipios y los distintos organismos de la Provincia.

Que de esta forma, la creación de un registro de normativas municipales que adhieren a normas de carácter provincial permite a los municipios dar a conocer cuáles son las leyes, planes y programas a los cuales adhirieron, permitiendo que los ciudadanos puedan acceder a los mismos consultando la plataforma.

Que, por otro lado, los distintos municipios acceden de forma directa a conocer cuáles son aquellos programas impulsados por los distintos organismos plausibles de ser implementados en sus territorios, beneficiando así a sus comunidades.

Que cada municipio de la provincia de Buenos Aires deberá confeccionar también su propio registro con todas las normativas dictadas para la adhesión a normas de carácter provincial, de modo que el RANOP pueda centralizar la información de cada uno de los distritos.

Que de esta forma, la información que se encuentre en el sitio permitirá proponer nuevas alternativas y líneas de adhesión para una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la llegada de programas, proyectos y recursos a los municipios. Incorporando así una mejora en la instrumentación de las políticas públicas elaboradas desde la Provincia hacia los municipios que la integran.

Que es necesario adecuarse a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y además hacer uso de una herramienta de suma importancia para la ciudadanía y los poderes Ejecutivo y Legislativo del distrito.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que se inscriba en el Registro de Adhesión a Normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP), creado por el Artículo 3º de la Ley N° 14.491.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.957/2019 C.D. (Archivo N° 228/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo y Comunitario la conversión en Facultad de la Escuela Superior en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la PBA.

VISTA la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria de la UNICEN, por unanimidad, de la conversión de la Escuela Superior de Salud en Facultad.

Y CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (UNCPBA) fue creada en 1974 a través de la Ley 20.753.

Que el 28 de noviembre de 2002 la Asamblea Universitaria de la UNCPBA crea la Escuela Superior de Ciencias de la Salud en la sede Olavarría, y pasa a formar parte de su proyecto académico.

Que es considerada Escuela Superior por iniciarse en una disciplina diferente a las existentes (de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto UNCPBA).

Que logrado el debido proceso de maduración, normalización de sus claustros, estaba en condiciones de transformarse en Facultad, definición política a tomar por la Asamblea Universitaria.

Que con el asesoramiento de la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Medicina, se inicia el proceso de análisis de carreras y planes de estudios a dictarse en la Escuela Superior de Ciencias de la Salud (ESCS).

Que luego de un trabajo conjunto de licenciados en Enfermería, responsables académicos y pedagógicos de la UNCPBA y asesores de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) – Facultad de Medicina, el 24 de octubre de 2003, por Resolución del Consejo Superior N° 2.273, se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Enfermería (cinco años), con título intermedio de Enfermero Profesional (3 años), a dictarse en la Escuela Superior de Ciencias de la Salud, sede Olavarría, de la UNCPBA.

Que a partir del año 2004 se inicia el dictado de la carrera Licenciatura en Enfermería, contando con el título intermedio de Enfermero Profesional.

Que en el año 2008 finalizó el dictado del primer ciclo completo de esta Licenciatura.

Que en paralelo, con el inicio del dictado de la Licenciatura en Enfermería, se forma una Comisión de Diseño Curricular para la creación de la carrera de Medicina, con el mismo asesoramiento de la UNT – Facultad de Medicina.

Que por esos meses se dictaba la Especialización en Docencia Médica, en Convenio entre el municipio de Olavarría y la UNT, que no tuvo otro fin que iniciar en la formación docente a médicos y otros profesionales provenientes de disciplinas afines y prepararlos para los emprendimientos académicos de la ESCS.

Que el 4 de noviembre de 2005 el Consejo Superior de la UNCPBA aprueba, por Ordenanza N° 3.157/05, el diseño curricular para el dictado de la carrera de Medicina; hecho que se concreta en 2006 bajo la Dirección Académica del Dr. Carlos Fernández (UNT).

Que la acreditación provisoria para el dictado de la carrera es otorgada por la Comisión Nacional de Educación y Acreditación Universitaria (CONEAU), Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, por Resolución N° 273/07 del 25 de abril de 2007, y el

reconocimiento oficial y validez nacional de título es otorgado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Resolución 1663 del 26 de octubre de 2007.

Que, con el acompañamiento unánime de los 149 consejeros reunidos en asamblea que representan a los distintos claustros de sus facultades, la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires creó la Facultad de Ciencias de la Salud, como conclusión del desarrollo institucional que viene transitando desde que se abriera en su sede de Olavarría la ahora ex Escuela Superior de esa disciplina.

Que la Asamblea Universitaria, que fue presidida por el rector Roberto Tassara, junto a la secretaria Académica Mabel Pacheco y el secretario Legal y Técnico Ricardo Zarini, determinó además que el doctor Héctor Trebucq se desempeñe ahora como decano de la nueva unidad académica hasta que se celebren elecciones de autoridades en el marco del cronograma que ya utilizan el resto de las facultades universitarias.

Que además del acompañamiento transversal de todos los claustros y todas las sedes universitarias, se evidenció el avance institucional para la comunidad universitaria olavarricense, que tuvo en los decanos Marcelo Spina (Ingeniería) y Gabriela Gamberini (Ciencias Sociales) como principales voceros de los argumentos en favor de la creación, acompañamiento que también expresaron docentes, graduados, no docentes y estudiantes que desarrollan sus actividades en esa localidad.

Que los discursos de todos los consejeros respaldaron la iniciativa como una ratificación del acceso a la educación superior pública y de acceso libre, al tiempo que también destacaron el perfil "humanista y social" que desde Ciencias de la Salud se viene imprimiendo a la formación en las carreras de Medicina y Enfermería, en estrecha vinculación con el territorio y el sistema público de salud.

Que en la actualidad, la ahora Facultad de Ciencias de la Salud cuenta con 400 egresados y 1100 alumnos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario la conversión en Facultad de la Escuela Superior de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al señor rector de la UNCPBA, Dr. Roberto Tassara, al señor decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Héctor Trebucq, y al Consejo Académico de dicha institución.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

VISTO el Expediente N° 13.942/2019 C.D. (Archivo N° 215/2019) “S” 1.496/2019. SECRETARÍA INFRAEST., OBRAS Y SERV. PÚBLIC. R/Nota eleva proy. de Ord. con el fin de modif. Ord. N° 3.734/15 donde se regula mecanismo de func. público- privado para desarrollo a mediano y largo plazo de caminos rurales.

Con Informe Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 9º de la Ordenanza 3.734/15 (modificado por Ordenanza 3.871/16), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- CRÉASE, dentro de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cargo de Responsable Técnico Vial, quien deberá responder a los requisitos de idoneidad en material vial, debiendo reunir como mínimo los siguientes requerimientos:

- Ingeniero/a Civil, Vial, o profesional con título habilitante vinculado al perfil y las funciones demandadas en el concurso (de forma excluyente), notorio conocimiento y experiencia en la materia (no excluyente).

Será elegido por la COVIR a través de concurso público, oportunidad en la cual los interesados acreditarán su idoneidad en materia vial, así como también los requisitos que oportunamente se detallan en las bases del llamado y en la presente Ordenanza. La duración de la permanencia en el cargo quedará definida en el llamado a concurso. La COVIR podrá solicitar su remoción al Departamento Ejecutivo ante causas debidamente fundadas. La remuneración será equivalente al cargo de “Responsable de Unidad” (11.465 módulos salariales), según el Organigrama de Personal de Planta Funcional, conforme indique la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente o la que la sustituya en el futuro, y las condiciones de contratación quedarán definidas en el llamado a concurso”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el texto en los Artículos 7º, 8º y 10º de la Ordenanza 3.734/15 (modificada por Ordenanza 3.871/16), donde dice Sub-Director Técnico Vial debe decir **“Responsable Técnico Vial”**.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el texto en los Artículos 8º, 11º y 12º de la Ordenanza 3734/15 (modificada por Ordenanza 3.871/16), donde dice Sub-Director Administrativo debe decir **“Responsable Administrativo”**.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza 3.734/15 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º de la misma crea el cargo de Sub-Director Técnico Vial, el cual quedaría dentro de los escalafones municipales.

Que el mismo artículo dispone la cobertura de dicho cargo a través de un concurso público de antecedentes y oposición.

Que a la fecha, se realizaron dos concursos en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada normativa.

Que en ambos casos, quienes resultaron primeros en el orden de mérito rechazaron la designación por entender que la remuneración determinada para el cargo no cubría sus expectativas.

Que se hace necesario contar con un profesional idóneo en la materia para llevar adelante el cumplimiento de la normativa.

Que la cuestión salarial no debería ser una limitante a la hora de contar con profesionales especializados en distintos ámbitos que hacen al desarrollo eficaz y eficiente de la administración.

Que a fines de evitar confusiones con la denominación de otros cargos correspondientes a la carrera administrativa municipal de planta general, corresponde denominar de manera distinta a las áreas Técnico Vial y Administrativa que creó la Ordenanza 3.734/15, que fueran nombradas como "Subdirectores" por la de "Responsables".

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.346/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.943/2019 C.D. (Archivo N° 191/2019) “A” 31/2019. ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CACHARÍ. R/Docum. a fin de solicitar autorización para la emisión de una rifa o bono contribución voluntario Año 2019/2020 organizada por Asoc. Bomberos Voluntarios de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la “Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí” del partido de Azul a poner en circulación la “rifa de mayor cuantía” solicitada, con una emisión total de 5.000 boletas, con un valor de \$ 3.000, haciendo un total de emisión de \$ 15.000.000.

ARTÍCULO 2º.- EXÍMASE a la entidad del pago de la contribución del Fondo Público Benéfico (conf. última parte art. 40º Ord. 1.271/94).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, a través de actuaciones letra A-31/2019, la “Asociación Bomberos Voluntarios de Cachari” del partido de Azul, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto N° 268/2000, solicita autorización para poner en circulación una “rifa de mayor cuantía”.

Y CONSIDERANDO

Que la institución peticionante se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y se trata de una institución que no persigue fines de lucro.

Que el objetivo principal es destinar los fondos recaudados a la ampliación del Cuartel de la institución y adquisición de una nueva unidad tipo “autobomba”.

Que es una Institución de Bien Público que presta servicios a la comunidad.

Que de acuerdo al monto de emisión, corresponde encuadrar al presente como una rifa de mayor cuantía, cuya autorización corresponde al Concejo Deliberante (conf. art. 5º Ord. 1.271/94 y modif.).

Que a fs. 62/63 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza 1.271/94 y sus modificatorias.

Que es intención de este Concejo Deliberante acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.347/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.944/2019 C.D. (Archivo N° 77/2019) “D” 3.134/2018. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. R/Nota eleva deuda de Alarmas Campodónico por las escuelas y jardines de Azul, períodos 2016/2017, para su reconocimiento de deuda en el Concejo Deliberante.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de CAMPODÓNICO Felix Miguel, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 181.730.-), por los períodos 2016 y 2017.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 132 – Recurso Afectado 11.4.08.00
Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno
Programa 20.02.00 Dirección de Educación -
3-9-3-0 Servicios de vigilancia \$ 78.770,00

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 132- Recurso Afectado 11.4.08.00
Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno
Programa 21.01.00 Coordinación y Gestión de Actividades Educativas –
3-9-3-0 Servicios de vigilancia \$102.960,00

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones D-3134/2018, por las cuales la Dirección de Educación solicita el reconocimiento de deuda con Alarmas Campodónico, por los períodos 2016 y 2017.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 2/7 consta relevamiento de instalación de alarma con monitoreo en los edificios escolares.

Que a fs. 11/12 la empresa Alarmas Campodónico informa los montos adeudados por la prestación de servicios.

Que oportunamente intervino Contaduría General emitiendo su dictamen a fs. 14, el que se transcribe a continuación: “atento a lo obrado en las presentes actuaciones, referente a la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Campodónico Félix Miguel, en las cuales se adjunta certificación de los servicios prestados en los distintos establecimientos educativos; e intervienen, entre otros, el presidente del Consejo Escolar Gervasio Romero y la directora de Educación Stella López, quienes convalidan las prestaciones, (...)”.

Que a fs. 17 la Subsecretaría Legal y Técnica emitió el siguiente dictamen jurídico: “Azul, ... de enero de 2019. Ref. actuaciones administrativas D-3134/18. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que se formule proyecto de Ordenanza tendiente a reconocer la deuda contraída con Alarmas Campodónico por las escuelas y jardines del partido de Azul por los años 2016/17. Conforme se ha indicado a fs. 1, y a los fines de proceder al pago de la misma, deberá dársele intervención al Concejo Deliberante, según establece artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM, el que se transcribe a continuación: “ARTÍCULO 54º.- El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posean las autoridades, funcionarios, Comuna (o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda”. Por lo que, acreditada que sea la efectiva prestación de tareas en los términos expuestos por el artículo precitado, corresponde elevar las presentes a consideración del Concejo Deliberante. De acuerdo a lo solicitado a fs. 14 se adjunta proyecto de Ordenanza. Vuelva a Contaduría General. Firmado: Director Legal y Técnico. Facundo M. Achaga”.

Que a fs. 19/121 se adjuntan facturas correspondientes a los períodos adeudados.

Que a fs. 121 interviene nuevamente Contaduría emitiendo el siguiente dictamen técnico: “teniendo en cuenta que en el proyecto de Ordenanza original faltó incorporar el establecimiento educativo EP Nº 14, el monto total de la deuda es de \$ 181.730. Por otra parte,

el proveedor ha cumplimentado con la presentación de las facturas correspondientes a la deuda (...).”.

Que por los períodos reclamados y estando ambos ejercicios contables finalizados, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.348/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.945/2019 C.D. (Archivo N° 193/2019) “G” 238/2018. GAUNA, JOSÉ IGNACIO. R/Nota informa que no ha percibido en sus haberes mensuales el pago de antigüedad, desde 01/01/2014 hasta el 31/12/2017, en su función de Secretario de Bloque - Legajo 4474.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Art. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del agente GAUNA José Ignacio-Leg. 4474, la antigüedad no liquidada por los períodos 01/01/14-31/12/17.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicios 2015 a 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D.

Programa 01.01.00 Gestión Administrativa y Legislativa

Ejercicio 2015

1-1-3-1 Bonificación por Antigüedad \$ 3.905,69

1-1-6-1 IPS \$ 468,68

1-1-6-2 IOMA \$ 187,47

Ejercicio 2016

1-1-3-1 Bonificación por Antigüedad \$ 8.993,68

1-1-6-1 IPS \$ 1.079,24

1-1-6-2 IOMA \$ 431,70

Ejercicio 2017

1-1-3-1 Bonificación por Antigüedad \$ 19.208,68

1-1-6-1 IPS \$ 2.305,04

1-1-6-2 IOMA \$ 922,02

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones G-238/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de antigüedad no liquidada al agente Gauna José Ignacio- Leg. 4474, correspondiente al período 01/01/14-31/12/17.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el señor Gauna José Ignacio solicita, mediante nota dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos, se le abone la antigüedad adeudada.

Que a fs. 2 toma conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos.

Que a fs. 4 interviene la Subdirección de Sueldos, adjunta planilla de reconocimiento de antigüedad del agente y aduce que la misma no había sido abonada por un error involuntario.

Que a fs. 5 toma vista la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno.

Que a fs. 7 interviene la Contaduría General y adjunta copia del Decreto N° 593.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.349/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.946/2019 C.D. (Archivo N° 57/2017) “O” 196/2016-ALCANCE 41. SEC. DE SALUD. R/Nota a fin de adjuntar Solicitud Pedido 5261 y Gasto 3-386 correspondiente a provisión de Oxígeno Medicinal del Hosp. Mpal Dr. Ferro de Chillar-noviembre/diciembre/2017.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), las facturas B-0006-10519/10533/11183, en favor del proveedor Oxxígeno S.A., por la provisión de oxígeno medicinal.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Programa 53.03.00 Serv. Atención Intermedios Hosp. Ferro de Chillar

3-2-2-0 Alquiler de maquinarias, equipo y medios de transp. \$ 30.474,95.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones O-196/16 - Alcance 41, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de las facturas B-0006-10519/10533/11183, en favor del proveedor Oxxigeno S.A., por la provisión de oxígeno medicinal por los meses de noviembre y diciembre del año 2017.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el Secretario de Salud y Desarrollo Social, Dr. Juárez Rodolfo, solicita a la Oficina de Compras el pago por la provisión de oxígeno medicinal del Hospital "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar, por el período Noviembre/Diciembre de 2017, en el marco de la licitación pública N° 11/2016.

Que a fs. 8 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración tomando conocimiento de las actuaciones.

Que a fs. 10 la Oficina de Compras adjunta la Orden de Compra N° 4889.

Que a fs. 13 interviene la Contaduría General emitiendo el Registro de Compromiso N° 14795.

Que a fs. 35, la Directora del hospital de Chillar informa el detalle de las cantidades expresadas en los remitos adjuntados de fs 16 a 32.

Que a fs. 40 interviene la Secretaría de Salud tomando vista.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.350/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.895/2019 C.D. (Archivo N° 449/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Municipal y Competente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul el inmueble denominado “Chalet de Menna” de la localidad de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul el inmueble que se incluye como ANEXO de la presente y que formará parte de la Ordenanza N° 4.276 como ANEXO IV.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.351/2019.-

- Circunscripción 7, Sección A, Chacra 0, Quinta 0, Fracción 0, Manzana 24, Parcela 8, Número de Partida 10.900 (Localidad de Chillar).

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza N° 4.276/2019 ref. Declarar de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul distintos inmuebles de nuestra ciudad.

El inmueble denominado "Chalet de Menna", en la localidad de Chillar, registrado en Catastro bajo la siguiente nomenclatura: Circ. 7, Secc. A, Chacra 0, Quinta 0, Fracción 0, Manzana 24, Parcela 8, Número de Partida 10.900.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1.314/94 de Patrimonio, modificada por Ordenanzas N° 1.774/99 y 3.187/2012, en sus artículos 1º y 2º expresa: *"SERAN calificados y declarados como de "interés municipal" aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro partido"*.

"Se considerarán y declararán como bienes componentes del patrimonio arquitectónico-urbanístico a aquellos de naturaleza inmueble que, sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Azul y restantes localidades del partido a través del tiempo".

Que vemos imperiosa la preservación de los edificios a fin de protegerlos, entendiendo que el patrimonio arquitectónico-cultural es uno de los testigos fundamentales de la trayectoria histórica y de identidad de nuestro distrito.

Que debemos proyectar una mirada estratégica que resguarde y catalogue los edificios y monumentos con valores artísticos, históricos, arqueológicos y típicos o tradicionales de nuestra región.

Que integrantes del área de Planeamiento y Gestión municipal vienen realizando diversos relevamientos de edificios e inmuebles en nuestra ciudad con el objetivo de efectuar una norma que tienda a cumplir con el propósito de salvaguardarlos.

Que desde su construcción, en el siglo pasado, ha sido referente por su diseño esta propiedad, construida por el ciudadano don Guido Bulian, única en dicha comunidad y en el partido de Azul, y que fuera habitada por diversas familias chillarenses.

Que cuando la familia Menna abandonó Chillar, dicho chalet quedó abandonado, siendo ocupado ilegalmente en varias oportunidades, lo que incrementó el deterioro en su estructura.

Que por Resolución N° 3.704, este Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, concrete el pronto despacho del Expediente "DM" 2172/12, referido a la "Casa de Menna", ante la Escribanía General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto mediante Decreto N° 1.254/2006; informando a este Concejo su resolución y se declarara de Interés Comunitario la puesta en funcionamiento del inmueble "Casa de Menna".

Que desde la Dirección de Regularización Dominial se ha avanzado en el trámite para la incorporación al patrimonio municipal del inmueble, encontrándose el mismo finalizado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.351/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.912/2019 C.D. (Archivo N° 180/2019). **BLOQUE PERONISMO FEDERAL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Prohibir, en el ámbito del partido de Azul, la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias; así como disponer la remoción inmediata de publicidad de este tipo ya existente.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE, dentro del partido de Azul, la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias de cualquier tipo.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE la remoción inmediata de publicidad de este tipo que pudiere existir en el partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la preocupación del Colegio de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Azul en relación a la presencia de franquicias inmobiliarias; y la Resolución N° 4.242 aprobada por este Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que el art. 41º de la Constitución de la Provincia garantiza la existencia de los Colegios Profesionales, como personas jurídicas de derecho público que realizan el contralor del ejercicio de los profesionales, y tienen a su cargo el denominado “gobierno de la matrícula”.

Que la Constitución de la Provincia asegura el funcionamiento de estas entidades como importantes auxiliares del Estado, que ejercen la regulación y el control de las profesiones liberales, cubriendo intereses colectivos de contenido económico y social, trascendentes para el sector.

Que el Estado atribuye a los colegios profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de cada profesión, y para ello define el ámbito o la actividad específica y – naturalmente- quiénes son los autorizados para ese ejercicio.

Que la Ley 10.973 de la provincia de Buenos Aires reglamenta el ejercicio profesional de los Martilleros y Corredores Públicos en el ámbito bonaerense con los siguientes requerimientos:

- a) Poseer título universitario de Martillero y Corredor Público, expedido por universidades nacionales o provinciales, de gestión estatal o de gestión privada, o revalidado en la República Argentina con arreglo a las reglamentaciones vigentes.
- b) Estar inscripto en alguno de los Colegios Departamentales donde tiene denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad.

Que el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Buenos Aires, además de nuclear a todos los Colegios Departamentales, ejerce el mismo control en carácter de alzada de las decisiones que allí se tomen.

Que, entre sus funciones, se destaca llevar el Registro de la Matrícula y ejercer su gobierno; ejercer la potestad disciplinaria sobre todos los colegiados con las limitaciones de esta ley; velar por el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y las resoluciones que dicte el Honorable Consejo Superior de la provincia de Buenos Aires.

Que en los últimos tiempos, se puede advertir la aparición de distintas franquicias que proponen dar al público en general servicios inmobiliarios sin necesidad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

Que esta situación ha permitido que personas que no reúnen los requisitos fundamentales ejerzan la profesión en modo ilegal, afectando los intereses de los matriculados.

Que estas personas perciben una retribución por su labor de intermediario entre la oferta y la demanda sin estar obligados a cumplir con los aportes previsionales ni son alcanzados por el poder de policía otorgado a los Colegios Profesionales.

Que las agencias ofrecen a sus agentes diversos servicios corporativos, como la formación, publicidad y el aval de una marca reconocida a nivel mundial o regional.

Que bajo esta figura, se crean estructuras que facilitan, procuran, alientan y promueven el ejercicio de la profesión a personas que no están habilitadas por carecer de título profesional y matrícula habilitante, otorgando capacitación y formación de “agentes inmobiliarios” contrariando lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales.

Que el ejercicio profesional, a través de franquicias inmobiliarias, se encuentra prohibido por la legislación vigente, en tanto no es lícito que los matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión; utilicen un nombre de fantasía o marca, y actúen bajo una denominación que no corresponde con el nombre y apellido de un profesional matriculado y/o constituyan sociedades con personas no matriculadas.

Que al utilizar los servicios de “agentes asociados” o “agentes inmobiliarios” sin título profesional ni matrícula habilitante, provocan competencia desleal que afecta a todo el conjunto de profesionales inscriptos en la matrícula de los Colegios Profesionales.

Que el modelo de franquicias reemplaza los estudios universitarios por un Manual de Procedimientos y cursos de capacitación “exprés” dictados en el marco de lo que denominan “escuelas de formación”.

Que dichas “escuelas de formación” otorgan a los concurrentes la calidad de “agentes inmobiliarios”, figura no contemplada por ley alguna, y les permite a estos actuar como intermediarios entre el potencial comprador o inquilino y el martillero o corredor colegiado.

Que diversos tribunales han confirmado sanciones a Corredores que actúan con franquicia, como por ejemplo: Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires; Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos; Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario CABA; Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Martín; entre otros.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.352/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.962/2019 C.D. (Archivo N° 182/2019) “C” 2.116/2018. COORDINACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES. R/Nota atento necesidad de las empresas radicadas en el SIPA 2 y zona aledaña de poder contar con internet y telefonía, informa gestiones a través de la empresa ARSAT. Adj. documentación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a firmar el acuerdo marco, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT) y el Municipio de Azul, que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – ARSAT, representado en este acto por el señor Raúl Martínez, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en avenida Juan Domingo Perón Nº 7934, Benavidez, provincia de Buenos Aires, en adelante “ARSAT” y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por el señor Federico Hernán Bertellys, en su carácter de Intendente Municipal, con dirección en Hipólito Yrigoyen Nº 424, Azul, provincia de Buenos Aires, en adelante también denominados en forma individual la “PARTE” y en forma conjunta las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante, el “ACUERDO MARCO”), al que llegan en el contexto de las conversaciones iniciadas.

En relación con el ACUERDO MARCO, las PARTES tienen en cuenta lo siguiente:

1. Que al analizar la situación actual de la conectividad en Argentina en base a las últimas tendencias internacionales de indicadores utilizados de alcance geográfico y velocidad de conexión por habitante, es el objetivo de las PARTES promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación (“TIC”) en la gestión administrativa, para responder con mayor rapidez y eficacia a las demandas futuras de los servicios TIC de la ciudadanía argentina mediante el aumento de la calidad, efectividad y eficiencia universal del alcance de la conectividad TIC en Argentina, para lograr un óptimo nivel regional y nacional, así como la capacitación y el equipamiento de los agentes estatales y privados a cargo de brindar apoyo y asistencia a los ciudadanos en materia de TIC relacionados con la conectividad y el acceso libre y eficiente a la misma.
2. Que las PARTES consideran que deben unir esfuerzos, trabajar juntos para asegurar la interpretación correcta de dicho análisis, desarrollar un plan resultante de las conclusiones de dicho análisis, identificar soluciones teniendo en cuenta las ventajas y desventajas de la conectividad disponible para Argentina, estableciendo prioridades para poder definir la mejor solución para la población del país, dentro o fuera del alcance de la Red Federal de Fibra Óptica de ARSAT e infraestructuras relacionadas existentes o por construir, niveles de conectividad y eficiencia para acceder a las TIC internacionales, tecnologías y servicios.
3. Que las PARTES consideran que tienen competencias técnicas y profesionales complementarias, y al perseguir sus respectivos objetos corporativos pueden alcanzar un nivel adecuado de comprensión para planificar modelos para la eventual implementación de la mejor solución identificada a partir de los considerandos anteriores, para los cuales es necesario establecer un acuerdo marco que prevea la negociación y el alcance de los acuerdos y protocolos adecuados para establecer las funciones de cada Parte e identificar los actores, productos y servicios adecuados a los fines de la solución tecnológica final.

En base a las consideraciones anteriores, las PARTES acuerdan suscribir este ACUERDO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este ACUERDO MARCO establece que las PARTES cooperarán mutuamente en la realización de acciones para desarrollar, en forma conjunta, la implementación de soluciones tecnológicas adecuadas consistentes con el plan de conectividad nacional argentino (en adelante el “PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD”) en la porción correspondiente a ARSAT y a EL MUNICIPIO, asegurando un análisis integral adecuado para establecer y definir la óptima planificación que permita la puesta en marcha exitosa de un proyecto y finalmente prestar la conectividad de última milla basada a través de distintas tecnologías y actores, para asegurar los ratios de conectividad deseados para la población argentina en línea con los estándares y velocidades nacionales, colaborando entre sí e intercambiando datos, recursos, procesos e información, generando un intercambio en todos aquellos aspectos en que cada uno de ellos es legalmente requerido y/o funcionalmente competente, desde la firma de este ACUERDO MARCO.

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de la cooperación objeto del presente ACUERDO MARCO, se detallarán en los respectivos acuerdos específicos (en adelante “ACUERDOS ESPECÍFICOS”). Estos determinarán la base contractual entre las entidades firmantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas, las responsabilidades específicas que corresponden a cada una de las PARTES y toda otra cuestión que las PARTES consideren necesarias contemplar en ellos. Asimismo, los diferentes campos de cooperación, los términos, condiciones y procedimientos de implementación de cada uno de los proyectos (en adelante, los “PROYECTOS”) que constituirán la base de uno o más ACUERDOS ESPECÍFICOS, se llevarán a cabo de manera interdisciplinaria mediante equipos cuyos miembros serán definidos por las PARTES.

TERCERA: Las PARTES compartirán los documentos relacionados con los procesos, arquitecturas de diseño, esquemas logísticos y especificaciones técnicas de los PROYECTOS que desarrollen en el futuro entre ellos o aquellos que establezcan en los ACUERDOS ESPECÍFICOS suscriptos para tal fin.

CUARTA: Los sistemas, procesos o tecnología que puedan ser utilizados y compartidos se definirán en cada caso de acuerdo con el Acuerdo Específico para cada PROYECTO.

QUINTA: Las PARTES reconocen que este ACUERDO MARCO y su ejecución se están llevando a cabo dentro del marco del PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD.

SEXTA: Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente ACUERDO MARCO –en tanto dichos daños no sean resultantes de la culpa o dolo del afectado – o de defectos del proyecto, serán asumidos por cada una de las PARTES, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño.

Tanto ARSAT como EL MUNICIPIO tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar eventos de cualquier índole, que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente ACUERDO MARCO.

SÉPTIMA: ARSAT designa como oficial de enlace a DANIELA GAY (DNI N° 18.552.434), o a quien este designe, autorizado para administrar y firmar los ACUERDOS ESPECÍFICOS necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados en este ACUERDO MARCO. EL MUNICIPIO designa como oficial de enlace a..... (DNI N°), o al que él designe, autorizado para administrar y firmar los ACUERDOS ESPECÍFICOS necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados en este ACUERDO MARCO. La acción de los funcionarios de enlace referidos no impedirá la necesidad de que otros órganos intervengan en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de las PARTES. Los funcionarios de enlace, o quienes sean designados para tal efecto, pueden firmar un Acta de Acuerdo complementario operativo para implementar las diferentes etapas de la implementación del objeto de este ACUERDO MARCO. Las PARTES pueden en cualquier momento reemplazar al oficial de enlace mediante notificación por escrito a la otra PARTE, en la dirección especial establecida en el ACUERDO MARCO.

OCTAVA: Las reuniones, tanto regulares como ad-hoc, de equipos multidisciplinarios, y/o los ACUERDOS ESPECÍFICOS que se puedan firmar para ejecutar las tareas dentro del presente ACUERDO MARCO, deben dejar un registro escrito de los asuntos discutidos, las decisiones tomadas, y las tareas asignadas a cada miembro o equipo de cada una de las PARTES, que se compartirán entre todos los presentes, en forma de actas, se convocarán idealmente con agendas, y/o se determinará con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada PARTE, los términos, condiciones y especificaciones técnicas y otros aspectos que se consideren necesarios para estos fines, de conformidad con las reglamentaciones que se apliquen en cada PARTE y/o la Organización a la que pertenece cada participante de la reunión.

NOVENA: Este ACUERDO MARCO no limita el derecho de las PARTES a celebrar acuerdos similares con otras instituciones o personas físicas o jurídicas, en relación con el cumplimiento de los objetivos específicos que cada PARTE debe cumplir en relación con un PROYECTO establecido por las PARTES, a menos que las PARTES acuerden lo contrario para un PROYECTO, y siempre que ninguna de las PARTES utilice información confidencial de la otra PARTE en relación con tales otros acuerdos similares con terceros. Cualquier cosa no prevista en este ACUERDO MARCO será resuelta por las PARTES de mutuo acuerdo.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponde a una de las PARTES firmantes.

DECIMOPRIMERA: Este ACUERDO MARCO no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada PARTE desarrolle actividades de forma independiente o se asocie con otras organizaciones, siempre que ninguna de las PARTES utilice información confidencial de la otra PARTE.

Las PARTES discutirán la exclusividad proyecto por proyecto y, si corresponde, la abordarán en un acuerdo específico. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus respectivas organizaciones técnicas y administrativas.

DECIMOSEGUNDA: Las PARTES se comprometen a cumplir con las normas legales, técnicas y de seguridad informática vigentes en cada Organización, durante y para la implementación de los diversos proyectos que se lleven a cabo en virtud de este ACUERDO MARCO. Además, las PARTES acuerdan expresamente que este ACUERDO MARCO y todas las actividades contempladas en este documento estarán sujetas y se realizarán de conformidad con todos los controles de exportación aplicables y las leyes y reglamentos de la República Argentina. EL MUNICIPIO acuerda que no deberá, directa o indirectamente, usar, vender, proporcionar, exportar, reexportar, transferir, desviar, prestar, arrendar, consignar o disponer de ningún otro producto, software o código fuente, tecnología (incluidos productos derivados o basados en dicho software, código fuente o tecnología) o servicios recibidos de ARSAT a cualquier persona, entidad, usuario final o destino sin obtener autorización previa de ARSAT. Las obligaciones establecidas en este documento seguirán vigentes después de la expiración, cancelación o terminación de este ACUERDO MARCO o cualquier otro acuerdo/contrato relacionado.

DECIMOTERCERA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre “confidencialidad de la información”, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente ACUERDO MARCO y de sus ACUERDOS ESPECÍFICOS. En cada ACUERDO ESPECÍFICO se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de las instituciones. A menos que se acuerde otra modalidad por un ACUERDO ESPECÍFICO, los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente ACUERDO MARCO pertenecerán a ambas PARTES en proporción a los aportes que cada uno realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente ACUERDO MARCO. Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DECIMOCUARTA: Este ACUERDO MARCO será válido por DOS (2) años contados a partir de la fecha de su firma. No obstante ello, este ACUERDO MARCO seguirá en vigencia para los ACUERDOS ESPECÍFICOS vigentes a la fecha de su vencimiento, hasta la fecha de vencimiento del último ACUERDO ESPECÍFICO, en caso que por las particularidades del proyecto se hubiese convenido una vigencia distinta en estos últimos. Si cualquiera de las PARTES determina (a su entera discreción) que la continuación de este ACUERDO MARCO ya no es apropiado ya que los objetivos técnicos o comerciales respectivos de las PARTES no se lograrán, dicha PARTE notificará a la otra sus preocupaciones y la razón para solicitar la rescisión. Si tales inquietudes no se pueden resolver de manera mutuamente satisfactoria dentro de los siete (7) días de la notificación, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este ACUERDO MARCO notificándolo con treinta (30) días de anticipación a la otra PARTE, y ninguna de las PARTES tendrá responsabilidad alguna con la otra. Los PROYECTOS de los ACUERDOS ESPECÍFICOS en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

DECIMOQUINTA: Las PARTES acuerdan que en el caso de eventuales disputas que pudieren surgir respecto a la aplicación o interpretación de este ACUERDO MARCO y/o los ACUERDOS ESPECÍFICOS que se celebren como consecuencia de este, realizar los pasos necesarios para resolver de manera consensuada las posibles diferencias planteadas.

Para todo aviso, correspondencia o acciones que surjan en el contexto de este ACUERDO MARCO, las PARTES establecen como domicilios especiales los indicados anteriormente, donde toda notificación extrajudicial que se realice se considerará válida.

En caso de cambio de domicilio, dicho cambio solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la notificación fehaciente cursada a tal efecto.

La validez, interpretación y efectos de este ACUERDO MARCO se regirán por las leyes de la República Argentina y para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de manera consensuada, se someterá la cuestión a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad las PARTES suscriben este ACUERDO MARCO en DOS (2) ejemplares, a un solo efecto y tenor, en la localidad de BENAVIDEZ, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20.....

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT

MUNICIPALIDAD DE AZUL

Firma:	Firma:
Aclaración: Sr. Raúl Martínez Cargo: Vicepresidente	Aclaración: Cargo:

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-2116/2018.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el señor Coordinador de Parques Industriales informa sobre la necesidad planteada por las empresas radicadas en el SIPA 2, y zona aledaña, respecto a poder contar con el servicio de telecomunicación (internet y telefonía) con fibra óptica.

Que el señor Coordinador informa, asimismo, que ha estado realizando gestiones con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) a fin de propender a dar solución a la demanda presentada por las empresas radicadas en el SIPA 2.

Que, en ese sentido, sugiere la firma del acuerdo marco entre el Municipio y ARSAT a fin de cooperar mutuamente en la realización de acciones para desarrollar, en forma conjunta, la implementación de soluciones tecnológicas adecuadas consistentes con el plan de conectividad nacional argentino, y así prestar la conectividad de última milla.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió en los siguientes términos: “Azul, 12 de abril de 2019. **Expte. C – 2116/2018**. Vienen las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de que se expida sobre la firma de los convenios adunados a fs. 4/17. Analizadas las actuaciones, esta cartera entiende que la autorización para la firma de los convenios referenciados debe ser otorgada por el Cuerpo deliberativo, pues el artículo 41º de la LOM dispone que *“corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales”*. La Asesoría General de Gobierno se ha expedido respecto a la norma precitada, distinguiendo entre los convenios a que refiere el artículo 41º de la LOM –que deben ser elevados necesariamente al Cuerpo deliberativo para su aprobación- y los contratos administrativos –cuya celebración surge de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por los artículos 107º, por ser un acto de administración general, y 108º inciso 14 de la LOM: *“...En este orden se ha destacado que cuando se está frente a la instrumentación de un convenio, si bien podría colegirse que existen obligaciones recíprocas para quienes participan en su celebración, como principio general, la finalidad buscada por las partes está centrada en lograr metas de interés común o un fin coincidente, resultando esto el objeto mismo del acuerdo en los términos del artículo 41º del Decreto Ley Nº 6.769/58. Distinta es la situación si se trata de contratos administrativos, es decir cuando la convención entre las partes implica un régimen normativo de derecho y obligaciones específicas para las mismas y en que el señor Intendente actúa como representante legal del Municipio y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107º, 108º incisos 14 y 16, 151º, siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 6.769/58 -Orgánica de las Municipalidades-. En ese caso el Departamento Ejecutivo, como titular de la administración general de la cosa pública municipal, por regla normativa tiene potestad funcional para realizar y suscribir los contratos pertinentes sin intervención previa del Concejo Deliberante...”*¹. Asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas ha establecido que: *“...El artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de que cuando exista un convenio el mismo sea autorizado por el H. Concejo Deliberante. La doctrina de este Organismo ha entendido que existe convenio cuando dos organizaciones gubernamentales celebran un acuerdo donde traten acciones conjuntas para perseguir un fin común, el que deberá ser autorizado por el Cuerpo deliberativo, sin tener en cuenta si existen erogaciones de fondos (...). Si bien se trata de subsidios o ayudas financieras*

¹ Secretaría Letrada V Dictamen Nº 124.104 – 4. 4078-75.463/08

cuyos fondos son recibidos por la Municipalidad, en ambos casos los mismos fueron instrumentados a través de convenios, donde existen acciones conjuntas por parte de la Municipalidad y de los Ministerios. Por lo expuesto, los convenios citados deben tener la aprobación del H. Concejo Deliberante, según lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Con relación a la diferenciación de aquellos convenios que no deban ser aprobados por el H. Concejo Deliberante, se entiende que la ley no hace diferenciación. Se interpreta que si algunos de ellos reúnen la característica de contrato, por el cual se regulan contraprestaciones donde existen intereses en cierta forma opuestos, en ese caso corresponde sea celebrado por el Departamento Ejecutivo, según facultades otorgadas por el artículo 108º inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades...”². En el caso de marras, se pretende la firma de un acuerdo marco entre la empresa ARSAT (una Sociedad Anónima cuyo grupo accionista se compone por dos Ministerios del gobierno federal) y el Municipio de Azul, para realizar acciones conjuntas persiguiendo una finalidad común, tal cual surge de los antecedentes y de la cláusula primera del proyecto. A esos efectos, se adjunta proyecto de Ordenanza. Por otro lado, es de destacar que si bien la contratación de la empresa ARSAT con correspondientes erogaciones por parte del Municipio no surge de las presentes actuaciones, y que se entiende ello pueda surgir de los eventuales convenios específicos a que hace mención la cláusula segunda, y serán firmados en el contexto del acuerdo marco cuya firma se pretende tramite por este expediente administrativo, la contratación puede encuadrar en los términos del artículo 156º inciso 2 de la LOM, que permite la contratación directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria. Por todo lo expuesto, **PASEN** las actuaciones a consideración del señor **INTENDENTE MUNICIPAL**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Fdo. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario legal y técnico”.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.353/2019.-

VISTO el Expediente Nº 13.932/2019 C.D. (Archivo Nº 208/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Regular la habilitación de los Espacios Culturales Independientes del partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

A los fines de la presente Ordenanza, denominase “Espacio Cultural Teatral Independiente” a cualquier espacio alternativo, espacio no convencional, espacio experimental o espacio multifuncional orientados centralmente a la práctica, producción y fomento del teatro independiente y artes escénicas en general. Lugares donde se realicen manifestaciones artísticas que signifiquen espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, espectáculos musicales y/o de danzas y en los que se antepongan la calidad del espectáculo o el interés del mismo como vehículo difusor de cultura por sobre intereses comerciales. En dichos establecimientos pueden realizarse, además, ensayos, seminarios, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter educativa, formativa, de difusión y fomento relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura. Dichas actividades pueden ser realizadas en cualquier parte del establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- LOS aspirantes a habilitar un Espacio Cultural Teatral Independiente, podrán ser personas físicas o jurídicas que revistan la calidad de propietarios, o locatarios, o comodatarios del inmueble donde se pretende desarrollar la actividad.

ARTÍCULO 3º.- CLASIFICACIÓN

UN Espacio Cultural Teatral Independiente se clasificará de acuerdo a la capacidad simultánea de público asistente en:

Clase “A” factor de ocupación hasta sesenta (60) personas.

Clase “B” factor de ocupación hasta ciento veinte (120) personas.

Clase “C” factor de ocupación hasta doscientas (200) personas.

ARTÍCULO 4º.- LOS titulares de un Espacio Cultural Teatral Independiente deberán iniciar un expediente administrativo de factibilidad para ser considerado en esa categoría, que incluya la siguiente información mínima:

- Datos catastrales del inmueble.
- Antecedentes constructivos (planos).
- Titularidad.
- Contrato de alquiler o comodato (en caso de corresponder).
- Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- Toda otra información que el solicitante considere de interés.

ARTÍCULO 5º.- UN Espacio Cultural Teatral Independiente deberá cumplimentar los siguientes requisitos para su habilitación:

- Plano de construcción con uso declarado y aprobado, tanto de la obra civil como de la instalación eléctrica.
- Factor de ocupación determinado por la Dirección de Defensa Civil.
- Requerimientos básicos contra incendios: matafuegos, señalética de evacuación y salida de emergencia.
- El escenario, en caso de que lo hubiera, podrá ser fijo o móvil y deberá estar aprobado por un profesional responsable.
- Copia de seguro de servicio de emergencia.
- Informe de aptitud acústica del espacio escénico.
- Informe de hermeticidad de artefactos de gas emitido por gasista matriculado.

ARTÍCULO 6º.- LOS solicitantes de habilitación de un Espacio Cultural Teatral Independiente serán eximidos de los pagos originados por requisitos que eroguen tasas o derechos municipales de cualquier índole.

ARTÍCULO 7º.- ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

UN Espacio Cultural Teatral Independiente deberá cumplimentar los siguientes requisitos edilicios:

- Disponer de salida de emergencia.
- Declaración del impacto acústico del espacio según la actividad.
- Acceso apropiado para personas con discapacidad física.
- Contar con un botiquín para primeros auxilios.

Los grupos sanitarios deberán permitir el acceso a personas con discapacidad física.

Según la categoría deberán contar con:

- Clase "A" y Clase "B": Para público: un (1) baño equipado con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.
- Clase "C": Para público: dos (2) baños equipados con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.

ARTÍCULO 8º.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

UN Espacio Cultural Teatral Independiente desarrollará las actividades que involucren la asistencia simultánea de público según el siguiente horario de funcionamiento. Vencido el horario de cierre establecido, tendrán una tolerancia de treinta (30) minutos para cesar toda actividad.

- Lunes a jueves y domingos de las 8:00 a la 1:00 horas.
- Viernes, sábado y vísperas de feriado desde las 8:00 a las 2:00 horas.

ARTÍCULO 9º.- ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS

ESTARÁ permitida la instalación de bares o servicios de bebidas y comidas, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

Cuando se instalen los mostradores para el servicio de bebidas, deben estar especialmente consignados en los planos y no pueden ser emplazados de manera que obstruyan los medios de egreso.

Para el lavado de los utensilios, deben contar con provisión de agua fría y caliente y desagüe conectado a la red cloacal. Este requisito no se exige si se utilizan envases de único uso. No podrán instalar artefactos que requieran almacenamiento de combustible o gaseosos. En el caso de contar con instalaciones o recintos donde se elaboren comidas, éstas se ajustarán a las determinaciones que rigen para los locales gastronómicos, en lo que resultare de aplicación, no requiriendo habilitación por separado en razón de estar incluidas dentro de las definiciones de este tipo de locales.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley 24.800- Ley Nacional del Teatro.

La Ley 14.037 de Actividad Teatral Independiente en la provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza N° 489 de habilitaciones de locales comerciales.

La Ordenanza N° 2.869 que crea el Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la presente iniciativa ha sido elaborada a instancia de actores, directores, gestores y gente de teatro independiente de la comunidad, como respuesta a una necesidad concreta de regularizar la habilitación de los espacios culturales alternativos orientados centralmente a la práctica, producción y fomento del teatro independiente y artes escénicas en general del partido de Azul.

Que el teatro independiente surgió en Buenos Aires por iniciativa de Leónidas Barletta, quien fundó su "Teatro del Pueblo" el 30 de noviembre de 1930.

Que este concepto ya circulaba en el campo cultural y teatral desde algunos años antes. El movimiento artístico de teatros independientes trajo aparejadas nuevas formas de hacer y de pensar el teatro, lo que produjo metodologías de trabajo que -en algunos casos- llegaron hasta hoy.

Que el teatro independiente es una nueva forma de hacer y conceptualizar el teatro que se distancia de *"tres grandes enemigos: el actor cabeza de compañía, el empresario comercial, el Estado"*. (Dubatti, 2012).

Que si bien hay una coincidencia entre los críticos e investigadores sobre su comienzo en 1930 de la mano de Leónidas Barletta y su Teatro del Pueblo, no sucede lo mismo en relación a su organización interna y a su finalización. Según Jorge Dubatti, existe una *"continuidad del teatro independiente: este nace en 1930 y mantiene su vigencia hasta el día de hoy"*.

Que, sin embargo, su continuación se da con variantes, con cambios internos, elementos que se preservan y otros que se modifican. Los motivos de su iniciación son varios: para José Marial, el surgimiento del teatro independiente se presenta como una reacción frente a la escena del teatro comercial, que se veía "reducida en su significación teatral" (Marial 1955).

Que Rubens Bayardo sostiene que los "primeros grupos de 'teatro independiente' surgieron en los años treinta cuando por efecto de la crisis las dos terceras partes de los actores quedaron desocupados" (Bayardo, 1990).

Que en 1943 se da la primera gran fractura a raíz del debate de la profesionalización y, en consecuencia, de la ida de muchos de los integrantes del Teatro del Pueblo. Según Ordaz, los mejores años de este grupo son entre 1937 y 1943, y no vuelve a recuperarse después del quiebre.

Que, por otro lado, Alicia Aisemberg manifiesta que entre 1949 y 1960 el Teatro del Pueblo deja de ocupar un lugar central en la escena independiente, al igual que "otras agrupaciones epigonales que estaban organizadas a imagen y semejanza del teatro de Barletta y que, como este, comenzarían en este período a ser percibidas como residuales" (Bayardo, 1990). Sin embargo, los "epígonos" son bastante diferentes uno del otro. Es decir, si bien los grupos de teatro independiente conformaban un movimiento, no hay epígonos porque estos no son homogéneos. A modo de ejemplo, el grupo La Cortina no se hace llamar "teatro

independiente” sino “experimental” (Aisemberg, 2003) y tampoco forma parte de la FATI (Federación Argentina de Teatros Independientes).

Que en nuestro partido contamos con dos grupos de Teatro Independiente que también gestionan sus propios espacios culturales independientes, Equipo Delta-Trabajo Teatral y La Criba.

Que el “EQUIPO DELTA - TRABAJO TEATRAL”, es una agrupación independiente que se constituye como entidad jurídica sin fines de lucro a partir del año 2000, aunque su tarea se remonta a mucho tiempo atrás como grupo de apoyo a la actividad del Taller Teatral Municipal de Azul, creado en 1984 por el Prof. Edelmiro Menchaca Bernárdez cuando el país recuperó la democracia.

Que la propuesta inicial del Prof. Menchaca continúa desarrollándose desde el Equipo Delta y desde “Imaginario Soldenoche-Taller de Teatro”, donde hoy prosigue la tarea de formación integral del actor y a la vez como motor para la gestión y producción escénica.

Que la creación de numerosos espectáculos, premios y distinciones varias, hablan por sí solas de un trabajo inédito, comprometido y sin pausas que ha dado significación al accionar escénico local.

Que recordadas puestas en escena, tanto convencionales como otras muy innovadoras, han marcado hitos en su trayectoria, abordando textos de autores fundamentalmente argentinos e iberoamericanos: “La Casa de Bernarda Alba”, “En el andén”, “La nona”, “Antígona Vélez”, “Una Margarita llamada Mercedes”, “Lope de Aguirre, Traidor”, “Doña Ramona”, “Sangre Gorda”, “Acuerdo para cambiar de casa”... Otros de su propia factura como “Infierno de Bolsillo”, “El Pequeño Vendedor Ilustrado”, “Los Perros de mi Memoria”, “Flores grises”, “Mentiras del Corazón”, “Onírico” (La espectacular vida de los sueños), “La radio que pudo ser”, “Onírico Varieté”, “SS/Síndrome Salvaje”, “Sueña, sueña, Federico”, “En vías de extinción” y en homenaje al aniversario del Teatro Español de Azul “Espectacular 120” (Y la historia sigue).

Que han llevado el teatro a barrios, escuelas, cárceles, museos, la calle y todo ámbito posible.

Que, además de ocuparse de la propia producción escénica, ha promovido la reapertura del Teatro Español y la sala del Teatro San Martín de la ciudad de Azul.

Que crea el Teatro de Verano en el Patio de las Camelias y por mucho tiempo realiza puestas en escena en diferentes ámbitos de la Casa Ronco.

Que este colectivo, desde el 2001 gesta su propio espacio experimental en “La Salita” (Espacio Cultural Soles y Fogatas) y colaboró para obtener la denominación de Azul como Ciudad Cervantina de la Argentina.

Que por 12 años (2000-2011), organiza “OTOÑO AZUL – ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TEATRO”, festival que gozara del reconocimiento y auspicio de organismos oficiales y privados de estamentos comunales, provinciales, nacionales e internacionales como IBERESCENA.

Que en 2009, el Equipo Delta viaja a La Habana, Cuba, a fin de tomar contacto con el Consejo de Artes Escénicas de ese país e interiorizarse del teatro cubano en la actualidad. En el mismo año regresa, como Personalidad Invitada, al 13 FTH (Festival Internacional de La Habana) en calidad de organizadores de un festival colega en la República Argentina.

Intercambio de obras del Teatro y la Historia entre el Grupo Artecon de Bolívar con “La Gangrena”, que se presentó en La Salita de Azul el 21 de abril y el Equipo Delta que puso en escena “Largo Silencio...” en la Sala El Taller de Bolívar el 30 de abril de 2012.

Organiza el Primer Subregional Norte Región de las Sierras y Atlántico Sur – CPTI como parte de TEAzul (Teatristas Azuleños) en La Salita y La Criba de Azul (febrero 2012) y el TEAjuvenil “Herederos de la Magia” (Encuentro de Teatro Joven) La Salita de Azul, 23 de septiembre de 2012. Participación en el Regional de Tandil, en el marco del Consejo Regional del Teatro Independiente, 6 de octubre de 2012.

Que participa en desfiles institucionales, festivos o adhesiones, así como también en stands y exposiciones.

Que ha obtenido diversos premios nacionales e internacionales.

Que el Equipo Delta fue destacado en la categoría Instituciones por la realización de “OTOÑO AZUL – ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TEATRO” - Premio Teatro del Mundo (XII Edición 08/09), otorgado por la Universidad de Buenos Aires/Centro Cultural Rojas.

Que en 2013 se crea “Imaginario Soldenoche – Taller de Teatro”, espacio dedicado a la formación y experimentación teatral.

Que el 6 de febrero de 2016, el Equipo Delta abre su propia sede donde instala “La Salita” en el ahora denominado “Vivero Cultural Otoño Azul”.

Que se dedica a desarrollar programas escénicos (Escenario Propio, Nacional e Internacional) y con invitados especiales (Argentina, Chile, Mendoza, Italia, Estados Unidos, Cuba). También incluye otros de cultura general (Otoño Azul Danza, Letras, Imagen, Comunidad, Música, Niños, Talleres, etcétera) y también charlas, talleres, perfeccionamientos.

Que realiza una programación especial denominada “Vivero Cultural Verano” para desarrollar en la temporada estival.

Que abre el Programa “La Pata Local”, desde donde promueve a los artistas teatrales azuleños que realizan su actividad fuera de la ciudad.

Que realiza el Ciclo “Luz, Cámara, ¡Telón! dentro del Programa Imagen que vincula el cine con el teatro y está dedicado a la memoria de Héctor Nebbia.

Que sus trabajos escénicos están vinculados a las temáticas de fuerte contenido con la identidad nacional y lugareña. Ejemplo de este trabajo es la obra “Mateo Banks, recortes de una crónica feroz”, que viene marcando un verdadero hito de repercusión dentro de la crónica del teatro independiente local y regional.

Que el “Espacio Cultural La Criba” fue concebido como un espacio independiente comunitario: “Consideramos que uno de los vínculos para lograr una real integración entre los miembros de una sociedad son las diversas disciplinas artísticas que practica el hombre, y compartirlas, conocerlas y practicarlas nos enriquece como personas, nos torna más críticos y éticamente más comprometidos”.

Que por las características del espacio, donde el único objetivo es generar propuestas para que toda la comunidad pueda disfrutarla y nutrirse, el lugar necesita el apoyo de todos los ciudadanos de Azul.

Que La Criba es un espacio recreativo y de esparcimiento constituido por una plataforma de actividades culturales permanentes, donde la impronta del teatro independiente juega un rol trascendente y se constituye como uno de los núcleos centrales de la propuesta.

Que es también un espacio para desarrollar ofertas formativas y educativas de calidad, a través de la ejecución de cursos, seminarios, perfeccionamientos, etcétera: “Que el eje fundamental del trabajo en el espacio es el TEATRO. El espíritu y entusiasmo que nos conduce a trabajar con esta disciplina no tiene solo que ver con el placer que nos provoca aprender y practicar este arte, sino que también nos proponemos como espacio y como grupo, sensibilizar a la comunidad sobre la significación del teatro, como disciplina artística moderna.

Que la lógica de las actividades previstas dentro de este eje de trabajo tiene que ver con educar a un público específico y enriquecernos como grupo. Cuando hablamos de teatro en el ámbito del espacio nos referimos a:

Representaciones teatrales de grupos independientes de la región, el país, el mundo, como así también los talleres internos formativos relacionados a la expresión teatral.

Que la presentación de estos grupos consta de 3 etapas:

La representación de la obra.

El desmontaje (una suerte de conversatorio entre los actores, directores y el público).

El dictado de un taller por parte del director o actor.

Que en marzo de 2019 organizan en conjunto La Criba y el Imaginario Soldenoche, la Fiesta Regional de Teatro Independiente (Región VII), sede Azul, que marca un punto de inflexión en la organización de las mismas y del trabajo colectivo de ambas instituciones.

Que es preciso generar las mejores condiciones para que los Espacios Culturales Independientes puedan realizar su habilitación, con las características que le son propias y no como meros establecimientos comerciales.

Que la presente Ordenanza, destinada con especificidad a los espacios dedicados centralmente a la actividad teatral independiente, sea motivación para que se sancionen Ordenanzas similares que contengan a Espacios Culturales de otra índole, con una normativa adecuada a sus características y principales objetivos: plástica, música, folclore, tango, museos, bibliotecas, cinematecas, investigaciones, colectividades, comunitarias, etcétera.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.354/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.933/2019 C.D. (Archivo N° 481/2016). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza N° 3.960/2017, relacionada con la regulación de la ubicación de establecimientos de criaderos de cerdos en el partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE una prórroga por dos (2) años a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza 3.960/2017, para los criaderos existentes que no cumplan con lo enunciado en el Artículo 3° de la norma citada, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Podrá ampliarse este plazo de manera automática si cumplidos los dos (2) años la Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Zonificación del partido de Azul no se encontrara actualizada y sancionada.

ARTÍCULO 2°.- SUSPÉNDENSE los efectos jurídicos y administrativos de los Artículos 15° y 16° de la Ordenanza 3.960/2017, por el mismo plazo enunciado en el Artículo 1° y bajo las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3°.- REEMPLÁZASE el Artículo 5° de la Ordenanza 3.960/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- LA autoridad municipal de aplicación del presente régimen será el área de Inspección General, y deberá contar con un profesional veterinario a fin de realizar las inspecciones vinculadas a la infraestructura utilizada y dictaminar acerca del estado de salud de los animales.”

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza N° 3.960/17, regulatoria de la ubicación de establecimientos de criaderos de cerdos para el partido de Azul.

La Ordenanza 500/80 y modificatorias sobre "Régimen de Zonificación Urbana para el partido de Azul".

La Ordenanza 3.733/15, referente a instrumentar el mecanismo de elaboración participativa de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del partido de Azul.

La necesidad de brindar certidumbre a los productores porcinos sobre sus derechos y obligaciones y evaluar desde el Gobierno municipal las diversas opciones que faciliten a los interesados los medios técnicos y económicos a fin de adaptar sus producciones de acuerdo a la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 3.960/17, se establece el régimen de regulación de las producciones porcinas y a tal fin se autoriza al Ejecutivo local a expedir certificaciones de zonificación para la radicación de establecimientos de la cría de cerdos.

Que en cuanto a la autoridad de aplicación que se define por el artículo 5º, dicha figura debe estar a cargo de un área municipal específica, evitando de este modo la superposición de inspecciones y la multiplicidad de criterios de aplicación de la norma.

Que el Capítulo II está dedicado a la ubicación territorial de los establecimientos, y establece en el artículo 9º la exclusividad de la zona denominada rural, según la definen la Ley N° 8.912 y la Ordenanza 500/80, para la radicación de criaderos de cerdos.

Que mediante Ordenanza 3.733/15, se aprobó la instrumentación del mecanismo de elaboración participativa de normas para la reformulación de la Ordenanza 500/80 y su actualización.

Que dicho proceso se encuentra aún inconcluso, restando llevar adelante el Diagnóstico Técnico Territorial del partido de Azul que permita culminar con la redacción de la nueva Ordenanza de Ordenamiento Territorial.

Que esta situación genera en los pequeños productores porcinos un contexto de incertidumbre acerca de la zona donde se encuentra habilitada y permitida la actividad que desarrollan diariamente.

Que cabe destacar que quienes llevan adelante cotidianamente las tareas de criadores viven del producido de esta actividad, sin posibilidad de generar ingresos económicos por fuera de la misma.

Que en el año 2018, el área de Bromatología llevó a cabo un censo de productores, donde pudieron constatar la existencia de 62 criaderos de cerdos en la ciudad de Azul, ubicados en las zonas urbana y suburbana, de acuerdo a la zonificación vigente.

Que esto significa que muchas de las familias que años atrás se instalaron en zonas alejadas del ejido urbano para emprender la tarea de criadores porcinos, hoy se ven afectados por la instalación de nuevas viviendas en zonas antes despobladas.

Que si bien es una realidad el aumento de la densidad poblacional, el crecimiento de la ciudad ha sido desordenado, sin una planificación estratégica que contemple los usos del suelo y las zonas afectadas con anterioridad a determinadas actividades.

Que nos encontramos ante una compleja situación que impone armonizar los diferentes intereses en juego, por un lado los productores que deben trasladar sus criaderos a

zonas alejadas del ejido urbano, zonas que en la actualidad, si bien se encuentran definidas legalmente, es inminente la modificación de la Ordenanza correspondiente que cambiará los límites actuales; y, por el otro, los nuevos vecinos de los productores que se puedan ver afectados por la presencia de estos animales en cercanía de sus hogares.

Que teniendo en cuenta la realidad de los productores porcinos, no se les puede exigir un traslado en los tiempos establecidos por la Ordenanza 3.960/17 hasta tanto se apruebe y sancione la nueva Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Zonificación del partido de Azul.

Que a fin de resguardar a los vecinos, el Ejecutivo local, mediante el área correspondiente, deberá tomar medidas de control y brindar herramientas de asistencia a los productores, tanto técnicas como financieras, a fin de que estos puedan adecuar los espacios de residencia de los animales, evitando la salida de los mismos, mediante cerco inexpugnable.

Que es competencia de este Concejo Deliberante resguardar los derechos de la ciudadanía a fin de que cada individuo pueda ejercerlos de manera amplia y efectiva.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.355/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.963/2019 C.D. (Archivo N° 340/2018) “C” 988/2018. COOP. ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. R/Nota solicita prórroga concesión Servicios de Agua y Desagües Cloacales, dado que el contrato original e/el Municipio y la CEAL finalizó el mes de mayo 2018.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada el Contrato de Prórroga de Concesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la ciudad de Azul que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

19/06/2019.cap-

**PROYECTO DE CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN, PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES
CLOACALES EN LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.**

En la ciudad de Azul, a los, del mes de.....
entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor Intendente, **Hernán Bertellys**, en adelante el **CONCEDENTE** y la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA. (CEAL), representada por el Sr. Presidente **Roberto Rusciolelli**, en adelante el **CONCESIONARIO**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 878/03 del Marco Regulatorio del Servicio y su modificatorio Decreto Provincial N° 2.231/03 Reglamentario, convalidados legislativamente por la Ley 13.154 y su Decreto Reglamentario N° 3289/04, acuerdan en celebrar el siguiente contrato de prórroga de la Concesión del Servicio Público Sanitario de la ciudad de Azul, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 53º, 230º y 231º, Art. 88º del Marco Regulatorio, Decreto 878/03 y Ordenanza.....

**CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES**

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el otorgamiento de una Prórroga de la Concesión, para la prestación del Servicio Público Sanitario por el término de 10 años, en la ciudad de Azul a la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA. (CEAL), en las condiciones previstas en la legislación vigente y el presente Contrato.

1.2 DEFINICIONES DE LOS SERVICIOS

Los siguientes términos que en el contrato figuran tienen el sentido que se dispone a continuación:

Definición del servicio: Calificase como Servicio Público Sanitario, regulado por el Marco Regulatorio, Decreto 878/03, a toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también a aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes líquidos y los subproductos derivados de sus tratamiento.

Ámbito de aplicación: Se define como ámbito de aplicación del presente contrato al territorio del área servida de la ciudad de Azul, zona urbana y extraurbana, en la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As.

Autoridad Regulatoria: Será Autoridad Regulatoria del Servicio Sanitario, sujeto a este Contrato de Prórroga, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.

Organismo de Control: Es Organismo de Control del Servicio Sanitario, sujeto al presente Contrato de Prórroga, la Autoridad del Agua Pcia. de Bs. As. (ADA).

Definiciones: A los efectos de este Contrato de Prórroga se entiende por:

a) Agua Potable: Agua que cumple con todos y cada uno de los límites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos.

b) Agua Corriente para el consumo humano e higiene: Agua que no cumple con algunos de los límites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos, pero cuya ingesta puede ser autorizada por períodos limitados.

c) Desagües Cloacales: Son aquellos líquidos efluentes de las instalaciones sanitarias domiciliarias o con contenidos de impurezas biodegradables por procesos naturales o artificiales.

- d) Desagües Industriales: Son aquellos líquidos afluentes resultantes de procesos productivos.
- e) Autoridad Concedente: Es la Municipalidad de Azul, que ejercerá las Facultades propias en el ámbito de su Distrito, con ajuste a lo dispuesto en el Marco Regulatorio.
- f) Concesionario: Es la Cooperativa Eléctrica de Azul, responsable de la prestación del Servicio Público Sanitario, en razón de una concesión otorgada por la Municipalidad de Azul.
- g) Usuario: Persona física o jurídica que reciba o esté en condiciones de recibir la prestación del Servicio Público Sanitario.
- h) Área Servida: Es el territorio urbano y extraurbano dentro del cual se presta efectivamente el servicio de agua potable o de desagües cloacales.
- i) Vulnerabilidad Sanitaria: Es el indicador objetivo y relativo que cuantifica el riesgo sanitario por la combinación de la falta de agua y desagües cloacales, sumado a las condiciones socio-económicas de la población y otros parámetros estructurales. El Plan Director deberá tener en cuenta la vulnerabilidad sanitaria a efectos de definir las bases de desarrollo del servicio.

1.3 ZONA DE CONCESION

La concesión se otorga con exclusividad zonal en el área urbana y extraurbana de la ciudad de Azul, que se detallan en el anexo (Planos del área servida).

1.4 PLAZO

El plazo de la prórroga otorgada será de 10 años, conforme lo especifica el Art. 231º de la LOM. La Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA., se encuentra debidamente inscripta actualmente, como operador en el Banco único DE DATOS DE USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RES. 465/13 del ADA (Autoridad del Agua), Expte. BUDURH 2436-07352-2014-00-01 del 27/04/2017. DECLARACION JURADA DEL OPERADOR DE SERVICIOS SANITARIOS CEAL AGUA.

CAPÍTULO 2 DEL CONCESIONARIO

2.1 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario asumirá la concesión a su propio y exclusivo riesgo jurídico, técnico, económico y financiero y será responsable ante la Municipalidad de Azul, la provincia, los usuarios y los terceros por el cumplimiento de las obligaciones y los requisitos necesarios para prestar el servicio de manera eficiente, regular y continua. En ningún caso el Concedente o el Organismo de Control serán responsables frente a los usuarios y a los terceros por las obligaciones asumidas por el Concesionario.

2.2 DEBERES DEL CONCESIONARIO

- *Cumplir con las Reglamentaciones Vigentes.*
- *Contribuir al funcionamiento del ADA, mediante el pago de la tasa de fiscalización, fijada por Resolución Nº 157/2017 del Organismo de Control.*

CAPÍTULO 3 ORGANISMO DE CONTROL

3.1 ATRIBUCIONES DEL ADA

Las atribuciones del ADA sobre los Servicios Sanitarios con Contrato de Operación serán las de control de los niveles de calidad de los servicios y Cuadros Tarifarios previstos en el contrato y la Contabilidad Regulatoria.

CAPÍTULO 4 DEL SERVICIO

4.1 FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO PÚBLICO SANITARIO

La prestación del Servicio Público Sanitario abarca las siguientes funciones:

- a) *Captación de agua.*
- b) *Producción de agua potable.*
- c) *Transporte del agua a través de acueductos troncales.*
- d) *Distribución de agua potable a los usuarios a través de redes.*
- e) *Comercialización de agua potable.*
- Colección de desagües cloacales y/o efluentes industriales a través de redes.*
- g) *Tratamiento y disposición de líquidos cloacales y/o efluentes industriales.*
- h) *Comercialización de efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento.*

4.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio Público Sanitario comprende la operación, el mantenimiento, y la expansión del mismo a través de las obras indicadas en el Plan Director con cofinanciamiento de la nación, la provincia y el municipio, a través de la Tarifa de Expansión, Art. 56º del Marco Regulatorio.

4.3 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El Servicio Público Sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable, indicadas en el M. R.

4.4 ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios comprende la construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias, la conexión y suministro del servicio en las condiciones establecidas en el artículo anterior, a todo usuario que esté en condiciones de recibirlo conforme surge del presente Marco Regulatorio.

La prestación del Servicio Público Sanitario también incluye la posibilidad de proveer agua a industrias, siempre que no afecte negativamente al suministro para consumo humano, y recibir eventualmente. Tratar efluentes industriales, que cumplan con los parámetros de vuelco a la colectora cloacal, determinados por la normativa vigente.

Asimismo prestación del servicio incluirá el suministro gratuito de agua a las bocas de incendio.

4.5 SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS

Se considera que la prestación de un servicio es sustentable cuando se logra equilibrar la oferta y demanda del mismo, donde la cobertura, calidad, inversiones, productividad y tarifas que reciben los usuarios en el presente y en el futuro responden a un equilibrio, constituyendo la tarifa el principal elemento a tener en cuenta, en atención a la capacidad de pago de los usuarios.

4.6 PLAN DIRECTOR

La CEAL presentará para su aprobación el Plan Director de los servicios de agua potable y saneamiento cada cinco años. Este plan establecerá el esquema de desarrollo de los servicios, definiendo las políticas a adoptar y las estrategias a cumplir para alcanzar los objetivos y las metas fijadas en el presente Contrato de Prórroga y el Marco Regulatorio.

El municipio garantizará y gestionará el cofinanciamiento entre la nación, la provincia, el municipio y la cooperativa, según los lineamientos de la Política del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. La parte local será cubierta según lo dispuesto en la Tarifa de Expansión Art. 56º del Marco Regulatorio "*Garantía de los recursos destinados a la expansión de las Obras Básicas*".

CAPÍTULO 5

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO, COMO ENTIDAD OPERADORA

5.1 OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca la Reglamentación del Marco Regulatorio, o en su caso el Contrato de Concesión cuando corresponda, el Prestador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) *Planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para prestar el servicio de provisión de agua potable y de desagües cloacales, con arreglo a las condiciones que se fijan en este Marco Regulatorio y demás disposiciones que sean de aplicación.*
- b) *Construir, operar y mantener obras e instalaciones ubicadas fuera de su área geográfica de prestación para cumplir con los servicios a su cargo, salvo que la magnitud, naturaleza y propósito de las mismas hagan aconsejable a juicio de la autoridad competente la intervención de otras instituciones.*
- c) *Elaborar el Plan Director de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de acuerdo a las pautas generales que establezca el Ministerio de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos, según las disposiciones del artículo 27º del Marco Regulatorio.*
- d) *Informar, de manera sistemática a la autoridad competente y de acuerdo con las normas impartidas por ésta, el consumo de agua potable del área de su jurisdicción.*
- e) *Acordar con otras empresas prestatarias de servicios públicos, públicas o privadas, el uso común de instalaciones, del suelo, o del subsuelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de las obras previstas y los planes respectivos.*
- f) *Establecer un servicio permanente de operadores de redes, que permita a cualquier usuario comunicar averías o deficiencias en el suministro de agua potable o evacuación de aguas residuales y recibir información sobre el estado de las redes u obras de reparación.*
- g) *Establecer un servicio de información, asesoramiento y atención a los usuarios.*
- h) *Abonar a la autoridad competente cuando corresponda, los derechos y cánones por uso del recurso hídrico.*
- i) *Informar a los usuarios con la anticipación indicada en las normas que reglamenten sobre cortes y/o restricciones programadas en el Servicio de Agua Potable.*
- j) *Crear y mantener permanentemente actualizado un catastro de redes y un catastro de usuarios debidamente correlacionado, y en lo posible compatible con los sistemas de información geográfica o territorial organizado en la respectiva jurisdicción.*
- k) *Crear y mantener permanentemente actualizado un banco de datos con la información relativa a los servicios que presta según se indica en las normas que se reglamenten.*
- l) *Elaborar programas de control y mantenimiento de las instalaciones a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y regularidad de los servicios; estos programas deberán ser aprobados por el Concedente.*
- m) *Publicar la información de los programas de inversión y expansión a fin de que los usuarios puedan tener un conocimiento general de los mismos.*
- n) *Denunciar ante la autoridad competente la existencia de fuentes alternativas de provisión de agua.*
- o) *Efectuar propuestas, sujetas a consideración de la Autoridad Regulatoria, respecto de planes y programas tendientes a fomentar la concientización a los distintos usuarios sobre el uso racional y sostenible del recurso hídrico.*
- p) *El Concesionario deberá cumplir con el Régimen Tarifario y con el mecanismo financiero previsto en las tarifas, cumpliendo su correspondiente plan de obra operativo.*
- q) *Establecer y hacer cumplir las normas relativas a instalaciones sanitarias internas, conexiones domiciliarias y medidores de agua a efectos de dar el alta de los servicios, mediante la exigencia de la participación de un profesional habilitado en el proyecto y dirección técnica de las mismas.*
- r) *Administrar y mantenerlos bienes afectados al servicio, en las condiciones que se establecen en el Capítulo XI del Marco Regulatorio.*

5.2 ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

Son atribuciones del Operador las siguientes:

- a) *Cobrar las tarifas por los Servicios de Agua potable y Desagües Cloacales que preste a los usuarios comprendidos en el área de su competencia, en los términos y modalidades que se establecen en el Marco Regulatorio y las Normas Reglamentarias.*
- b) *Inspeccionar las conexiones e instalaciones internas de los usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre el particular en el Marco Regulatorio y demás Reglamentación Vigente.*

CAPÍTULO 6 RÉGIMEN TARIFARIO

6.1 Los precios y tarifas que se habrán de establecer en cada caso para los servicios de agua potable y desagües cloacales que Regula el presente contrato, se ajustarán a los siguientes principios generales:

a) Fomentar el uso racional del agua por parte de los usuarios y la explotación racional de los recursos hídricos por parte del Concesionario.

b) Incentivar la gestión eficiente de los servicios que se prestan a los usuarios. Se entiende por gestión eficiente a aquella que, ajustada a las características estructurales propias de una determinada localidad, se realiza con la dotación de personal adecuadamente capacitada, utilizando la tecnología disponible más apropiada y aplicando criterios de organización y gerenciamiento modernos, eficaces y eficientes.

c) Posibilitar un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de servicios y permitir el mejoramiento y crecimiento permanente de los mismos.

d) Atender a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación.

e) Reflejar el costo económico de la prestación de los servicios con criterio de eficiencia, incorporando los costos emergentes de los planes de mejoramiento y expansión y márgenes razonables de rentabilidad para las Entidades Prestadoras. Para ello se tendrán en cuenta las características de la Organización Modelo (Benchmarking).

Permitir que los valores tarifarios aplicados a algunos segmentos de usuarios equilibren el costo económico precisado en el inciso e), respecto de otros grupos de usuarios del sistema. Sin perjuicio de ello, el Estado podrá implementar mecanismos de subsidios directos al consumo para ciertos grupos de usuarios en condiciones de indigencia.

6.2 TARIFA DE INTERÉS SOCIAL

El Régimen Tarifario del servicio, deberá prever que el Concesionario aplique la tarifa de interés social a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, según la reglamentación que se apruebe.

6.3 COMPONENTES DE LA TARIFA

La tarifa se compondrá de dos conceptos principales, a saber:

1) Tarifa de operación y mantenimiento de los servicios, incluyendo los costos administrativos de la entidad prestadora y la utilidad o aplicación de la misma.

2) Tarifa de Expansión, Art.56º del M.R. que incluye tanto las inversiones en extensiones de las redes de los servicios, como las inversiones necesarias en incremento de la capacidad de la infraestructura básica, destinadas a satisfacer la demanda que surge del Plan Director con el cofinanciamiento previsto en el Plan Nacional con la nación, la provincia y el municipio.

6.4 GARANTÍA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EXPANSIÓN Y OBRAS BÁSICAS

Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión, según lo previsto en el artículo 56º, deberán ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario.

Se consideran bienes afectados al servicio todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el servicio, sean que el Concesionario los reciba del Concedente o que posea, adquiera, construya o incorpore al servicio con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de la concesión.

6.5 CUADRO TARIFARIO

Resultará de aplicación el Cuadro Tarifario vigente para la cooperativa en el Régimen Tarifario. Las modificaciones de dicho Cuadro Tarifario serán determinadas por la Autoridad Regulatoria en virtud de las previsiones del Marco Regulatorio y se realizarán con previo conocimiento y convalidación del Concejo Deliberante del municipio, en el cual se desarrolla la concesión, en el momento de la presentación del Presupuesto del Ejercicio, antes del 31 de octubre de cada año, según la normativa municipal como Poder Concedente. El Presupuesto tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

6.6 INCIDENCIA DE LOS TRIBUTOS

El servicio que preste la concesionaria estará sujeto a la legislación tributaria nacional, provincial, vigente en cada momento, siendo de su absoluta y exclusiva responsabilidad el

conocimiento y pago de todos los impuestos, tasa o contribuciones que graven al sujeto o al objeto de la prestación a su cargo. En el caso que se apliquen tasas o contribuciones municipales sobre la concesionaria o sobre las actividades vinculadas a la prestación del servicio, su incidencia será contemplada y discriminada en forma exclusiva en la facturación realizada a los usuarios del servicio prestado en el municipio que las aplique.

6.7 CONTABILIDAD REGULATORIA

La cooperativa utilizara la Contabilidad Regulatoria, el documento aprobado por el ADA, compatible con los Cuadros Tarifarios vigentes y las demás fuentes de información regulatoria. El CONCESIONARIO se compromete a llevar adelante dicha Contabilidad Regulatoria y presentarla a la AUTORIDAD REGULATORIA en forma trimestral, y presentará al Organismo de Control, en forma trimestral, un Estado de Resultados.

6.8 CERTIFICADO DE DEUDA – ACCIONES EJECUTIVAS JUDICIALES

Será conforme al dictamen del 12 de junio de 2018 del ADA, a los efectos de agregarse en el proyecto de Contrato de Concesión, en los términos del Art. 59º del M. R. y su decreto reglamentario, cumpliendo con los requisitos que deben reunir los certificados o liquidaciones de deudas por la prestación del servicio sanitario que emite el Concesionario en su carácter de prestador del servicio público sanitario, a efectos de iniciar juicios ejecutivos para perseguir el cobro de la tarifa adeudada, conforme al Art. citado lo siguiente:

“La entidad prestadora será la encargada y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto las facturas, liquidaciones o certificados de deudas que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo a la reglamentación del M.R. y lo reglamentado por el Dec. N° 3289/04 y lo autorizado por el ADA en Expediente 2436 28448 2018”.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE BIENES

7.1 CONCEPTO

Se consideran bienes afectados al servicio todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el servicio, sean que el Concesionario los reciba del Concedente o que posea, adquiera, construya o incorpore al servicio con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de la concesión.

7.2 BIENES AFECTADOS AL SERVICIO

Se consideran bienes afectados al servicio todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el servicio, sea que la entidad prestadora los reciba del poder concedente o que posea, adquiera, construya o incorpore al servicio con el objeto de cumplir las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. Entre otros, en forma enunciativa, se consideran bienes afectados al servicio los siguientes:

- *Tomas de agua y sus accesorios*
- *Perforaciones subterráneas con sus sistemas y accesorios:*
 - Bombeo
 - Decantación
 - Filtración
 - Reservas
 - Impulsión
 - Sistemas de depósito, acarreo y dosificación de productos químicos
 - Sistemas energéticos
 - Depósitos y oficinas
- *Conducciones de gran diámetro y acueductos*
- *Estaciones elevadoras:*
 - Electrobombas
 - Arrancadores
 - Sistemas de comando y control
 - Elementos de medición
 - Válvulas y sus actuadores
- *Cañerías de impulsión:*

- Válvulas de drenaje
- Válvulas de venteo
- Válvulas de maniobras

- *Cañerías maestras y sus accesorios*
- *Redes de distribución y sus accesorios*
- *Conexiones domiciliarias y sus accesorios*
- *Depósitos y tanques elevadores*
- *Perforaciones de explotación:*
 - Electrobombas
 - Tableros de arranque y control
 - Accesorios de clorinación
 - Alimentación eléctrica con su correspondiente transformador de tensión

- *Conexiones domiciliarias cloacales*
- *Colectoras domiciliarias cloacales*
- *Colectores cloacales*
- *Cloacas máximas*
- *Cañerías de impulsión*
- *Estaciones de bombeo de desagües cloacales:*
 - Electrobombas
 - Tableros de arranque y control
 - Válvulas de maniobras
 - Sistemas de comando automático

- *Planta de tratamiento de Efluentes*

Se consideran también bienes afectados al servicio los automotores, los equipos y sistemas de computación, las oficinas administrativas y comerciales, sus instalaciones y equipamientos, la documentación y los archivos, en tanto los bienes nombrados sean utilizados para la prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este capítulo, se consideran inmuebles solamente los contemplados en los artículos 2314^o y 2315^o del Código Civil. Los inmuebles por accesión sólo serán tales en tanto permanezcan adheridos al suelo.

7.3 TITULARIDAD

El Concesionario recibirá la tenencia de los bienes afectados al servicio que son de propiedad de la municipalidad. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera o construya el Concesionario durante la vigencia de la concesión serán considerados mejoras del servicio.

7.4 FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN

El Concesionario tendrá la administración de todos los bienes recibidos con la concesión, de los que adquiera o construya con motivo del cumplimiento del contrato para la efectiva prestación del servicio.

7.5 CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

Todos los bienes afectados al servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, para lo cual el Concesionario deberá realizar las renovaciones periódicas, las disposiciones y las adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio.

7.6 CONTROL

La administración y disposición de los bienes afectados al servicio será controlada por el organismo de control y la municipalidad, a cuyo efecto este tendrá amplias facultades para examinar los bienes y la documentación legal y contable relacionada con éstos.

7.7 RESTITUCIÓN DE BIENES

Serán sin cargo a la extinción de la concesión, la transferencia a la municipalidad de todos los bienes afectados al servicio, sean que se hubiesen transferido en la concesión original, o que hubieran sido adquiridos o construidos durante su vigencia. Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso, conservación y explotación con todas las mejoras e innovaciones tecnológicas que contengan, considerando al servicio con un sistema integral que deberá ser restituido en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

CAPÍTULO 8 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

8.1 CAUSAS DE EXTINCIÓN

La extinción de la concesión podrá tener lugar por vencimiento del plazo por el cual fue otorgada, por caso fortuito o fuerza mayor, por revocación y por culpa del concesionario.

8.2 VENCIMIENTO DEL PLAZO

La concesión se extinguirá al vencimiento del plazo contractual previsto en el artículo 1.4 del presente.

8.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Concedente podrá rescindir el contrato y el Concesionario solicitar la rescisión del mismo si en virtud de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, tal como la imposibilidad de efectuar la explotación para la que le fue otorgada o cuando le resultara imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas para la concesión.

En los casos referidos, la parte afectada deberá comunicar y acreditar el hecho correspondiente, sus consecuencias y el nexo causal entre el hecho y la imposibilidad invocada dentro de los diez días de acontecido o conocido el hecho. Dentro de los treinta días de dicha comunicación la parte afectada propondrá a la otra parte las medidas necesarias para el normal desarrollo del contrato o su extinción. Si la parte afectada no notificara su intención de rescindir el contrato dentro del plazo previsto en el párrafo precedente perderá el derecho de hacerlo en el futuro por la misma causa. En todos los casos la otra parte podrá oponerse a la rescisión con fundamento en la probada existencia del caso fortuito o fuerza mayor. La terminación del contrato sólo podrá proponerse en la medida que no exista alguna opción viable para normalizarla.

8.4 REVOCACIÓN

Por razones de interés general, el Concedente podrá revocar la concesión. En este supuesto, el Concedente indemnizará al Concesionario los valores no amortizados de las inversiones efectuadas y de los bienes afectados al servicio, adquiridos o construidos por el Concesionario.

8.5 RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO

El Concedente también podrá rescindir el contrato por culpa del concesionario, con fundamento en las siguientes causas:

- a) *Incumplimiento grave de las disposiciones legales, contractuales o reglamentarias aplicables al servicio.*
- b) *Modificación del Estatuto Social del Concesionario de forma que pueda afectar el servicio.*
- c) *Cualquier incumplimiento de las normas legales, contractuales o reglamentarias por parte del concesionario, que derive en una condena firme dictada en su contra por delito de acción pública que redunde en grave perjuicio del servicio o de la provincia.*
- d) *Disolución y liquidación del concesionario.*

En los casos en que el incumplimiento o la infracción sean subsanables por su naturaleza, se deberá intimar al Concesionario para que corrija su accionar, subsane en alguna forma idónea la falta cometida y efectúe el correspondiente descargo, en el término que se fijará según las circunstancias del caso, la naturaleza de la infracción y el interés público, que en ningún caso será inferior a 30 días. Vencido el término otorgado al concesionario en la medida en que se hubiere acreditado la infracción o el incumplimiento respectivo, se podrá disponer la rescisión del contrato por culpa del Concesionario.

En este supuesto deberá compensarse lo debido por el Concesionario en concepto de daños y perjuicios y los valores no amortizados de las inversiones efectuadas y de los bienes afectados al servicio adquiridos o construidos por el Concesionario, incluyéndose los insumos recibidos. Todo ello conforme al inventario de bienes actualizado que debe llevar la cooperativa y presentado anualmente ante el OCABA con las altas y bajas sucedidas y liquidación final de créditos y deudas que deberá confeccionar el OCABA dentro de los 90 días del acto administrativo que declare la rescisión.

8.6 CONSECUENCIAS

La extinción de la concesión tendrá las consecuencias patrimoniales que en cada caso se indican.

8.7 EXTINCIÓN SIN CULPA

En los casos de extinción por vencimiento del plazo contractual o por caso fortuito o fuerza mayor, el Concedente pagará el valor de los insumos que reciba el Concesionario.

En estos supuestos, el Concedente pagará al Concesionario los valores no amortizados de las inversiones efectuadas y de los bienes afectados al servicio adquiridos o construidos por el Concesionario. No procederá otro reclamo indemnizatorio entre las partes por causa de extinción.

8.8 EXTINCIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO

En este supuesto, el Concesionario deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados al Concedente y al servicio con motivo del incumplimiento.

Posteriormente, el Concedente restituirá al Concesionario únicamente el valor no amortizado de las inversiones efectuadas y de los bienes afectados al servicio adquiridos o construidos por el Concesionario, pudiendo compensarse con la indemnización prevista en el primer párrafo de este artículo

8.9 RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONCEDENTE

A la extinción de la concesión, el Concedente procederá a la recepción del servicio y de los bienes afectados a su prestación que corresponda traspasar al Concedente o a la entidad pública o privada que éste determine.

A los efectos de la aplicación de la responsabilidad del Concesionario prevista en este Contrato y en el Artículo 1646º del Código Civil, el Concesionario será considerado como constructor de todos los bienes afectados al servicio que hubieren sido construidos, mejorados, rehabilitados o remodelados durante la concesión. Se entiende por vicios en las obras a toda omisión o incumplimiento en la operación, mantenimiento o construcción de los bienes, con respecto a lo que el Concesionario se encuentre obligado por el contrato.

8.10 RECEPCIÓN PROVISORIA

El acto de recepción provisoria del servicio y de los bienes afectados a su prestación se celebrará en el lugar, día y hora que determine el Concedente, previa notificación al Concesionario con una antelación mínima de cinco (5) días.

Se labrará acta de la recepción provisoria que será suscripta por el Concesionario y el Concedente. En caso que el Concesionario no pueda concurrir el acta será labrada con la sola intervención de la autoridad competente, la que podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario para posibilitar la devolución del servicio.

Los efectos jurídicos de la recepción provisoria del servicio, serán los siguientes:

a) *Se transferirán al Concedente o a quien éste designe, la operación del servicio, todos los bienes afectados a su prestación y los contratos celebrados por el Concesionario. A partir de ese momento cesarán de pleno derecho todos los poderes y las facultades del Concesionario con relación a la operación del servicio, a la administración y disposición de los bienes y a los contratos celebrados por el Concesionario.*

b) *Luego de transcurridos tres meses a partir de la recepción provisoria, se extinguirá la responsabilidad del Concesionario por los vicios aparentes del servicio y de los bienes que no hubieren sido reclamados por el Concedente en dicho lapso, con excepción de la responsabilidad del Concesionario según lo previsto en el artículo 1646º del Código Civil.*

8.11 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Luego de transcurrido un (1) año de la recepción provisoria se operará de pleno derecho la recepción definitiva.

Como única consecuencia de la recepción definitiva, se extinguirá la responsabilidad del Concesionario por los vicios ocultos del servicio y de los bienes que no hubieren sido denunciados en dicho periodo, con excepción de la responsabilidad que surge del artículo 1646º del Código Civil.

CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES FINALES

9.1 DOMICILIO

A todos los efectos derivados del contrato, las partes constituyen su domicilio en: El Concedente en calle de la ciudad de Azul y el Concesionario en (Domicilio de la cooperativa) de la ciudad de, del partido de.....

9.2 NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen las partes con relación al contrato deberán efectuarse en forma fehaciente y por escrito y dirigirse al domicilio constituido conforme al artículo 8.3.

9.3 JURISDICCIÓN

En caso de cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del contrato, el Concedente y el Concesionario se someten al fuero en lo contencioso administrativo competente de la ciudad de Azul, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa.

CAPÍTULO 10 RÉGIMEN TRANSITORIO

10.1 APROBACIÓN

El presente contrato de prórroga será girado al organismo de control ADA por parte de la Cooperativa, en forma previa a su aprobación y al Consejo de Administración de la cooperativa, antes de ser enviado al Concejo Deliberante.

Suscribe el presente la Municipalidad de, representada en este acto por el señor Intendente, en cuyo distrito se sitúa la concesión que por este contrato se otorga, y la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA, representada en este acto por el señor Presidente

En la ciudad de Azul, en el día de la fecha las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO AL CONTRATO DE PRÓRROGA

Forman parte de este contrato los anexos con la siguiente información:

El Concesionario se compromete a aportar al Concedente en el plazo de 60 días, contados a partir de la firma del presente, y con la finalidad de incorporar al presente contrato como Anexos la siguiente documentación:

a) Planimetría del área servida:

- *Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento.*
- *Área de cobertura (descripción y cuantificación).*
- *Cantidad de usuarios / Casco urbano servido.*
- *Datos de macromedición y micromedición mensual y anual (si estuviesen disponibles. En su defecto se deberán presentar estimaciones).*
- *Plano de red de agua.*
- *Plano de pozos y/o acueducto.*
- *Plano catastral de la localidad.*
- *Antigüedad de las instalaciones.*
- *Muestras de calidad del servicio (desde años 2003 y hasta la fecha).*
- *Plan Director Quinquenal.*
- *Presupuesto y balances anuales.*

b) Indicadores de Gestión (Benchmarking):

- *Contabilidad Regulatoria año 2016.*
- *Presupuesto del Ejercicio 2018.*
- *Cuadro Tarifario vigente.*
- *Dotación de personal.*
- *Inventario de bienes puestos a disposición del servicio.*

c) Información Institucional y legal:

- *Declaración Jurada del Operador de servicios Sanitarios ante el ADA (Autoridad del Agua).*
- *Estatuto de la cooperativa.*
- *Reglamento del servicio.*
- *Acta de Consejo de Administración de Distribución de Cargos*

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "C" 988/2018.

Y CONSIDERANDO

Que el contrato original de concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales, celebrado entre la Municipalidad de Azul (Concedente) y la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Concesionario), fue por 30 años, habiendo finalizado el pasado mes de mayo de 2018.

Que la solicitud de prórroga se encuadra en las previsiones del Artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que expresa: *"El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años. La municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión"*.

Que los servicios mencionados son calificados como Servicio Público Sanitario, regulado por el marco regulatorio Decreto 878/03, por contemplar toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también a aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento.

Que el 92% del casco urbano de la ciudad cuenta con el servicio de captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable y el 85% del mismo cuenta con los servicios de captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales.

Que resulta de suma importancia asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales prestados hasta la fecha en la ciudad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.356/2019

Principales Indicadores

- **Área de Concesión**
- Área servida: es el territorio urbano y extraurbano dentro del cual se presta efectivamente el servicio de agua potable o de desagües cloacales
- Servicio
- Actividad
- Poder Concedente
- Inicio de la Concesión
- Finalización de la Concesión

Ciudad de Azul

Provisión de Agua Potable y Servicios Cloacales

Producción, Distribución y Gestión

Municipalidad de Azul

Marzo de 1988

Marzo de 2018

Organismo de Control del Agua Prov. De Bs. As.: OCABA

Indicadores de desempeño:

IES (Estructura de Servicio)

ICA -

ICC-

ICU

(Calida

d de

Servici

o) IOP

(Indica

dor de

Opera

ción)

IEC (Indicadores Económicos)

Definición del Servicio (Art. 22, 23, 24 y 25 del M. R):

Captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el Régimen vigente permita que se vierten al sistema cloacal, y la comercialización de los efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento (Art. 1 Cap. I, M. R Decreto 878/2003).

Principales Indicadores

		A g u a	Agua y cloacas
Usuarios:		1868	24908
- Residenciales + Tarifas sociales	21137		
- Comerciales	2195		
- Baldíos	3444		
Total cuentas:	26776		
Cantidad de cuadras con servicio		2898	2616
Casco Urbano servido (%)		92%	85%
Cant. Ha Área Urbana		1900 (3041 cuadras)	
Cant. Ha Área Extraurbana		401 (266 cuadras)	

Indicadores de desempeño/Benchmarking

REFERENCIAS

 Normal  Límite  Debajo de lo normal

Indicadores de Estructura del Servicio

Cobertura de micromedición.

Medir la cantidad de conexiones de agua potable incorporadas al régimen de medición domiciliar

Valor CEAL: 79%



Población servida con conexión de agua potable.

Medir el porcentaje de población que recibe el servicio de agua potable a través de una red domiciliar al final del período anual considerado.

Valor CEAL: 95%



Cobertura de alcantarillado sanitario.

Medir el porcentaje de población que recibe servicio de alcantarillado sanitario a través de una red domiciliar al final del período anual considerado.

Valor CEAL: 80%



Empleados totales por conexión.

Medir la relación entre la cantidad de empleados y el tamaño del servicio.

Valor CEAL: 2,02/1000 conex.



Consumo diario por habitante.

Medir la demanda de agua promedio por habitante.

Valor CEAL: 166lts/día/hab.



Indicadores de Operación

Densidad de roturas en redes de alcantarillado.

Medir el estado estructural y de conservación de la red de alcantarillado sanitario.

Valor CEAL: 0,12/Km red



Producción diaria de agua por cuenta.

Medir la totalidad de la producción de agua potable por cuenta servida.

Valor CEAL: 0,69 m3/día/cuenta



Densidad de roturas en redes de agua potable.

medir el estado estructural y de conservación de la red de agua potable.

Valor CEAL: 0,41/Km red



Eficiencia del uso del servicio.

Agua potable comercializada sobre el total de agua cruda extraída (+ importación de agua).

Valor CEAL: 70%



Pérdidas en red en % de agua despachada.

Medir la cantidad de agua que es despachada, pero que no llega a ser entregada a los usuarios regulares.

Valor CEAL: 30%



Cantidad de taponamientos por longitud de red de alcantarillado sanitario.

Medir el estado operativo de la red de alcantarillado.

Valor CEAL: 1,60/Km red.



Densidad de reclamos totales.

Medir la percepción de los usuarios respecto a la cantidad de los servicios prestados por el Operador, mediante el indicador de reclamos realizados por los usuarios.

Valor CEAL: 0.06 recl./cuenta



Vuelco por habitante.

Medir la cantidad de líquido volcado y su relación con la distribución de agua potable. Permite dar una idea del impacto ambiental del sistema de alcantarillado y, al compararlo con el consumo de agua potable, da una idea de la infiltración de aguas parásitas en las redes de alcantarillado.

Valor CEAL: 224 lts/día/hab.



Indice de consumo de energía en Sistema de Producción de agua.

Determinar la Cantidad de kilovatios - Hora que consume la recolección de un metro cubico de agua.

Valor CEAL: 0,29\$/m3



Indicadores de Calidad del Servicio

Ejecución general de análisis de agua potable.

Cantidad de análisis de agua potable realizados en el periodo anual, respecto a la cantidad exigida por la Normativa aplicable.

Valor CEAL: 269%



Conformidad general de análisis de agua potable.

Cantidad de análisis de agua potable conformes con la Normativa vigente, referido a la totalidad de los análisis realizados en el periodo anual considerado.

Valor CEAL: 96,33%



Indicadores Económicos

Facturación residencial promedio anual por cuenta de agua potable.

Medir el nivel de facturación por servicios residenciales de agua potable en promedio por cuenta.

Valor CEAL: 80,53 u\$s/cuenta*



Costos de administración y ventas por cuenta.

Medir el costo administrativo promedio de cada cuenta.

Valor CEAL: 41,46 u\$s/cuenta



Facturación residencial promedio anual por cuenta de alcantarillado.

Medir el nivel de facturación por servicios residenciales de alcantarillado en promedio por cuenta.

Valor CEAL: 80,50 u\$s/cuenta*



Costo unitario del agua potable comercializada.

Medir el costo promedio de un metro cúbico puesto en el domicilio del usuario, en el periodo anual considerado.

Valor CEAL: 0,35 u\$s/cuenta



Coefficiente de cobertura de los costos totales de Operación.

Mide el excedente (>1) o faltante (<1) financiero, luego de cubiertos los costos de operación.

Valor CEAL: 1,90%



Costos totales por cuenta.

Medir la incidencia de los costos totales por cuenta.

Valor CEAL: 126,4 u\$s/cuenta



(*) valor del dólar utilizado: \$18,94 (febrero 2018)

Indicadores de extensión de red

Extensión de la red de alcantarillado por conexión.

Determina el promedio de metros de red de alcantarillado entre una conexión y otra.

Valor CEAL: 11,5 mts./conex.



Extensión de la red de agua por conexión.

Determina el promedio de metros de red de agua potable entre una conexión y otra.

Valor CEAL: 11,2 mts./conex.



Indicadores de deuda consolidada

Indice de Deuda en Porcentaje de Incobrabilidad.

Mide el porcentaje de incobrabilidad en relación al total facturado.

Valor CEAL: 23%/total fact.



Indice de Deuda por Cuota/factura últimos 3 años.

Mide la deuda por factura de los últimos 3 años..

Valor CEAL: \$27.49/cuota



Indice de Deuda Corriente por Usuario últimos 3 años.

Determina el promedio de deuda que existe por usuario.

Valor CEAL: \$1132.39/usuario



Indicador de inversiones

Ejecución de las inversiones comprometidas.

Medir el grado de cumplimiento de las inversiones comprometidas en el período anual.

Valor CEAL: 100%*



Informe CEAL Agua

Normas Legales Regulatorias Vigentes

Normas Legales Regulatorias Vigentes:

- DECRETO PROVINCIAL 878/03 del 09/06/2003. Marco Regulatorio
- DECRETO PROVINCIAL 2231/03 del 20/11/2003. Reglamentario
- DECRETO PROVINCIAL 3289/04 del 22/12/2004. Reglamentario
- LEY PROVINCIAL 13.164, con vigencia a partir del 01/01/04. Ratifica por ley el Decreto 878/03.
- LEY PROVINCIAL 14.745, modificador del Marco Regulatorio.
- Régimen Tarifario
- Reglamento del Usuario
- Reglamento de Obra por cuenta de Terceros
- Contabilidad Regulatoria (Adaptación documento OCABA)
- Presupuesto (Adaptación Municipal/Ente descentralizado)
- OCABA SIP

Este condicionamiento jurídico implica que aun en aquellos casos, en que el contrato de concesión no haya sido adecuado, en la practica ante alguna contradicción entre el contrato y el marco Regulatorio, se aplica lo dispuesto por el mencionado marco (Decreto 878/03, ratificado por Ley 13164 y su normativa reglamentaria Decreto 3289/04).

Conjuntamente con el pedido de prórroga de la concesión por parte del Poder Concedente (Municipalidad), se formula un nuevo contrato de concesión, adecuado a las Normas Estatutarias del Marco Regulatorio vigente.

Plan Director de Obras Sanitarias

Art. 35 inc. C del M.R

El Plan Director de los Servicios de Agua potable y Saneamiento, fue elaborado por CEAL Agua en el año 2017, comunicado al Concejo deliberante y al Departamento Ejecutivo, conforme a las Normas establecidas por las Autoridades Nacionales en el "PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", y de acuerdo a las pautas generales que establece el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, según las disposiciones del Art. 27 del Marco Regulatorio.

En su Capítulo V, Plan de Inversiones y financiamiento del sector., se indican los niveles de inversiones necesarias para alcanzar coberturas universales y alcanzar la sostenibilidad financiera del Operador, como estrategia para liberar recursos que hoy se destinan a cubrir déficits operativos y orientarlos hacia inversiones en la expansión de los servicios.

Con esta estrategia se busca promover esquemas de cofinanciamiento entre el Operador, la Nación y la Provincia.

La estrategia de financiamiento parte de la premisa que 2/3 del costo de las obras se financiarán con fondos nacionales y 1/3 con el aporte local del prestador, Municipio o Provincia beneficiada.

Se ha dividido en tres etapas de Obras Básicas y de Expansión del servicio, según el siguiente detalle:

Total de la Primera etapa	\$ 34.877.620 – u\$d 2.016.047*
Segunda etapa	\$ 59.251.826 – u\$d 3.424.961*
Tercer etapa	\$ 22.837.558 – u\$d 1.320.092*
Obras de Expansión	\$ 37.558.906 – u\$d 2.171.035*
Total del Plan	\$154.525.940 – u\$d 8.932.135*

Tarifa de expansión

Art. 56 del M. R: incluye tanto las inversiones, en extensiones de las redes de los servicios como las inversiones necesarias en incremento de la capacidad de la infraestructura básica, destinadas a satisfacer la demanda que surge del Plan director.

Art. 57 del M. R: Garantía de los Recursos destinados a la expansión de Obras Básicas. Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión, según lo previsto en el Art. 56, serán depositados en una cuenta especial, con la característica de un fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dichos recursos (Art. 77 del Régimen Tarifario).

* Valor dólar a julio de 2017

Composición Concepto Plan Director

33% a Cargo del Operador + 20% Reserva por Ampliación.



Calculo de Reserva

U\$D 5.933.213 / 5 Años

U\$D 355.993 Por Año (33% a Cargo
del Operador) Tipo de Cambio \$

17,30

\$ 6.158.680 por Año + 20 % Ampliación Reserva = Total a

Plan Director de Obras Sanitarias: 1ra etapa

OBRA S BASIC AS			
Costos de la primera etapa			
OBRAS		Monto	
Construcción de 4 (cuatro) Pozos de Explotación (CON IVA) <i>El valor por pozo comprende 2 exploraciones de estudio, la perforación y las instalaciones necesarias (Equipo de bombeo, estructura civil, provisión de energía y tablero de comando)</i>	1 Pozo de Explotación	\$ 2,369,000	
	Total	\$ 9,476,000	547,746 USD
Impulsión de 1700 metros por Urioste, desde Ruta 3 hasta Leyria (CON IVA)	315 de diámetro	\$ 3,795,921	
	Total	\$ 3,795,921	219,417 USD
Impulsión de 2800 metros por Ruta 3 desde Urioste hasta Belgrano (CON IVA)	315 de diámetro	\$ 6,053,423	
	Total	\$ 6,053,423	349,909 USD
Impulsión de 3750 metros que conecta los pozos 18 y 19 con la Zona Norte de la ciudad (CON IVA)	200 de diámetro	\$ 3,541,530	204,713 USD
Cierre de Finales de Cañería (Con IVA)			
Barrio Villa Piazza	Zona 2	\$ 1,676,154	150,269 USD
Barrios Urioste y Del carmen	Zona 3	\$ 923,504	
	Total	\$ 2,599,658	
TOTAL PRIMERA ETAPA		\$ 34,877,620.00	2,016,047 USD

Plan Director de Obras Sanitarias: 2da etapa

Costos de la segunda etapa			
Construcción de 4 (cuatro) Pozos de Explotación (CON IVA) <i>El valor por pozo comprende 2 exploraciones de estudio, la perforación y las instalaciones necesarias (Equipo de bombeo, estructura civil, provisión de energía y tablero de comando)</i>	1 Pozo de Explotación	\$ 2,369,000	
	Total	\$ 9,476,000	547,746 USD
Impulsión de 2500 metros por Ruta 3 desde Belgrano hasta Mujica (CON IVA)	250 de diámetro	\$ 3,674,731	
	Total	\$ 3,674,731	212,412 USD
Impulsión de 3200 metros por Mujica desde Ruta 3 hasta Las Flores (CON IVA)	200 de diámetro	\$ 3,048,414	176,209 USD
Colector Cloacal Ribereño (CON IVA)	Etapa N°2	\$ 6,662,112	
	Etapa N°3	\$ 1,050,280	
	Etapa N°4	\$ 1,698,696	
	Total	\$ 9,411,088	543,994 USD
Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales (CON IVA)	Segunda Etapa	\$ 31,005,060	1,792,200 USD
Cierre de Finales de Cañería (Con IVA)			
Barrios Norte, Monte Vigiano y Villa Suiza	Zona 7	\$ 679,651	152,401 USD
Elsol, Sta Lucia, Carus, Jardín B, M Moreno y 16 de Dic.	Zona 8	\$ 1,956,882	
	Total	\$ 2,636,533	
TOTAL SEGUNDA ETAPA		\$ 59,251,826	3,424,961 USD

Plan Director de Obras Sanitarias: 3ra etapa

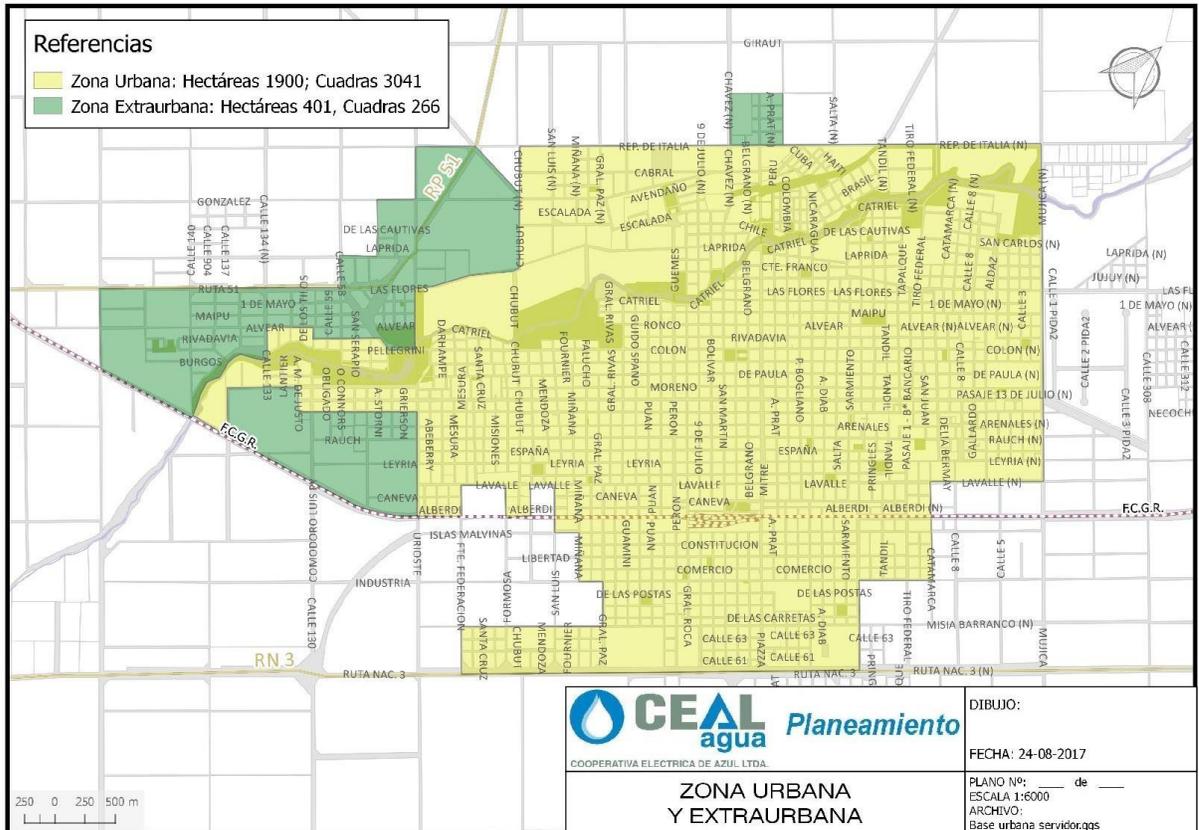
Costos de la tercera etapa			
Impulsión de 3200 metros desde Mujica y Las Flores hasta Rep. De Italia y Estados Unidos (CONIVA)	200 de diámetro	\$ 3,000,411	173,434 USD
Construcción de 4 (cuatro) Pozos de Explotación (CON IVA) <i>El valor por pozo comprende 2 exploraciones de estudio, la perforación y las instalaciones necesarias (Equipo de bombeo, estructura civil, provisión de energía y tablero de comando)</i>	1 Pozo de Explotación	\$ 2,369,000	
	Total	\$ 9,476,000	547,746 USD
Colector Cloacal Ribereño (CON IVA)	Etapa N°1	\$ 8,041,025	464,799 USD
Cierre de Finales de Cañería (Con IVA)			
Barrio San Francisco- Domingo Peron- Villa Fidelidad- B Ceramista- B Guemes- B Dorrego- B V Mitre- B Socoa	Zona 1	\$ 1,146,939	134,113 USD
Parque Balneario	Zona 4	\$ 79,901	
Villa Araya, Santa Elena y Piedra buena	Zona 5	\$ 632,554	
Centro, Plza. Belgrano y Plza. Ubiñas	Zona 6	\$ 339,393	
Villa Giamatolo y PIDA 2	Zona 9	\$ 121,365	
	Total	\$ 2,320,152	
TOTAL TERCERA ETAPA		\$ 22,837,588	1,320,092 USD
TOTAL OBRAS BASICAS		\$ 116,967,034	6,761,100 USD

Plan Director de Obras Sanitarias

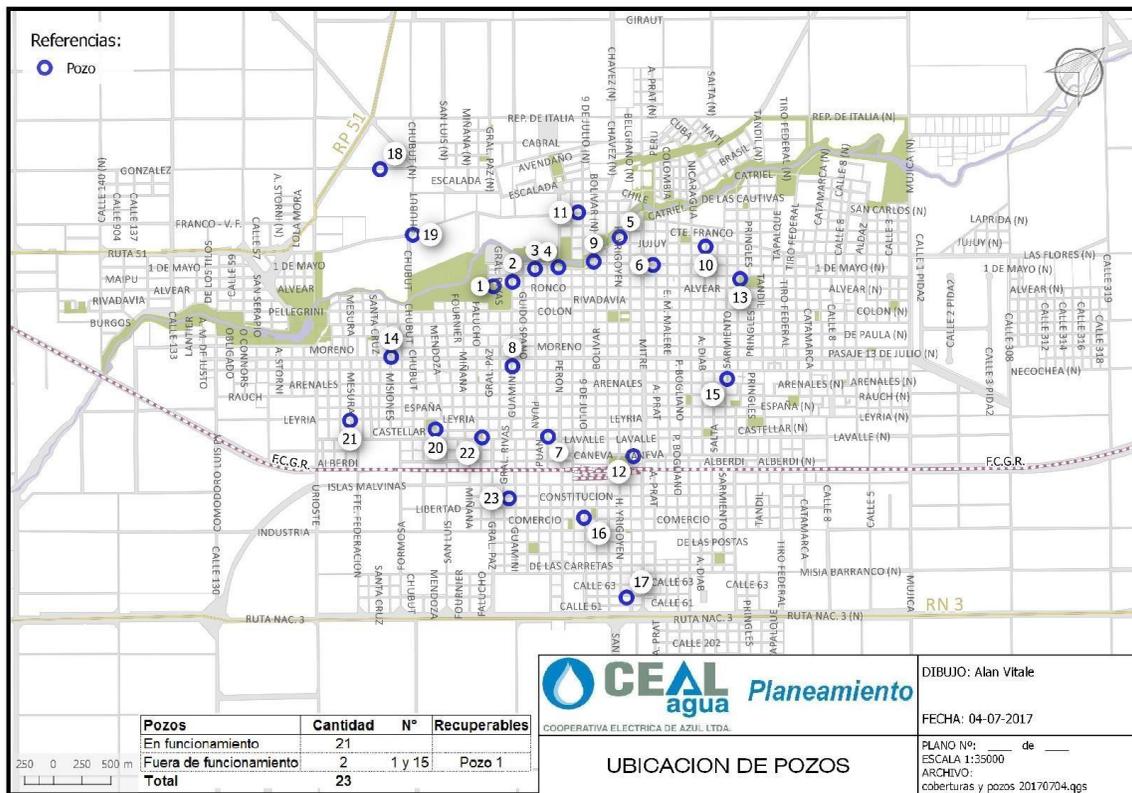
OBRAS DE EXPANSION DEL SERVICIO			
Obras		Monto	
Ampliacion Red de Aguay Red de Cloacas Barrio SOCOA	Red de Agua	\$ 1,610,729	328,245 USD
	Red de Cloacas	\$ 1,698,914	
	Pozode Explotacion	\$ 2,369,000	
	Total	\$ 5,678,642	
Ampliacion Red de Agua Barrio Cristo Redentor	Red de Agua	\$ 3,615,943	345,950 USD
	Pozode Explotacion	\$ 2,369,000	
	Total	\$ 5,984,943	
Ampliacion Red de Cloacas Barrio Villa Mitre	Red de Cloacas	\$ 3,973,174	229,663 USD
Ampliacion Red de Cloacas Barrio Villa Araya	Red de Cloacas	\$ 3,283,084	189,774 USD
Ampliacion Red de Aguay Red de Cloacas Barrio Pinasco	Pozode Explotación	\$ 2,369,000	1,077,402 USD
	Red de Agua	\$ 8,231,124	
	Red de Cloacas	\$ 8,038,938	
	Total	\$ 18,639,062	
TOTAL OBRAS DE EXPANSION DEL SERVICIO		\$ 37,558,906	2,171,035 USD
TOTAL PLAN DIRECTOR		\$ 154,525,940	8,932,135 USD

FECHA:
20/07/2017
DÓLAR \$17.30

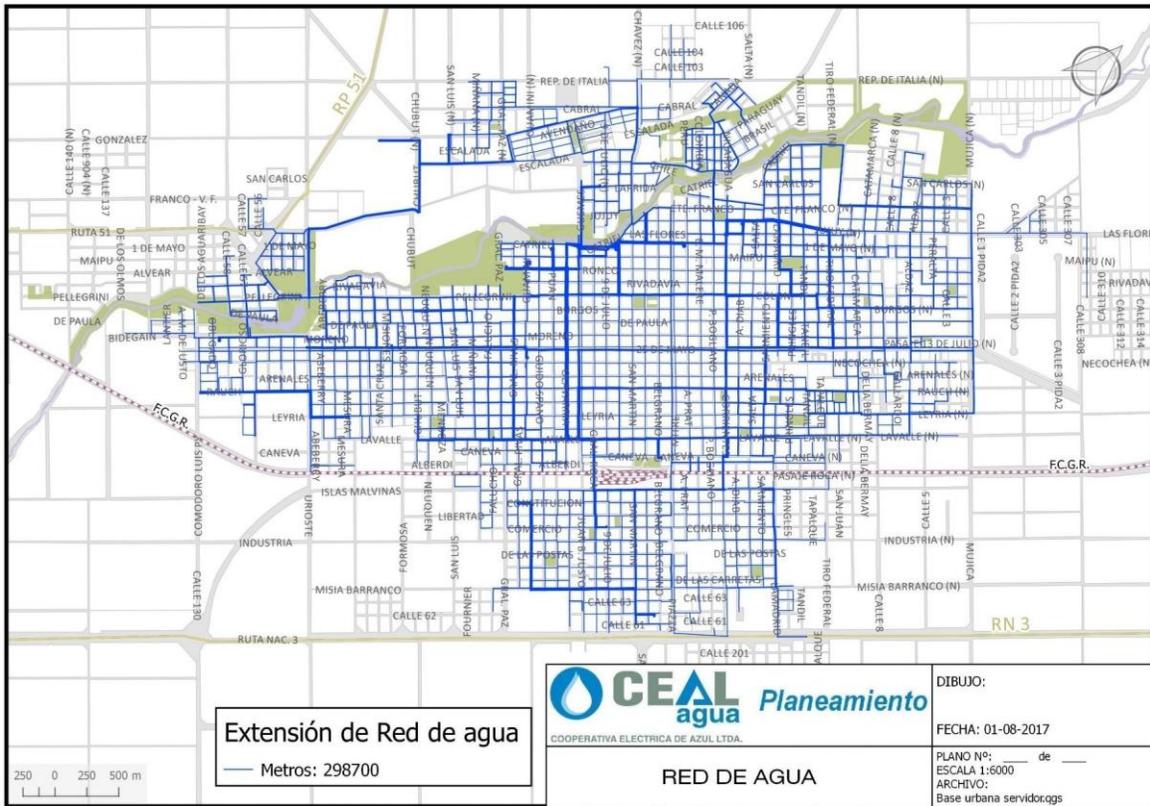
Zona urbana y extraurbana



Ubicación de pozos



Red de agua



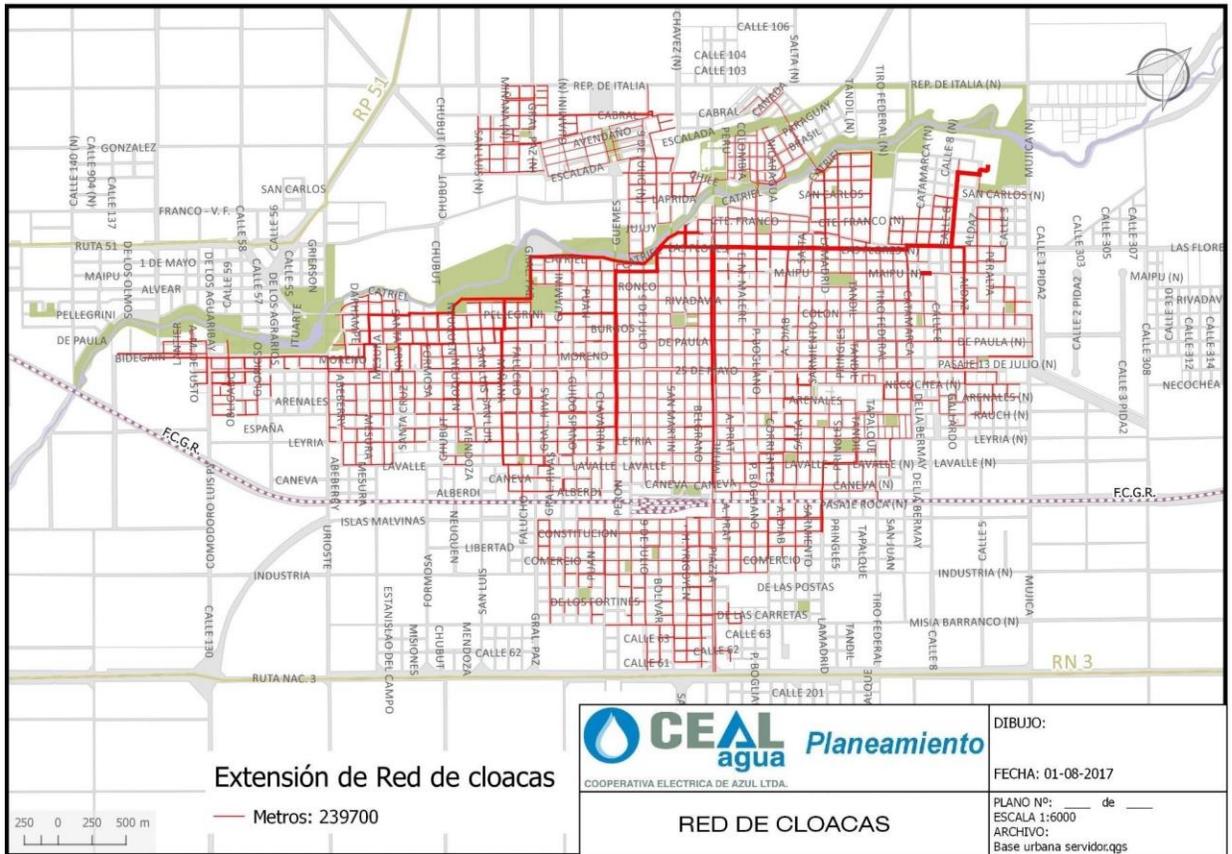
Extensión de Red de agua
 — Metros: 298700



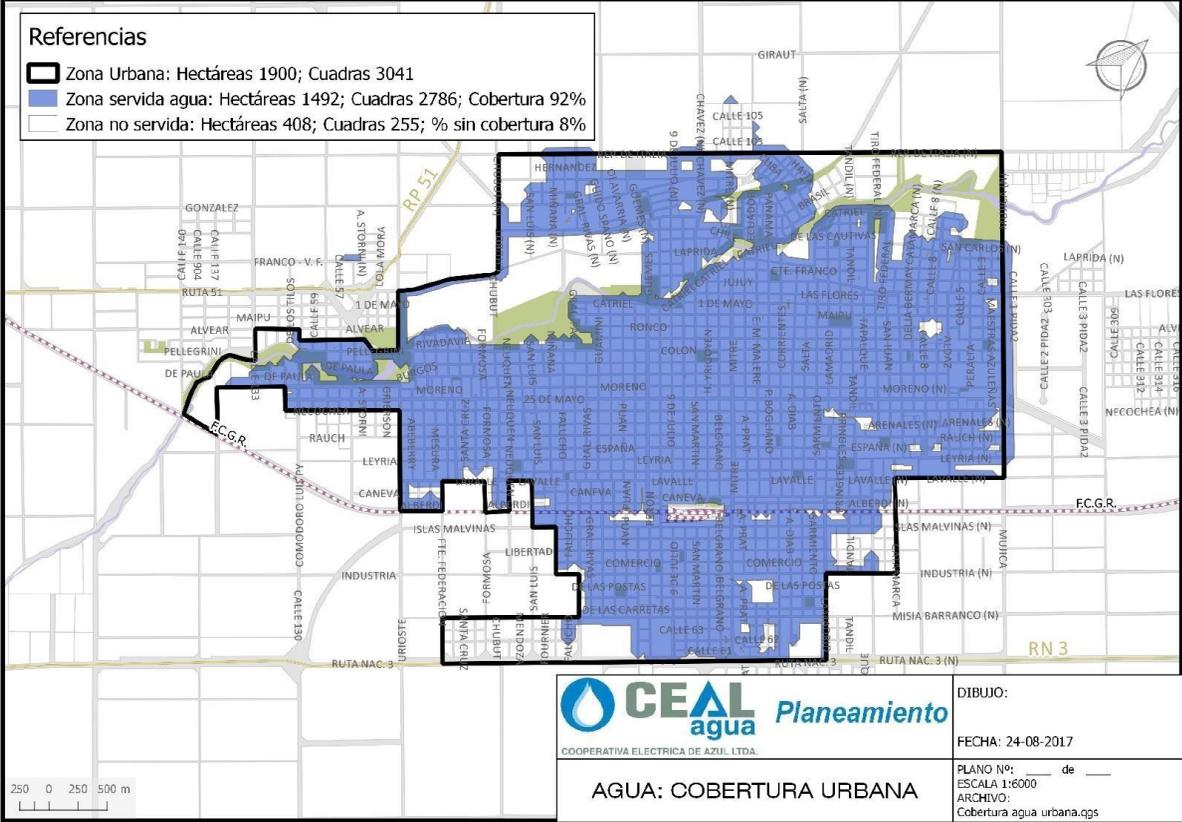
RED DE AGUA

DIBUJO:
 FECHA: 01-08-2017
 PLANO N°: _____ de _____
 ESCALA 1:6000
 ARCHIVO:
 Base urbana servidor.cgs

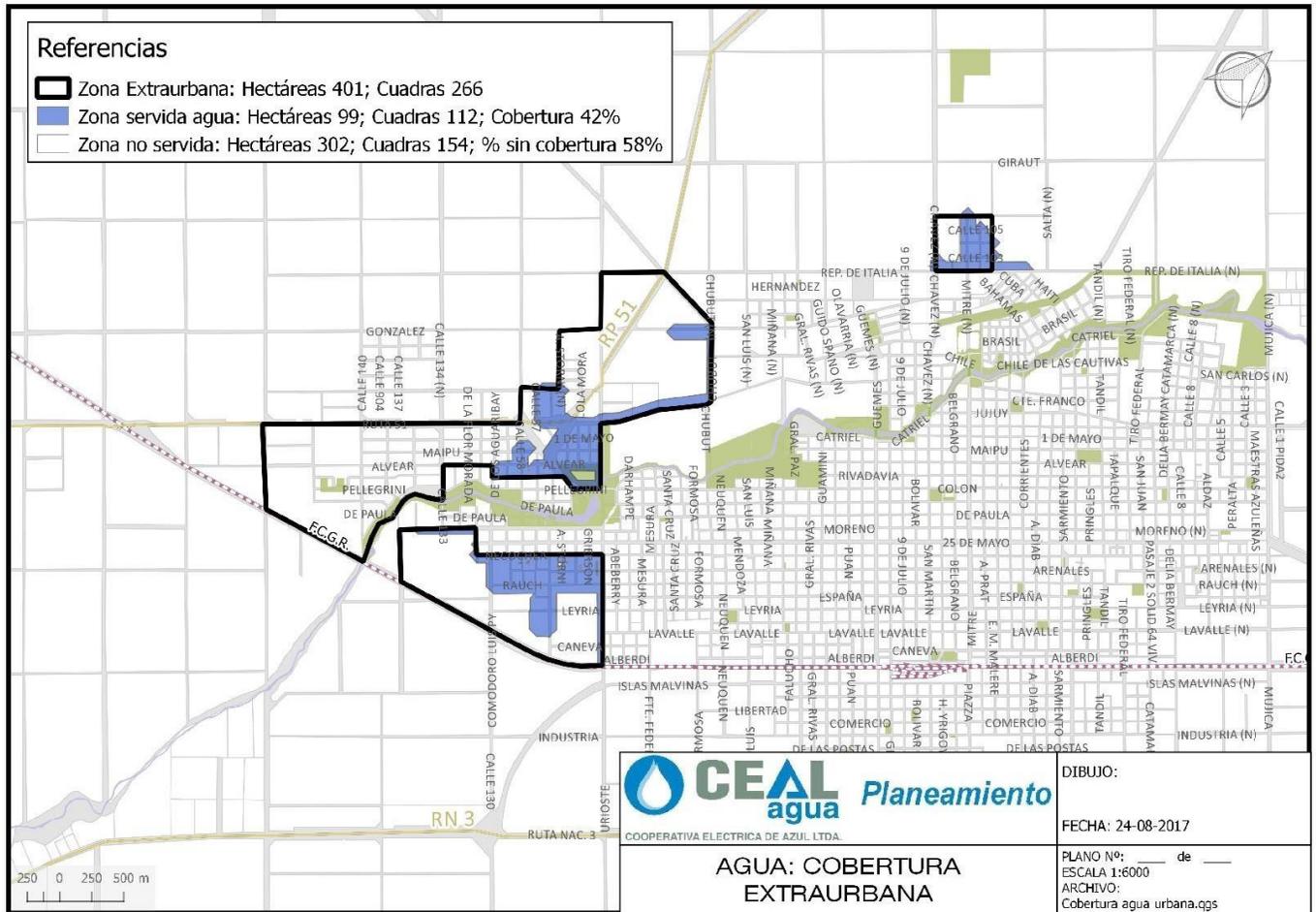
Red de cloacas



Radio Servido de Agua – zona urbana



Radio Servido de Agua – zona extraurbana



Referencias

- Zona Extraurbana: Hectáreas 401; Cuadras 266
- Zona servida agua: Hectáreas 99; Cuadras 112; Cobertura 42%
- Zona no servida: Hectáreas 302; Cuadras 154; % sin cobertura 58%

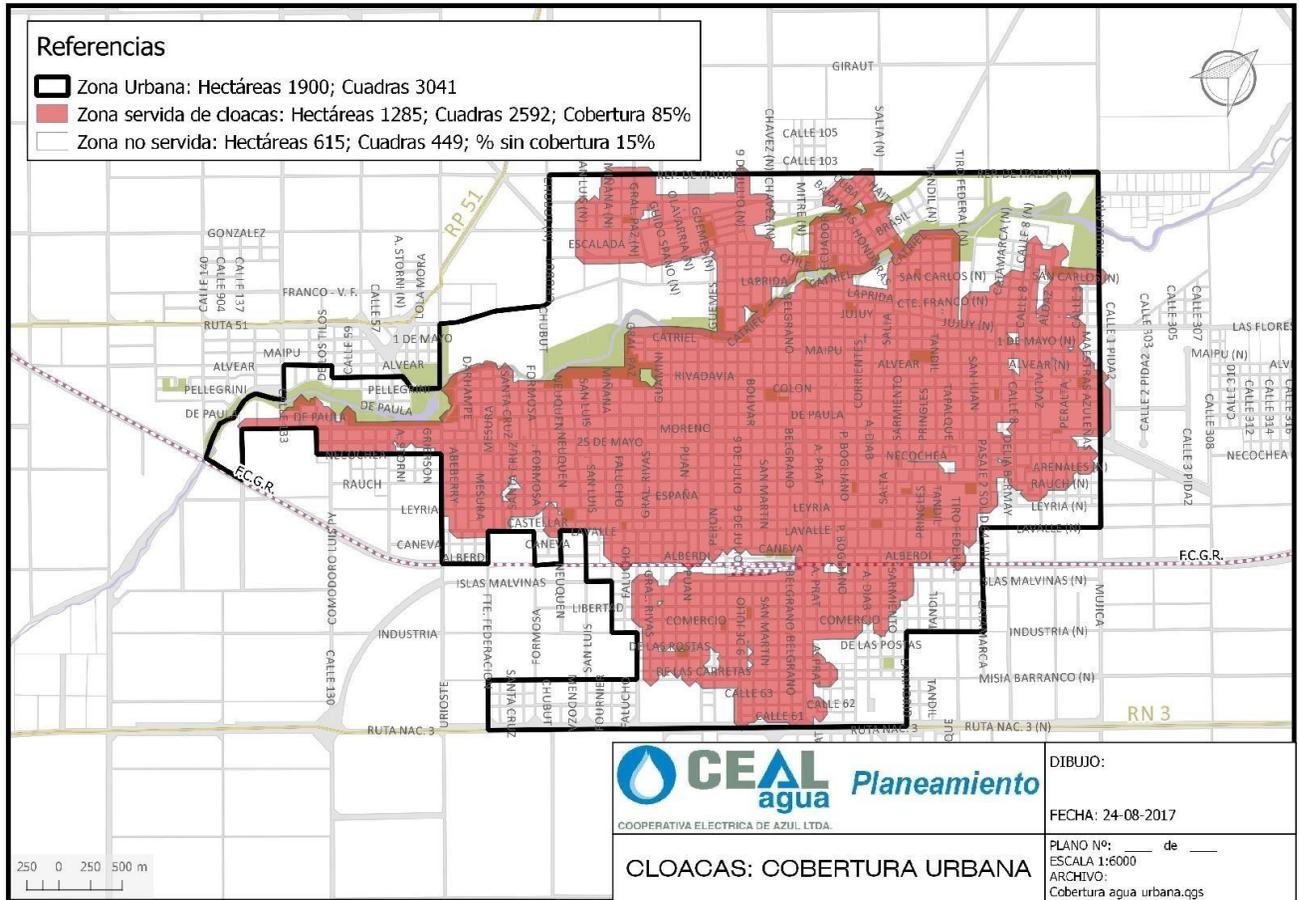


DIBUJO:
FECHA: 24-08-2017

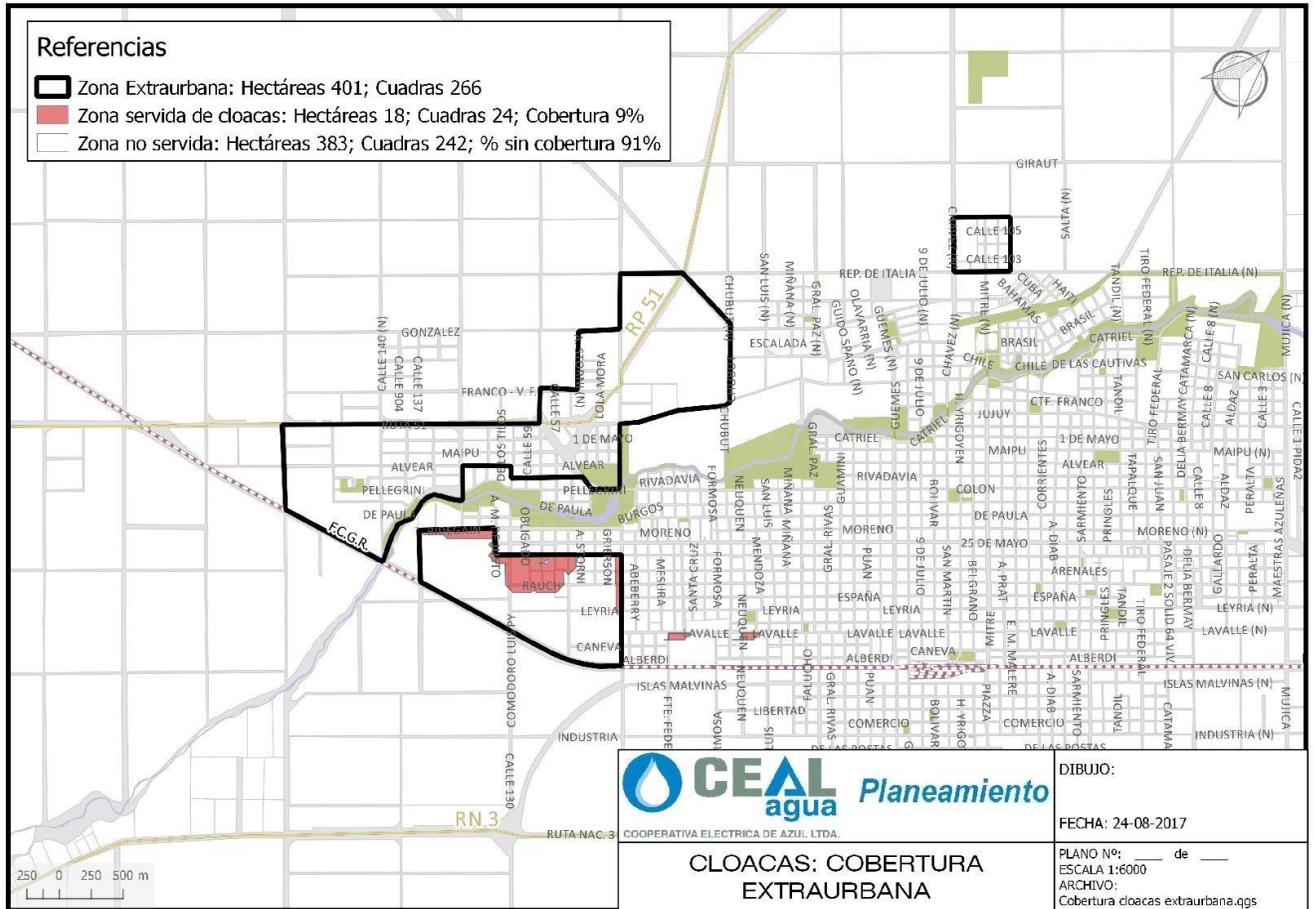
AGUA: COBERTURA EXTRAURBANA

PLANO Nº: ____ de ____
ESCALA 1:6000
ARCHIVO: Cobertura agua urbana.qgs

Radio Servido de cloacas— zona urbana



Radio Servido de cloacas- zona extraurbana



EXPEDIENTE N° 13.936/2019 C.D. (Archivo N° 210/2019). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que arbitre los medios necesarios para incrementar la cantidad de leña que se entrega a las familias azuleñas y que se inicie el proceso de entrega.

VISTA la nota acercada al Bloque Unidad Ciudadana por vecinos del Barrio “El Sol”, vinculada a la entrega de leña por parte del municipio.

Y CONSIDERANDO

Que, en la nota mencionada, los vecinos manifiestan que en 2018 la entrega fue mínima en relación a las necesidades de consumo y que, además, se realizó muy iniciado el período de bajas temperaturas.

Que expresan, además, que la situación de dificultades socioeconómicas se ha visto sensiblemente agravada respecto del año anterior.

Que los incrementos sucesivos que ha sufrido el valor de la garrafa no guarda relación con el poder adquisitivo de los salarios ni con los altos índices de desocupación que afectan a los trabajadores; y son cada vez más los azuleños que necesitan leña, no solo para calefaccionarse sino también para cocinar sus alimentos.

Que el clima de nuestra ciudad se caracteriza por las bajísimas temperaturas que se registran, tal como lo demuestra la iniciativa del Departamento Ejecutivo de solicitar la recategorización de Azul ante el ENARGAS, presentación fechada el 1° de junio de 2016 y acompañada por “un exhaustivo estudio técnico referido al clima imperante en nuestra región como sustento técnico irrefutable”.

Que, en contraposición con la sensibilidad demostrada por el señor Intendente en esa oportunidad, para el presente ejercicio se decidió reducir la partida presupuestaria destinada a la compra de leña para distribuir entre las familias azuleñas de bajos recursos que utilizan este insumo básico para calefaccionarse.

Que en el Presupuesto 2018 se estimó una inversión de \$ 164.450,00 para adquirir 143 toneladas de leña a un precio de \$ 1.150,00 la tonelada.

Que en el Presupuesto 2019 se estima una inversión de \$ 120.750,00, cifra suficiente para la adquisición de 105 toneladas a un precio de \$ 1.150,00 la tonelada, a pesar del fuerte proceso devaluatorio e inflacionario que viene sufriendo la economía nacional.

Que es difícil de comprender la decisión del Departamento Ejecutivo de reducir la partida destinada a la compra de leña y se considera imprescindible que se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias para alcanzar con mayor eficiencia a cubrir las necesidades básicas de todas las familias, no solo del Barrio “El Sol” sino de todos los barrios que necesitan este recurso.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para incrementar la cantidad de leña que se entrega a cada familia azuleña y se inicie en forma inmediata el proceso de entrega.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.937/2019 C.D. (Archivo N° 211/2019). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles de las obras enunciadas en el proyecto “Hábitat en Villa Piazza Sur” fueron ejecutadas a la fecha y cuáles lo serán en el próximo semestre.

VISTA la preocupación expresada por vecinos del Barrio “Villa Piazza Sur” en relación a la falta de cumplimiento en los plazos de ejecución de la obra denominada “Hábitat en Villa Piazza Sur”.

Y CONSIDERANDO

Que la obra “Hábitat en Villa Piazza Sur”, a la que se le asignó un presupuesto de \$ 81.064.467,80, aparece descrita, año tras año, en el Formulario 4 en los mismos términos: *“El polígono de intervención abarca 32 manzanas. Está delimitado por avenida Juan B. Justo y calle Gral. Paz entre calle Misia Barranco y calle Industria y por calle Guaminí y calle Gral. Paz entre calle Industria y calle Islas Malvinas.*

El diseño del espacio urbano surge de la necesidad de la sociedad para interactuar entre diferentes agentes. El NIDO debe favorecer a esa integración, por lo cual el proyecto de Villa Piazza Sur busca dicho objetivo.

El proyecto de este multi-espacio tiene como objetivo conformar en un mismo lugar (NIDO) las actividades de deporte, educación, cultura y desarrollo social en un barrio donde estas temáticas no se encuentran fortalecidas ni abordadas como propuesta de un conjunto. Este tiene una vinculación directa con el espacio verde contiguo, generando un gran espacio integrador, adaptándose a las diferentes necesidades del barrio.

En la propuesta general, la vegetación será la predominante en el espacio, dando la posibilidad de ser un lugar polifuncional. Se plantea un sector de juegos infantiles e integradores para niños de diferentes edades y capacidades.

La construcción de cordón cuneta, alumbrado, desagüe pluvial, hará que estas familias comiencen con la revalorización de sus viviendas, trabajando en un conjunto en un ida y vuelta con el municipio y la sociedad.

Este proyecto de intervención busca completar los servicios básicos, mejorando espacios públicos y construir un Centro Comunitario NIDO.

En cuanto al arbolado elegido, podemos destacar la especie Liquidambar Stryracifula, una especie cuya altura máxima no sobrepasa los 15 metros, destacando el colorido rojizo de su follaje, y dando al espacio una belleza natural que va mudando acorde a las estaciones del año.

Dentro de esta intervención se proyectó la construcción de pavimento en la calle Industria desde avenida Juan B. Justo hasta calle Guaminí y calle Guaminí desde Industria a vías del ferrocarril. La elección de estas cuadras se basó en un elemento importante como el transporte público que en este momento no pasa dentro del polígono de intervención, lo cual perjudica el traslado de las personas a las otras zonas de la ciudad ya que desde este hasta la urbanización céntrica hay unas 40 cuadras. Y, por una parte, teniendo en cuenta que la avenida Juan B. Justo es una vía principal, se ha tomado este límite; y por otra siendo la calle Guaminí paso a nivel.

Complementando esta intervención, se pavimentarán las calles que rodean la manzana donde se ubica el NIDO”.

Que se indicó como fecha de inicio el 5/5/2017 y se estimó un plazo de obra de 24 meses.

Que la presentación de la obra fue acompañada de un video donde se especificaba, además, detalles sobre la señalización, cestos de residuos, garitas de transporte público y otros detalles.

Que, en ocasión de realizarse la apertura de sobres, funcionarios intervinientes expresaron: *“son 1300 metros de instalación de red de agua y 5650 de la red cloacal más el pozo de bombeo” ... “el polígono de urbanización de esa zona quedará cubierto con la instalación de agua y las conexiones a las viviendas. Respecto a las cloacas será una zona de colector -o sea la infraestructura principal- y un pozo de bombeo, ya que se deben traer los efluentes de esa zona y llevarlos hasta la planta depuradora. Es una obra compleja donde se debe hacer un cruce de las vías y una estación de bombeo”.*

“El NIDO comprende un espacio de 230 metros cuadrados, cuenta con un aula central para usos múltiples, un aula didáctica, baños y cocina”.

“Por su parte la plaza tendrá todo el equipo necesario para el desarrollo múltiple de distintas actividades. Contará con arbolado, senderos, cartelería, bancos y juegos infantiles”.

Que el Departamento Ejecutivo no ha comunicado claramente cuáles de estos anuncios de obra fueron efectivamente ejecutados, aunque se estima que se habría avanzado en un 59%. Se programa para el presente ejercicio la realización del 41% restante y se asigna el 41% del presupuesto original, no se anuncian posibles modificaciones sobre la obra prevista, ignorando el proceso devaluatorio e inflacionario que atraviesa la economía nacional.

Que en el Formulario 8 del Presupuesto 2017 se programó para ese año un avance de obra del 45,83%, un 50% para 2018 y un 4,17% para 2019. Asignando \$ 37.151.845,65 para 2017; \$ 40.532.233,97 para 2018 y \$ 3.380.388,32 para 2019 (Formulario 9).

Que en el Formulario 8 del Presupuesto 2018 se estima una ejecución del 30,04% en 2017 y se programó un 50% para 2018 y un 19,96% para 2019. Reasignando las partidas presupuestarias: \$ 24.349.339,80, 2017; \$ 40.532.234,00, 2018 y \$ 16.182.894,00, 2019 (Formulario 9).

Que en el Formulario 8 del Presupuesto 2019 se indica como ejecutado en 2017 un 30%, se estima un 29% para 2018 y se programa un 41% para 2019. Aparecen como ejecutado en 2017 la cifra de \$ 24.349.339,80, se estima para 2018 \$ 23.525.651,60 y se programa \$ 33.189.476,40 para 2019.

Que en la Rendición de Cuentas presentada en 2018 aparecen devengados \$ 19.376.637,63, un 23,90% del presupuesto total asignado a la obra, y en la Rendición de Cuentas presentada en 2019 aparecen devengados \$ 7.497.372,96, un 9,24% del presupuesto total.

Que es evidente que no se ha podido cumplir con los plazos previstos para la obra anunciada en 2017, que, además, las estimaciones y modificaciones realizadas en 2018 no fueron suficientes para corregir el ritmo e intentar alcanzar una mayor ejecución.

Que, encontrándose la actual gestión municipal a seis meses de finalizar su mandato, y siendo la que nos ocupa la obra propuesta más importante, es imprescindible que el Departamento Ejecutivo comunique en términos reales, no porcentuales, cuáles de los anuncios fueron efectivamente ejecutados: metros de cloacas, agua, cordón cuneta, pavimento etcétera y cuáles prevé realizar durante el próximo semestre.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo, detalladamente, cuáles de las obras anunciadas bajo el proyecto “Hábitat en Villa Piazza Sur” fueron, hasta la fecha de aprobada la presente, efectivamente ejecutadas y cuáles serán ejecutadas durante el transcurso del próximo semestre.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

05/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.941/2019 C.D. (Archivo N° 217/2019). BLOQUE PERONISMO FEDERAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre el área de Inspección General, así como del Sistema de Estacionamiento Medido.

VISTAS la Ordenanza 3.932/17 y su modificatoria; y la necesidad de contar con información sobre el Sistema de Estacionamiento Medido.

Y CONSIDERANDO

Que por Ordenanza 3.932/17 y modificatoria, se estableció en el radio céntrico de nuestra ciudad el Sistema de Estacionamiento Medido.

Que el Estacionamiento Medido permite a los conductores ahorrar tiempo al estacionar y ordenar el tránsito en las zonas del centro urbano y comercial de la ciudad.

Que la presencia de los inspectores en la calle es esencial para el control y ordenamiento del macro y microcentro.

Que la venta de tarjetas del Sistema de Estacionamiento Medido se realiza por medio de personas beneficiarias del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectadas al sistema, por la cual perciben una mínima contraprestación económica.

Que en la actualidad trabajan 14 personas, con turnos de 9 a 13 horas y de 15 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados hasta las 13 horas. Dos de los trabajadores lo hacen doble turno, mientras que los otros solo media jornada.

Que cada trabajador percibe, en concepto de básico, la suma de \$ 976,50 por jornadas de 4 horas, más \$ 450 en concepto de presentismo; ascendiendo la suma a \$ 1.426,50 total por cuatro horas de jornada.

Que a dicho importe, a los trabajadores se les asigna: el 5% del valor de la tarjeta mensual y el 50% de la tarjeta por hora. Este porcentaje se traduce en \$ 10 por cada tarjeta mensual que vendan y a \$ 2,50 de la tarjeta marcada por hora.

Que, en conclusión, dependiendo de las ventas que pudiera hacer cada trabajador, las remuneraciones oscilan entre \$ 2.300 y \$ 3.000 mensuales.

Que estos trabajadores realizan su tarea en la informalidad, sin contar con obra social ni aportes jubilatorios, configurando un accionar estatal por fuera del marco legal vigente al tener bajo su órbita personal cumpliendo tareas específicas y al servicio de la municipalidad de Azul.

Que además, resulta insostenible que se legitime un sistema de participación conjunta entre el trabajador y el Estado con fondos que son de naturaleza municipales, incumpliendo normativas administrativas y contables.

Que es importante destacar que la mayoría de los trabajadores realizan su labor a la intemperie, sin contar con la ropa ni el calzado adecuados.

Que vemos necesario que el Departamento Ejecutivo, en forma urgente, modifique el sistema y el monto de la remuneración vigente, y proceda en forma inmediata a normalizar la informalidad de estos trabajadores.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección General a cargo del señor Lucio Castiglione, una reunión en forma urgente, con el objetivo de conocer las acciones implementadas y/o a implementar para regularizar en forma inminente la situación de los trabajadores en cuanto al Sistema de Estacionamiento Medido y monto de la remuneración, la informalidad de sus tareas y condiciones en cuanto a su indumentaria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

07/06/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 13.973/2019 C.D. (Archivo Nº 245/2019).-----

VISTO que sigue existiendo la necesidad de contar con personal para desempeñar la tarea de prensa institucional a los efectos de difundir y mostrar a la comunidad las actividades que este Concejo Deliberante lleva adelante.

Y CONSIDERANDO

Que desde inicios del pasado ejercicio, las mismas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Lucrecia Alejandra CENTINEO, con DNI Nº 29.638.069, a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante como Administrativo Clase V, con un régimen de cuarenta y ocho horas semanales alternadas.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

28/06/2019.cap-

EXPEDIENTE Nº 13.974/2019 C.D. (Archivo Nº 246/2019).-----

VISTO que sigue existiendo la necesidad de contar con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el mes de marzo del pasado ejercicio, dichas tareas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Silvana RATTO, con DNI Nº 34.961.139, a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

28/06/2019.cap-